



LA SEGREGACIÓN ESCOLAR EN CATALUÑA

INFORME DE PROGRESO
SOBRE EL DESPLIEGUE
DEL DECRETO 11/2021
(ENERO 2024)

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Índice

1. Presentación	3
2. Evolución de los niveles de segregación escolar en Cataluña	7
3. Principales líneas de actuación para combatir la segregación escolar entre centros.....	21
3.1. Detectar al alumnado con necesidades educativas específicas	21
3.2. Mejorar la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas antes del inicio de curso.....	37
3.3. Gestionar la matrícula viva a partir del inicio de curso.....	49
3.4. Mejorar la zonificación escolar y las adscripciones	57
3.5. Evitar la sobreoferta	60
3.6. Convocar ayudas	86
3.7. Mejorar el apoyo a los centros con elevada complejidad	95
4. Recomendaciones: principales prioridades de actuación del Pacto en los próximos años.....	103
4.1. Continuidad del modelo de escolarización equilibrada derivado del despliegue del Decreto 11/2021	103
4.2. Plan de choque para la desegregación escolar de los centros altamente guetizados	105
4.3. Desarrollo de una segunda fase del Pacto con medidas para combatir la segregación escolar interna desde una perspectiva antirracista	107
4.4. Mejora del diseño de las ayudas para promover la escolarización equilibrada del alumnado	108
4.5. Mejora de la programación de la oferta de unidades públicas y concertadas a medio y largo plazo para evitar situaciones de sobreoferta	111
Anexo: datos sobre la evolución de los niveles de segregación escolar por municipios.....	114

1. Presentación

En marzo de 2019, el Departamento de Educación y el Síndic de Greuges suscribieron el *Pacto contra la segregación escolar en Cataluña* (PSEC). Se sumaron al proyecto la mayoría de los municipios medianos y grandes, de los miembros de la comunidad educativa (entidades municipalistas, patronales de los centros concertados, sindicatos, federaciones de asociaciones de familias de alumnado y entidades de referencia en el ámbito de la educación) y del arco parlamentario e institucional. Actualmente, más del 75 % de municipios que cuentan con al menos dos centros que imparten los mismos estudios son signatarios del PSEC.

La institución del Síndic de Greuges tiene asignada la función de coordinación y evaluación del despliegue del PSEC y, con este objetivo, presenta periódicamente informes de seguimiento en los que analiza la segregación escolar y las medidas para combatirla. Estos informes forman parte de los mecanismos para garantizar que la Comisión de Seguimiento del PSEC, que está integrada por el conjunto de las entidades signatarias y se reúne semestralmente, pueda desempeñar su función de rendición de cuentas.

En febrero de 2023, el Síndic de Greuges presentó el último informe de seguimiento, que llevaba por título *Pacto contra la segregación escolar en Cataluña. Informe de progreso sobre el despliegue del Decreto 11/2021 (enero 2023)*. Ponía sobre la mesa los avances hechos para reducir los niveles de segregación escolar del sistema desde la firma del PSEC.

El informe que nos ocupa tiene por objetivo proseguir la evaluación del despliegue de las medidas previstas en el PSEC durante el curso 2022/2023, y analizar el proceso de admisión del curso 2023/2024.

Las medidas para combatir la segregación escolar entre centros ya previstas en el Pacto, actualmente en avanzado proceso de despliegue, deberían complementarse con otras medidas, pendientes de definir, para evitar procesos de segregación escolar interna y garantizar la atención de la diversidad social

El PSEC incluye **30 actuaciones y 189 medidas** en 9 ámbitos, y el Departamento de Educación y el resto de los agentes signatarios, de conformidad con sus funciones y competencias, se comprometieron a implementarlas. **De estas 30 actuaciones, 13 que ya se han cumplido y el resto (17) están en vías de cumplimiento.**

Medidas implementadas más significativas:

- **Aprobación del Decreto 11/2021**, de 16 de febrero, de la programación de la oferta educativa y del procedimiento de admisión en los centros del Servicio de Educación de Cataluña, que incorpora nuevos instrumentos para la lucha contra la segregación escolar.
- **Orientaciones para una distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas (NEE)** –teniendo en cuenta determinadas situaciones socioeconómicas o socioculturales– en el proceso de admisión del curso 2023/2024 de los centros del Servicio de Educación de Cataluña. Establecen criterios para que los integrantes de las mesas locales de planificación y las comisiones de garantías de admisión puedan desarrollar los instrumentos previstos en el citado decreto.
- Elaboración de **materiales de formación** para el despliegue del Pacto dirigidos a los integrantes de las mesas y de las comisiones (materiales disponibles en la web Equidad educativa del Departamento de Educación).
- **Preinscripción telemática** (oficina electrónica de preinscripción).
- Elaboración del informe *Estimación del coste de la plaza escolar en Cataluña*.
- Convocatoria de **ayudas para la escolarización equilibrada del alumnado**, a través de la Orden EDU/251/2022, de 22 de noviembre, que aprueba las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en situación socioeconómica y sociocultural desfavorecida escolarizado en centros privados concertados, para el curso 2022/2023, así como de la Resolución por la que se autoriza la asignación de gastos para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorecidas y de escolarización en centros públicos.
- Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE), que dota de **recursos adicionales** a los centros con elevada complejidad.
- Aplicación de las **limitaciones a la difusión de datos sensibles** (resultados de los centros, datos de composición social de los centros, etc.) a través de la modificación de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación (LEC).
- **Sistema de indicadores** de evaluación del despliegue del Decreto 11/2021 y del PSEC, accesible para los actores que actúan en el territorio, para monitorizar las medidas para combatir la segregación.
- Creación de una **unidad interna de seguimiento del Pacto** en el Departamento de Educación de la Generalitat, dependiente de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

Hasta ahora, el PSEC se había centrado en generar conocimiento y consensos sobre las medidas que había que tomar para combatir la segregación escolar entre centros. Desde hace dos cursos, sin embargo, se están desarrollando estas medidas de forma más intensa; en especial, el contenido del Decreto 11/2021.

En este proceso, no obstante, el Síndic de Greuges ha constatado que la reducción de los niveles de segregación escolar –con la consiguiente heterogeneización de la composición social de los centros– **debe ir acompañada de medidas para garantizar la acogida y la inclusión de esta diversidad. Hay que velar por que la reducción de la segregación externa por efecto del despliegue del PSEC no derive en segregación interna en los centros** ni en carencias de atención de las necesidades educativas del alumnado.

Por ello, esta institución propone a las entidades signatarias **iniciar una segunda fase del PSEC** consistente en definir nuevas medidas, a partir del consenso, para combatir la segregación escolar interna y optimizar la gestión de la creciente diversidad social.

2. Evolución de los niveles de segregación escolar en Cataluña

Con datos de octubre de 2023, las medidas desarrolladas desde la firma del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña han permitido reducir más del 20 % los niveles de segregación escolar globales en el sistema educativo (y más del 35 % de la segregación escolar dentro de los municipios)

Si tomamos como referencia al alumnado extranjero, entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024 (diciembre), esta reducción ha sido del 23,4 % en primaria y del 19,9 % en secundaria. Para garantizar una escolarización plenamente equilibrada de este alumnado, durante el curso 2018/2019 hubiera sido necesario cambiar de centro al 43 % del alumnado extranjero en primaria y al 43 % en secundaria, y en el curso 2023/2024 (diciembre) esta proporción se sitúa en el 33 % en primaria y el 28 % en secundaria (tabla 1).

Tabla 1. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2011-2023)



Etapa	2011/ 2012	2013/ 2014	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024 (des.)
Primaria	0,47	0,48	0,47	0,47	0,45	0,44	0,44	0,41	0,40	0,37	0,34	0,33
Secundaria	0,38	0,39	0,38	0,38	0,36	0,36	0,35	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28

Etapa	2011/ 2012	2013/ 2014	2014/ 2015	2015/ 2016	2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024 (des.)
I3	-	-	-	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	0,42	0,41	0,38	0,39
1.º de ESO	-	-	-	0,39	0,38	0,38	0,37	0,36	0,34	0,32	0,31	0,31

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.
Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de I3 a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. Los índices de disimilitud de esta tabla están calculados para todos los municipios catalanes con al menos dos centros de primaria o dos de secundaria, a diferencia del análisis por municipios, que se limita a los municipios de más de 5.000 habitantes.

Los trabajos del PSEC han permitido alterar la tendencia de estancamiento existente hasta 2016, año en que la institución del Síndic de Greuges presentó dos informes extraordinarios, *La segregación escolar en Cataluña (I): la gestión del proceso de admisión de alumnado* y *La segregación escolar en Cataluña (II): condiciones de escolarización*. En ambas publicaciones se alertaba de la infrautilización de los instrumentos disponibles para combatir la segregación, y se empezó a trabajar la definición del PSEC. En la última década, los índices de disimilitud sobre la distribución del alumnado extranjero han girado en torno al 0,48 en primaria y al 0,38 en secundaria, sin alteraciones significativas (gráfico 1).

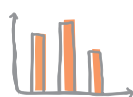
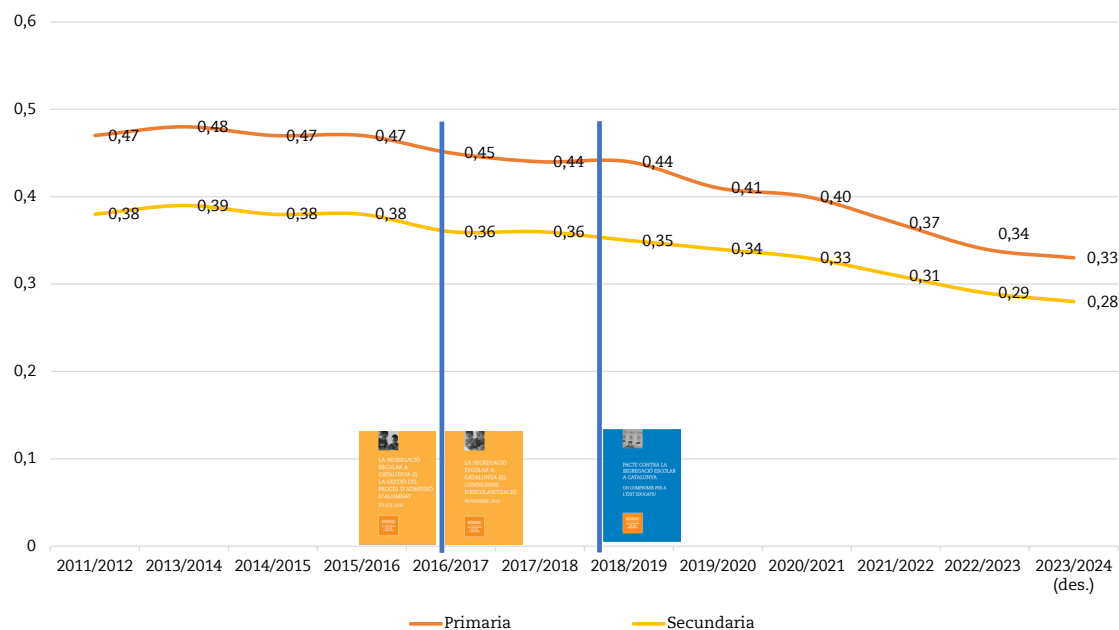


Gráfico 1. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2011-2023)

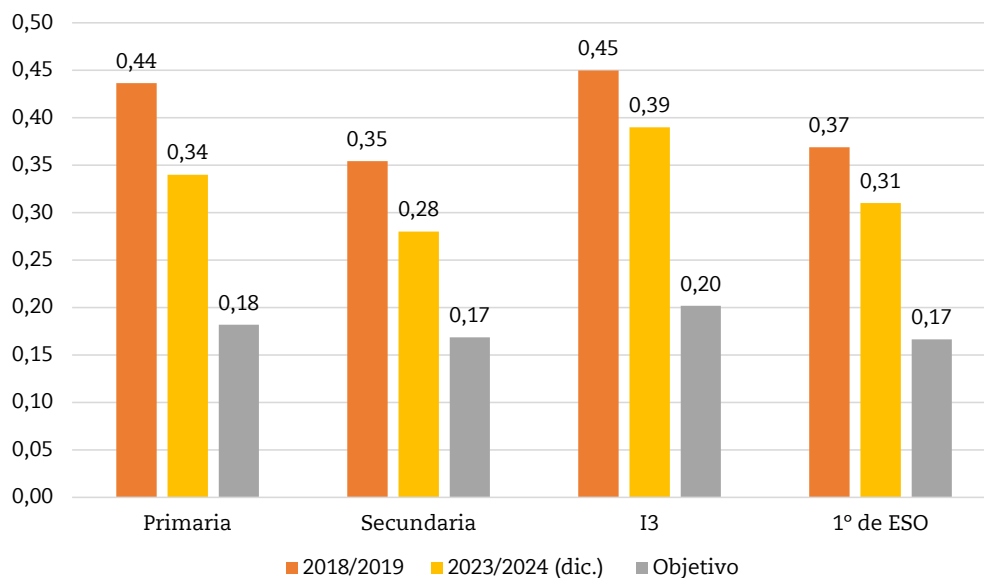
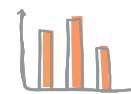


Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de 1.º a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. Los índices de disimilitud de esta tabla están calculados para todos los municipios catalanes con al menos dos centros de primaria o dos de secundaria, a diferencia del análisis por municipios, que se limita a los municipios de más de 5.000 habitantes.

La desigual composición social de los diferentes municipios, por efecto de la segregación residencial, limita la capacidad de la política educativa de reducir completamente los desequilibrios en la distribución del alumnado extranjero en los centros de Cataluña. En el supuesto de que la distribución interna dentro de cada municipio fuera plenamente equilibrada, habría todavía desequilibrios en la composición social de los centros entre los distintos municipios. Si lográramos tener a todos los municipios internamente sin segregación (con índices de disimilitud a escala local igual a cero), el índice de disimilitud para el conjunto de Cataluña sería del 0,18 en primaria y del 0,17 en secundaria, debido a la incidencia de la diferente composición social de los distintos municipios. **Tomando como referencia este objetivo, desde el curso 2018/2019 se ha conseguido reducir la segregación escolar interna a nivel local un 40,2 % en primaria y un 38,3 % en secundaria (gráfico 2).**

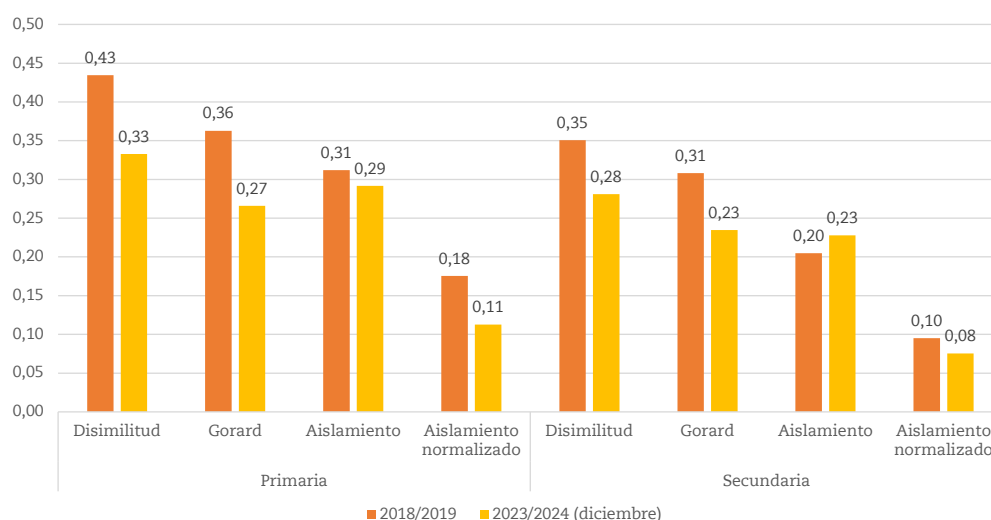
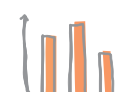
Gráfico 2. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Esta tendencia es parecida si se analiza la evolución de los niveles de segregación escolar a partir de otros indicadores cuya virtud es corregir la influencia del volumen de alumnado extranjero, que puede variar a lo largo del tiempo, como por ejemplo el índice de Gorard. Asimismo se observa este decrecimiento si se analiza otra dimensión de la segregación, la de la exposición del alumnado extranjero respecto a su propio grupo, también cuando se valora a través de un índice normalizado para evitar la influencia del volumen de alumnado extranjero en el sistema educativo (gráfico 3).

Gráfico 3. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Ha mejorado de forma significativa la escolarización equilibrada en I3 del alumnado con necesidades educativas específicas, aunque la existencia de hermanos en el centro limita las posibilidades de reducir los desequilibrios de forma más efectiva

Si nos fijamos en el alumnado con necesidades educativas específicas, en I3 ha habido una reducción del 38,3 % de los niveles de segregación en la admisión al sistema educativo (con índices de disimilitud que han pasado de valores próximos al 0,60 en 2018/2019 al 0,37 en 2023/2024) (tabla 2).

Si no hubiera desequilibrios internos dentro de cada uno de los municipios (índice de disimilitud igual a cero en cada municipio), y solo hubiera las diferencias existentes entre municipios en la prevalencia del alumnado con necesidades educativas específicas, el índice de disimilitud en I3 en el conjunto de Cataluña sería del 0,24. Esto significa que **en I3 se han reducido un 63,9 % los niveles de segregación escolar interna a nivel local del alumnado con necesidades educativas específicas.**

Sin embargo, hay que tomar con cautela la valoración de la evolución de los índices de disimilitud del alumnado con necesidades educativas específicas, ya que el incremento de la detección de este alumnado en los últimos años, aparte de que puede hacer fluctuar los valores de este indicador, puede favorecer la aparición de desequilibrios que antes también existían, pero no eran visibles para el análisis de los datos.

Además, el ritmo de reducción de los niveles de segregación escolar está muy condicionado por la existencia de hermanos ya escolarizados en los centros, muchos de los cuales accedieron a ellos cuando las medidas del Pacto para promover la escolarización equilibrada de alumnado todavía no eran vigentes. El despliegue de las medidas previstas en el Decreto 11/2021, como veremos en los próximos epígrafes, también puede condicionar este ritmo.

Tabla 2. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la concurrencia de necesidades educativas específicas del alumnado en Cataluña (2015-2023)



Etapas	2015/ 2016	2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024 (oct.)
Primaria	0,48	0,36	0,38	0,37	0,33	0,40	0,41	0,40	0,39
Secundaria	0,45	0,34	0,33	0,29	0,24	0,34	0,32	0,31	0,31
Etapas	2015/ 2016	2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024 (oct.)
I3	0,69	0,53	0,59	0,60	0,49	0,49	0,46	0,40	0,37
1º de ESO	0,52	0,41	0,40	0,34	0,29	0,37	0,35	0,36	0,35

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de I3 a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. Los índices de disimilitud de esta tabla están calculados para todos los municipios catalanes con al menos dos centros de primaria o dos de secundaria, a diferencia del análisis por municipios, que se limita a los municipios de más de 5.000 habitantes.

La reducción de los niveles de segregación escolar en el sistema ha favorecido que la diferencia en la composición social de los centros según su titularidad se haya reducido a la mitad, aunque sigue siendo significativa

En el curso 2018/2019, los centros públicos escolarizaban, en valores relativos, cerca del doble de alumnado extranjero que los centros concertados: 2,3 veces más en primaria y 1,9 veces más en secundaria. En el curso 2022/2023, en cambio, esta diferencia se ha reducido a la mitad: el sector público escolariza 1,5 veces más alumnado extranjero que el sector concertado, tanto en primaria como en secundaria.

Esto se explica fundamentalmente porque durante este período la escolarización de alumnado extranjero se ha incrementado de forma más significativa en el sector concertado: en primaria, esta proporción ha pasado del 8,6 % al 14,1 %, y en secundaria, del 7,5 % al 11,4 %. En el caso del sector público, aunque la escolarización de alumnado extranjero también ha aumentado, lo ha hecho de forma menos significativa (del 19,6 % al 21,8 % en primaria y del 14,2 % al 16,5 % en secundaria) (gráfico 4).

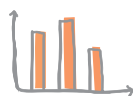
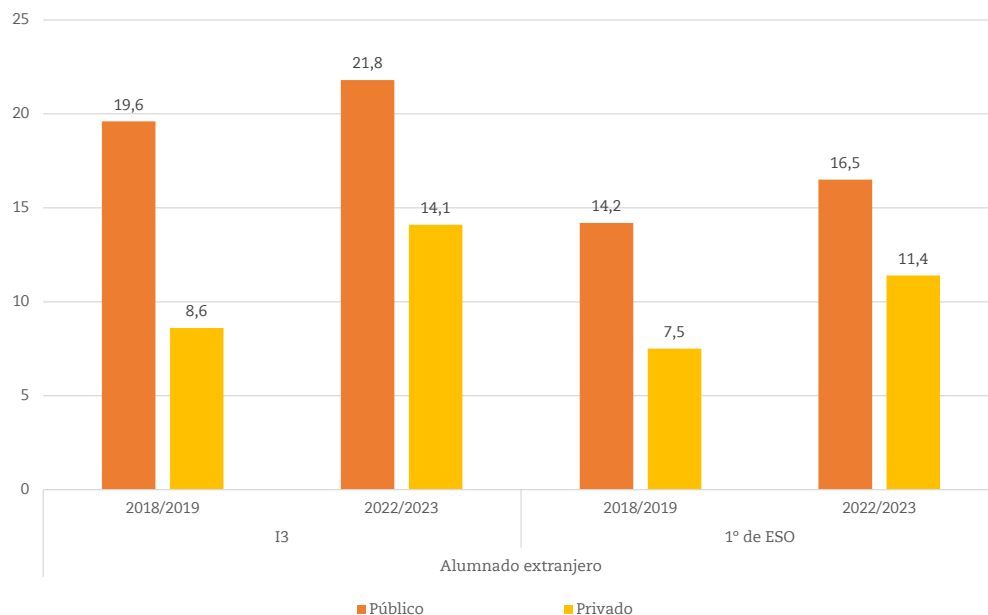


Gráfico 4. Evolución de la proporción de alumnado extranjero en función de la titularidad del centro en Cataluña (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Las medidas del Pacto no logran revertir la situación de guetización que sufren numerosos centros con elevada complejidad, especialmente cuando están ubicados en barrios o municipios también altamente guetizados

Las políticas de escolarización equilibrada son más efectivas para combatir los desequilibrios entre centros dentro de un mismo territorio cuando no existen situaciones de guetización de centros fuertemente arraigadas en el imaginario social de las familias del territorio. El rechazo por parte de muchas familias a escolarizar a sus hijos e hijas en centros con elevada concentración de alumnado vulnerable dificulta enormemente que estas políticas de escolarización equilibrada de alumnado acaben revirtiendo la situación de guetización de esos centros.

En el marco de la gestión del proceso de admisión, el Decreto 11/2021 prevé la posibilidad de crear una oferta de plazas singulares en centros con una concentración de alumnado con necesidades educativas específicas, para promover la admisión en grupo, como medida excepcional para fomentar la demanda heterogénea y revertir la situación de segregación en estos centros (art. 61). **Sin embargo, esta medida de oferta singular no está siendo aprovechada por los servicios territoriales, las mesas locales de planificación y las comisiones de garantías de admisión.**

Los centros escolares tienen características diferenciadas que, a su vez, se traducen en capacidades diferentes y desiguales para atraer a un determinado nivel y tipo de demanda. **Para la desegregación de estos centros, las administraciones públicas no solo deben desarrollar políticas relacionadas con la programación de la oferta y con la gestión del proceso de admisión de alumnado, sino también políticas de consolidación de sus proyectos educativos y de garantía de igualdad de oportunidades en las condiciones de escolarización.** De este modo, la demanda tenderá a diferir lo menos posible entre los distintos centros. Cada vez son más los centros socialmente estigmatizados, con una demanda débil, que han logrado dar la vuelta a esa dinámica proporcionando condiciones de escolarización ventajosas que han incrementado su percepción de calidad.

Sin embargo, la experiencia constata que **los programas de desegregación deben ir acompañados de políticas de lucha contra la segregación escolar que incidan también en la gestión del proceso de admisión de alumnado. Las políticas de desegregación deben complementarse, pues, con políticas de escolarización equilibrada de alumnado.** Cabe tener presente que es muy difícil mantener y atraer demanda en un centro socialmente estigmatizado sin una propuesta pedagógica mínimamente atractiva, de calidad. Asimismo, se hace difícil revertir el rechazo a esos centros sin los instrumentos que limitan la huida de las familias en el proceso de admisión de alumnado, o sin la optimización de las condiciones de admisión de los centros con mayores dificultades para atraer demanda.

El documento *Orientaciones para la mejora de la distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales en el procedimiento de admisión de alumnado en los centros del Servicio de Educación de Cataluña para el curso 2023/2024* establece un tratamiento específico de los centros que participan en programas de desegregación escolar. Por ejemplo, se puede aplicar el cierre de ratios a partir del inicio de curso (art. 60) para evitar la escolarización de matrícula viva en esos centros: “El cierre de ratios es una medida especialmente recomendable en relación con los centros que participan en el programa de desegregación escolar (como, por ejemplo, Magnet), en aquellos grupos que no hayan ocupado todas las vacantes en la matrícula”.

A pesar de estas dificultades, y aunque ha aumentado la proporción de alumnado extranjero escolarizado en el sistema educativo, desde la firma del Pacto se ha reducido el número de centros con elevada concentración de alumnado extranjero

En Cataluña, en el curso 2022/2023 hay un total de 89 centros de primaria con más de un 50 % de alumnado extranjero, el 3,9 % del total; dos de ellos, con más del 70 %. En secundaria hay 10 centros con más de un 50 % de alumnado extranjero, el 0,9 % del total; ninguno de ellos con más del 70 %. En el curso 2018/2019, justo antes de la firma del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña, el número de centros con más del 50 % de alumnado extranjero era ligeramente superior en primaria (124, el 5,3 % del total) y bastante equivalente en secundaria (10, el 0,9 % del total) (tabla 3 y gráfico 5).



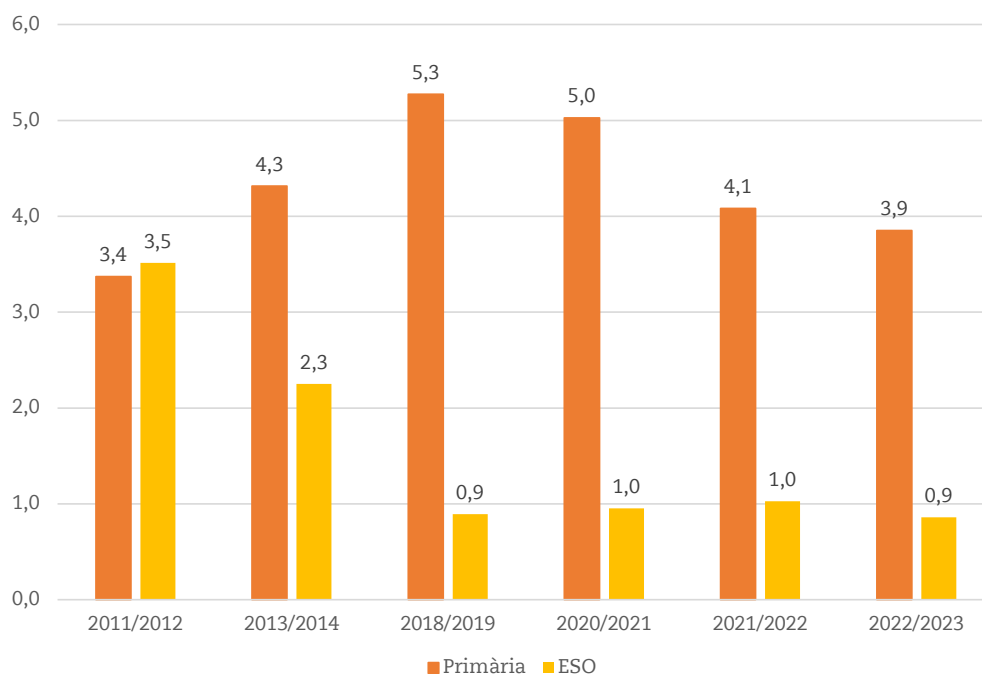
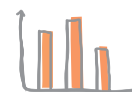
Tabla 3. Centros según la concentración de alumnado extranjero en Cataluña (2011-2023)

Primaria	> 70 %	> 50 %	> 30 %	< 30 %	Total	% alumnado extranjero EI-EP
2011/2012	20	58	200	2.036	2.314	-
2013/2014	20	81	208	2.032	2.341	13,1
2018/2019	19	105	260	1.967	2.351	16,0
2020/2021	9	108	299	1.911	2.327	17,6
2021/2022	4	91	346	1.886	2.327	18,4
2022/2023	2	87	365	1.857	2.311	18,8
Secundaria	> 70 %	> 50 %	> 30 %	< 30 %	Total	% alumnado extranjero ESO
2011/2012	8	29	119	897	1.053	-
2013/2014	4	20	95	947	1.066	14,6
2018/2019	0	10	71	1.040	1.121	11,8
2020/2021	0	11	83	1.061	1.155	12,5
2021/2022	1	11	104	1.051	1.167	13,2
2022/2023	0	10	116	1.038	1.164	14,9

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de 1.º a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. “EI” corresponde a “educación infantil” y “EP”, a “educación primaria”.

Gráfico 5. Proporción de centros con más del 50 % de alumnado extranjero en Cataluña (2011-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de 1.º a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO.

Consideraciones metodológicas sobre el análisis de los niveles de segregación escolar

El análisis de los niveles de segregación escolar está muy condicionado por la disponibilidad de datos estadísticos sobre la composición social de los centros, que todavía es muy limitada.

La falta de datos estadísticos sistemáticos actualizados y desagregados por centro en Cataluña sobre el nivel de estudios o sobre el estatus socioeconómico de los progenitores, que son dos de los factores que más inciden en la igualdad de oportunidades de los niños en el ámbito educativo, dificulta elaborar un análisis realmente comprensivo de la problemática.

Como aproximación del nivel socioeconómico de las familias, la estadística oficial proporciona datos sobre la nacionalidad del alumnado o sobre la concurrencia de necesidades educativas específicas.

Para medir el nivel de equidad en la distribución del alumnado extranjero y del alumnado con necesidades educativas específicas entre centros, se ha adoptado el índice de disimilitud, que mide la proporción¹ del grupo analizado que (hipotéticamente) se debería cambiar de escuela para conseguir una distribución perfectamente igualitaria (oscila entre 0 y 1, y la situación de perfecta igualdad es 0 y la de máxima desigualdad, 1). Un índice de disimilitud del 0,5, por ejemplo, nos indica que, para conseguir una distribución perfectamente equitativa, el 50 % del alumnado extranjero o del alumnado con necesidades educativas específicas debería estar escolarizado en otros centros.

Para evaluar el impacto del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña se han tomado en consideración los datos disponibles en el curso 2018/2019, justo antes de la firma del Pacto, y los datos disponibles en el curso 2022/2023 (con el curso completado) y el curso 2023/2024 (hasta octubre de 2023).

En el análisis global para el conjunto de Cataluña se han tenido en cuenta todos los centros que están ubicados en municipios con al menos dos centros con las mismas enseñanzas impartidas. En el análisis específico a nivel local, en cambio, forman parte de nuestro universo de municipios aquellos con más de 5.000 habitantes y al menos dos centros por enseñanza. Hay 194 municipios que cumplen estos criterios en primaria y 135 en ESO.

Se ha reducido significativamente el número de municipios catalanes con niveles elevados de segregación escolar, pero todavía hay municipios con fuertes desequilibrios, y algunos incluso presentan una evolución negativa

La proporción de municipios de más de 5.000 habitantes con índices de disimilitud superiores a 0,40 se ha reducido de forma muy significativa: del 18,0 % en el curso 2018/2019 al 3,6 % en el curso 2022/2023 en primaria, y del 4,4 % al 0,7 % en secundaria. Solo Molins de Rei, Ripollet, Tarragona, L'Arboç, Sant Joan Despí, Sant Feliu de Llobregat y Sant Boi de Llobregat presentan estos niveles de segregación escolar tan elevados en primaria, y solo Sant Fruitós de Bages lo hace en secundaria.

En esta misma línea, **la proporción de municipios con un índice de disimilitud superior al 0,30 se ha reducido a la mitad en primaria, del 40,2 % al 19,6 %, mientras que en secundaria la reducción ha sido del 18,0 % al 3,6 %.** Sin embargo, en primaria cerca de este 20 % de municipios tienen todavía desequilibrios elevados en la escolarización de este alumnado.

¹En el caso del análisis de la segregación en la distribución del alumnado extranjero, este índice se calcula como sigue: $D = \frac{1}{2} \sum_{esc} \text{valor abs} (\text{estr}_{escola} / \text{estr}_{municipi} - \text{esp}_{escola} / \text{esp}_{municipi})$

El 67 % de municipios de más de 5.000 habitantes han reducido los niveles de segregación escolar desde la aprobación del Pacto, tanto en primaria como en secundaria, pero cerca de un 30 % presentan una evolución negativa desde el curso 2018/2019 (tablas 1 y 2 del anexo). Estas desigualdades territoriales se explican por la confluencia de varios factores relacionados con las condiciones sociales y educativas de cada municipio (composición social, características del mapa escolar, niveles de segregación residencial, vertebración interna, etc.), pero también con el despliegue de políticas de escolarización equilibrada de alumnado.

En el curso 2022/2023, los diez municipios catalanes de más de 5.000 habitantes con mayor segregación escolar del alumnado extranjero en primaria son Molins de Rei, Ripollet, Tarragona, L'Arboç, Sant Joan Despí, Sant Feliu de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Montornès del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Esplugues de Llobregat y Olesa de Montserrat (tabla 4). Los diez municipios catalanes con mayor segregación escolar en secundaria obligatoria son Sant Fruitós de Bages, Sant Feliu de Codines, Esplugues de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Tarragona, Piera, Ripollet, Badalona, Canovelles y Olesa de Montserrat (tabla 5).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunos de estos municipios –como Molins de Rei, Sant Fruitós de Bages, Sant Feliu de Codines o Piera– no tienen ningún centro con más del 30 % de alumnado extranjero; ni en primaria ni en secundaria.

Tabla 4. Los 30 municipios de más de 5.000 habitantes en Cataluña con niveles de segregación (índices de disimilitud) más elevados en primaria (2022/2023)



	Primaria (2018/2019) extranjero	Primaria (2018/2019) NEE	Primaria (2021/2022) extranjero	Primaria (2021/2022) NEE	Primaria (2022/2023) extranjero	Primaria (2022/2023) NEE	I3 (2022/2023) extranjero	I3 (2022/2023) NEE
Molins de Rei	0,49	0,26	0,49	0,29	0,50	0,46	0,43	0,43
Ripollet	0,51	0,40	0,49	0,34	0,48	0,36	0,57	0,29
Tarragona	0,53	0,30	0,45	0,40	0,42	0,49	0,47	0,37
Arboç, l'	0,44	0,16	0,39	0,22	0,42	0,48	0,41	0,10
Sant Joan Despí	0,47	0,33	0,44	0,41	0,42	0,40	0,43	0,36
Sant Feliu de Llobregat	0,52	0,29	0,45	0,31	0,41	0,47	0,40	0,42
Sant Boi de Llobregat	0,42	0,20	0,40	0,28	0,40	0,43	0,40	0,38
Montornès del Vallès	0,45	0,43	0,46	0,23	0,39	0,42	0,36	0,32
Franqueses del Vallès, les	0,56	0,21	0,41	0,21	0,39	0,26	0,49	0,36
Esplugues de Llobregat	0,53	0,19	0,40	0,25	0,39	0,51	0,46	0,53
Olesa de Montserrat	0,49	0,29	0,40	0,35	0,39	0,33	0,41	0,34
Lleida	0,49	0,34	0,43	0,36	0,38	0,46	0,31	0,33

	Primaria (2018/2019) extranjero	Primaria (2018/2019) NEE	Primaria (2021/2022) extranjero	Primaria (2021/2022) NEE	Primaria (2022/2023) extranjero	Primaria (2022/2023) NEE	I3 (2022/2023) extranjero	I3 (2022/2023) NEE
Badalona	0,54	0,47	0,30	0,31	0,38	0,56	0,40	0,57
Móra d'Ebre	0,41	0,31	0,44	0,12	0,38	0,29	0,25	0,08
Montcada i Reixac	0,41	0,40	0,38	0,41	0,37	0,44	0,41	0,45
Bigues i Riells del Fai	0,34	0,16	0,32	0,14	0,37	0,42	-	0,39
Calafell	0,33	0,27	0,37	0,28	0,36	0,27	0,28	0,20
Arbúcies	0,14	0,05	0,29	0,26	0,36	0,15	0,31	0,21
Reus	0,45	0,27	0,39	0,39	0,36	0,36	0,36	0,32
Sabadell	0,47	0,38	0,39	0,49	0,35	0,48	0,42	0,48
Viladecavalls	0,07	0,32	0,12	0,04	0,35	0,29	0,56	0,00
Terrassa	0,56	0,39	0,41	0,44	0,34	0,43	0,35	0,37
Hospitalet de Llobregat, l'	0,40	0,38	0,36	0,36	0,34	0,38	0,36	0,46
Gavà	0,40	0,31	0,38	0,48	0,33	0,39	0,41	0,45
Rubí	0,48	0,30	0,36	0,34	0,33	0,37	0,43	0,33
Vila-seca	0,36	0,17	0,41	0,27	0,33	0,29	0,43	0,17
Cornellà de Llobregat	0,41	0,30	0,35	0,39	0,32	0,47	0,38	0,39
Argentona	0,21	0,37	0,23	0,37	0,32	0,37	0,49	0,38
Cambrils	0,30	0,33	0,33	0,29	0,32	0,41	0,29	0,36
Santa Eulàlia de Ronçana	0,18	0,27	0,28	0,19	0,32	0,08	0,67	0,10

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Se han excluido los municipios que no tienen dos o más centros de secundaria.

Por primaria entendemos los niveles que van de I3 a 6.º de primaria.

En verde, se marcan los municipios que respecto al curso 2018/2019 han experimentado una reducción del índice de disimilitud de 0,02 puntos como mínimo. En rojo, cuando el incremento ha sido de 0,02 puntos como mínimo.

Tabla 5. Los 30 municipios de más de 5.000 habitantes en Cataluña con niveles de segregación (índices de disimilitud) más elevados en secundaria (2022/2023)



	ESO (2018/2019) extranjero	ESO (2018/2019) NEE	ESO (2021/2022) extranjero	ESO (2021/2022) NEE	ESO (2022/2023) extranjero	ESO (2022/2023) NEE	1.º ESO (2022/2023) extranjero	1.º ESO (2022/2023) NEE
Sant Fruitós de Bages	0,42	0,07	0,44	0,31	0,48	0,27	0,52	0,47
Sant Feliu de Codines	0,32	0,35	0,37	0,41	0,39	0,03	0,30	0,02
Esplugues de Llobregat	0,39	0,31	0,36	0,26	0,36	0,25	0,36	0,24
Sant Feliu de Llobregat	0,36	0,27	0,32	0,36	0,35	0,24	0,31	0,20
Tarragona	0,39	0,24	0,35	0,35	0,35	0,35	0,40	0,44
Piera	0,20	0,14	0,31	0,11	0,35	0,20	0,33	0,21
Ripollet	0,34	0,38	0,36	0,21	0,35	0,24	0,35	0,29
Badalona	0,41	0,38	0,36	0,45	0,35	0,48	0,42	0,59
Canovelles	0,20	0,05	0,34	0,17	0,32	0,10	0,37	0,02
Olesa de Montserrat	0,39	0,05	0,28	0,25	0,32	0,22	0,35	0,19
Hospitalet de Llobregat, l'	0,41	0,37	0,35	0,40	0,32	0,40	0,32	0,55
Sabadell	0,36	0,21	0,32	0,33	0,31	0,39	0,35	0,44
Barcelona	0,41	0,29	0,34	0,40	0,31	0,37	0,33	0,40
Molins de Rei	0,33	0,17	0,37	0,22	0,30	0,24	0,32	0,18
Cornellà de Llobregat	0,36	0,25	0,30	0,31	0,29	0,31	0,35	0,37
Sant Boi de Llobregat	0,33	0,15	0,26	0,19	0,28	0,26	0,34	0,30
Salou	0,27	0,15	0,29	0,25	0,28	0,30	0,31	0,46
Premià de Mar	0,25	0,14	0,29	0,08	0,26	0,23	0,16	0,29
Montcada i Reixac	0,31	0,21	0,28	0,43	0,26	0,38	0,28	0,43
Cambrils	0,24	0,06	0,24	0,25	0,26	0,27	0,28	0,32
Gavà	0,29	0,18	0,19	0,30	0,26	0,20	0,33	0,21
Parets del Vallès	0,40	0,07	0,25	0,24	0,25	0,25	0,29	0,18
Franqueses del Vallès, les	0,12	0,07	0,22	0,22	0,25	0,19	0,32	0,28
Masnou, el	0,26	0,29	0,25	0,19	0,25	0,24	0,37	0,17
Sant Andreu de la Barca	0,15	0,10	0,24	0,18	0,24	0,17	0,23	0,19
Llinars del Vallès	0,33	0,08	0,33	0,08	0,24	0,17	0,12	0,10

	ESO (2018/2019) extranjero	ESO (2018/2019) NEE	ESO (2021/2022) extranjero	ESO (2021/2022) NEE	ESO (2022/2023) extranjero	ESO (2022/2023) NEE	1.º ESO (2022/2023) extranjero	1.º ESO (2022/2023) NEE
Malgrat de Mar	0,27	0,16	0,24	0,25	0,24	0,27	0,26	0,29
Mollet del Vallès	0,24	0,20	0,24	0,16	0,24	0,15	0,21	0,13
Castelló d'Empúries	0,13	0,10	0,21	0,28	0,24	0,33	0,30	0,23
Sant Cugat del Vallès	0,41	0,23	0,30	0,28	0,23	0,28	0,22	0,33

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Se han excluido los municipios que no tienen dos o más centros de secundaria.

En verde, se marcan los municipios que respecto al curso 2018/2019 han experimentado una reducción del índice de disimilitud de 0,02 puntos como mínimo. En rojo, cuando el incremento fue de 0,02 puntos como mínimo.

3. Principales líneas de actuación para combatir la segregación escolar entre centros

3.1. Detectar al alumnado con necesidades educativas específicas

Una de las mejoras sustanciales que introduce el Decreto 11/2021 tiene que ver con la ampliación de supuestos para determinar la consideración de necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas y socioculturales desfavorecidas, así como con la mejora de los instrumentos de detección de este tipo de alumnado, especialmente a partir de la creación y puesta en marcha de las unidades de detección.

La detección de alumnado con necesidades educativas específicas es la condición necesaria para poder implementar medidas de escolarización equilibrada que sean realmente efectivas y que tengan un impacto significativo en la reducción de los desequilibrios.

3.1.1. Principales avances durante el año 2023

Después de dos años de aplicación de los criterios establecidos en el Decreto 11/2021, se está consolidando un modelo de detección de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas, y los niveles de detección se aproximan progresivamente a los del riesgo de pobreza

El Decreto 11/2021 establece que, a efectos del proceso de admisión de alumnado, los supuestos que determinan la existencia de necesidades educativas específicas tienen que ver con los factores que conllevan una situación de desventaja en las condiciones de educabilidad, y fija como criterio principal la renta, y como umbral, la pobreza o el riesgo de sufrirla. Según los datos de la Encuesta de condiciones de vida para 2022, **el 28,0 % de los niños menores de dieciséis años sufre riesgo de pobreza.**

Desde la firma del PSEC, el alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas ha pasado del 6,4 % en el curso 2018/2019 al 24,7 % en el curso 2023/2024 (octubre) en educación primaria, y del 5,6 % al 18,6 % en educación secundaria. En el caso del primer nivel de educación infantil de segundo ciclo (I3) y de educación secundaria obligatoria, **la detección se ha cuadruplicado en el mismo período: del 4,3 % al 21,8 % en I3 y del 5,8 % al 24,0 % en 1.º de ESO, prevalencia cercana al riesgo de pobreza** (tabla 6 y gráfico 6).

Estas cifras se aproximan al objetivo formulado por el Síndic de Greuges de incrementar esta detección hasta cerca del 25 %, aprovechando los nuevos instrumentos de detección previstos en el nuevo Decreto 11/2021, como la posibilidad de establecer un criterio de renta.

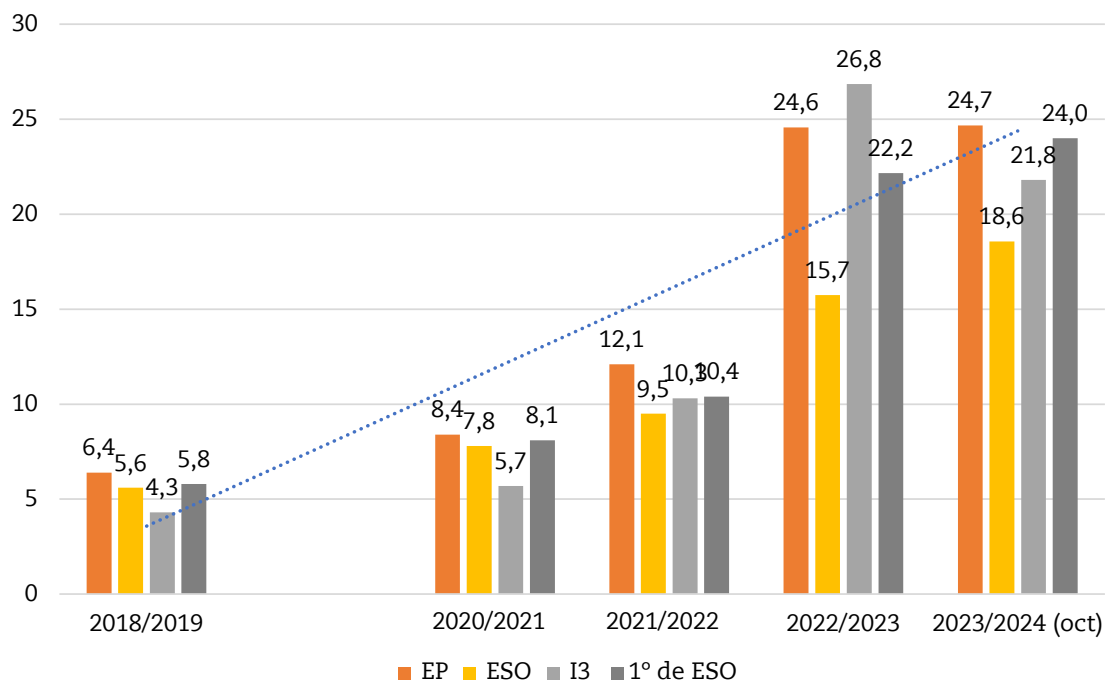
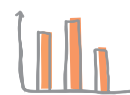


Tabla 6. Evolución del alumnado con necesidades educativas específicas de tipos B y C (2018-2024)

Etap	Tipo	2018/2019	2020/2021	2021/2022	2022/2023 (oct.)	2022/2023	2023/2024 (oct.)
EI y EP	Total	703.383	675.566	654.017	644.804	653.496	631.843
	B	44.743	56.585	78.920	94.408	160.481	155.888
	C	19.031	20.022	24.633	22.808	28.679	25.606
	% total NEE B	6,4	8,4	12,1	14,6	24,6	24,7
	% total NEE C	2,7	3,0	3,8	3,5	4,4	4,1
ESO	Total	326.059	336.677	334.962	341.906	346.387	345.188
	B	18.266	26.309	31.824	40.835	54.516	64.095
	C	10.769	11.921	13.972	13.729	17.929	18.586
	% total NEE B	5,6	7,8	9,5	11,9	15,7	18,6
	% total NEE C	3,3	3,5	4,2	4,0	5,2	5,4
I3	Total	69.581	65.200	61.641	59.174	60.386	56.962
	B	3.002	3.720	6.344	10.172	16.211	12.418
	C	969	804	1.126	444	991	251
	% total NEE B	4,3	5,7	10,3	17,2	26,8	21,8
	% total NEE C	1,4	1,2	1,8	0,8	1,6	0,4
1.º de ESO	Total	83.083	86.521	83.689	83.664	85.436	82.934
	B	4.831	6.978	8.711	14.474	18.931	19.901
	C	2.241	2.461	3.058	2.267	3.901	4.485
	% total NEE B	5,8	8,1	10,4	17,3	22,2	24,0
	% total NEE C	2,7	2,8	3,7	2,7	4,6	5,4

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Gráfico 6. Evolución del alumnado con necesidades educativas específicas de tipo B (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En la admisión de alumnado I3 y 1.º de ESO, la detección de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas se ha multiplicado por seis entre los cursos 2018/2019 y 2023/2024

Si se toman como referencia las solicitudes en el proceso de admisión de alumnado en I3 y en 1.º de ESO, **el alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas ha pasado del 3,4 % en el curso 2018/2019 al 19,1 % en el curso 2023/2024 en el caso de I3, y del 3,7 % al 25,7 % en el caso de 1.º de ESO (tabla 7 y gráfico 7).**



Tabla 7. Evolución de las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas en I3 y 1.º de ESO (2018-2023)

Etapa	Tipus	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
I3	Total	67.854		63.742	59.926	57.750	55.941
	B	2.277		2.454	3.534	9.967	10.708
	C	501		481	397	-	-
	% total NEE B	3,4		3,8	5,9	17,3	19,1
	% total NEE C	0,7		0,8	0,7	-	-
1.º de ESO	Total	56.672		59.521	57.067	54.045	56.071
	B	2.097		3.302	4.140	10.586	14.395
	C	150		241	135	-	-
	% total NEE B	3,7		5,5	7,3	19,6	25,7
	% total NEE C	0,3		0,4	0,2	-	-

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

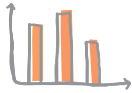
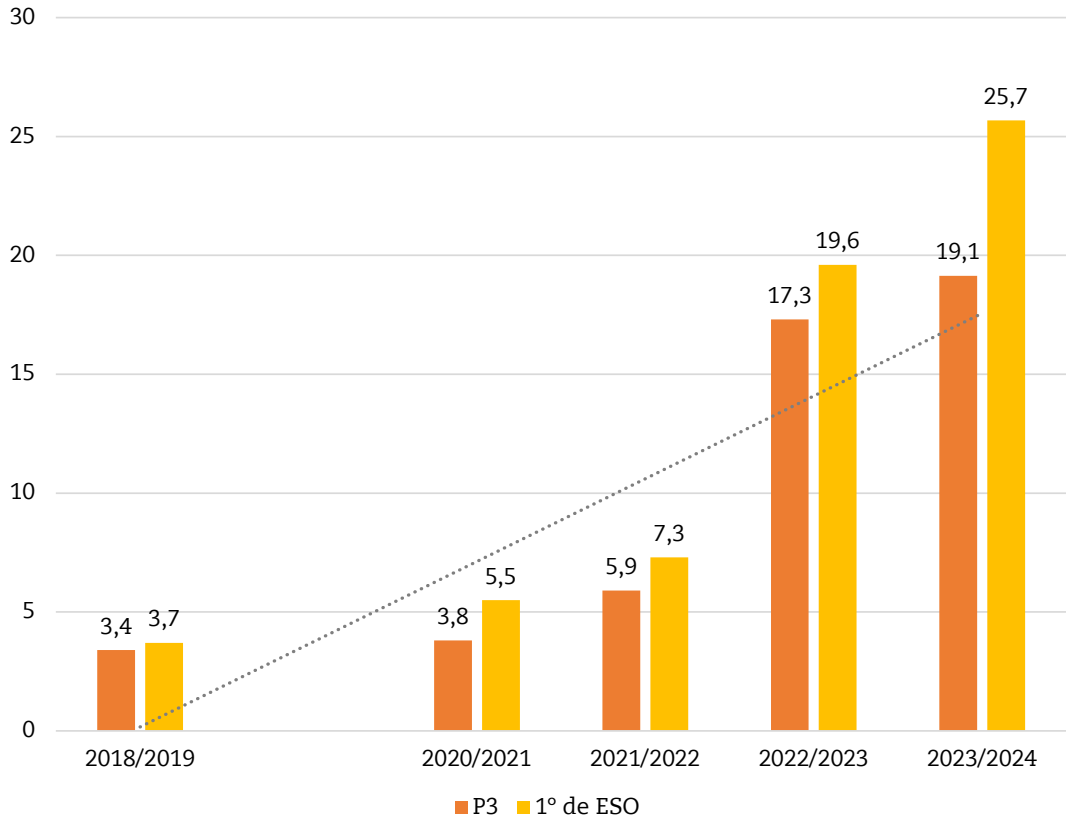


Gráfico 7. Evolución de las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas en I3 y 1.º de ESO (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Se ha reducido drásticamente el número de municipios que no detectan o que tienen niveles de detección bajos de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas

La mejora de los niveles de detección analizados precedentemente se hace evidente a escala local. En I3, en el proceso de admisión correspondiente al curso 2018/2019, había un 51,4 % de municipios de más de 5.000 habitantes que no tenía ninguna solicitud de alumnado detectado con necesidades educativas de tipo socioeconómico, y un 90,1 % que tenía una proporción de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas por debajo del 10 %. En el proceso de admisión para el curso 2023/2024, en cambio, estos porcentajes han bajado hasta el 5,7 % y el 30,7 %, respectivamente.

Esta misma tendencia se observa en el caso de 1.º de ESO. La proporción de municipios de más de 5.000 habitantes sin ninguna solicitud de alumnado con necesidades educativas de tipo socioeconómico ha pasado del 39,2 % en el curso 2018/2019 al 1,0 % en el curso 2023/2024, mientras que la proporción de municipios con menos del 10 % de este alumnado ha pasado del 92,3 % al 15,3 % en este mismo período (tabla 8 y gráfico 8).

Tabla 8. Municipios de más de 5.000 habitantes en función de las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas en I3 y 1.o de ESO (2018/2019, 2022/2023, 2023/2024)



I3	Sin solicitudes NEE B	Del 0 % al 5 %	Del 5 % al 10 %	Del 10 % al 15 %	Del 15 % al 20 %	Del 20 % al 25 %	Del 25 % al 30 %	Más del 30 %	Total
2018/2019	109	54	28	12	5	0	4	0	212
%	51,4	25,5	13,2	5,7	2,4	0,0	1,9	0,0	100,0
2022/2023	7	25	39	41	35	26	12	27	212
%	3,3	11,8	18,4	19,3	16,5	12,3	5,7	12,7	100,0
2023/2024	12	21	32	38	27	29	23	30	212
%	5,7	9,9	15,1	17,9	12,7	13,7	10,8	14,2	100,0

1.º de ESO

2018/2019	82	79	32	11	3	0	2	0	209
%	39,2	37,8	15,3	5,3	1,4	0,0	1,0	0,0	100,0
2022/2023	11	30	44	28	34	18	19	26	210
%	5,2	14,3	21,0	13,3	16,2	8,6	9,0	12,4	100,0
2023/2024	2	6	24	41	32	33	23	49	210
%	1,0	2,9	11,4	19,5	15,2	15,7	11,0	23,3	100,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

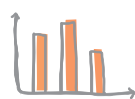
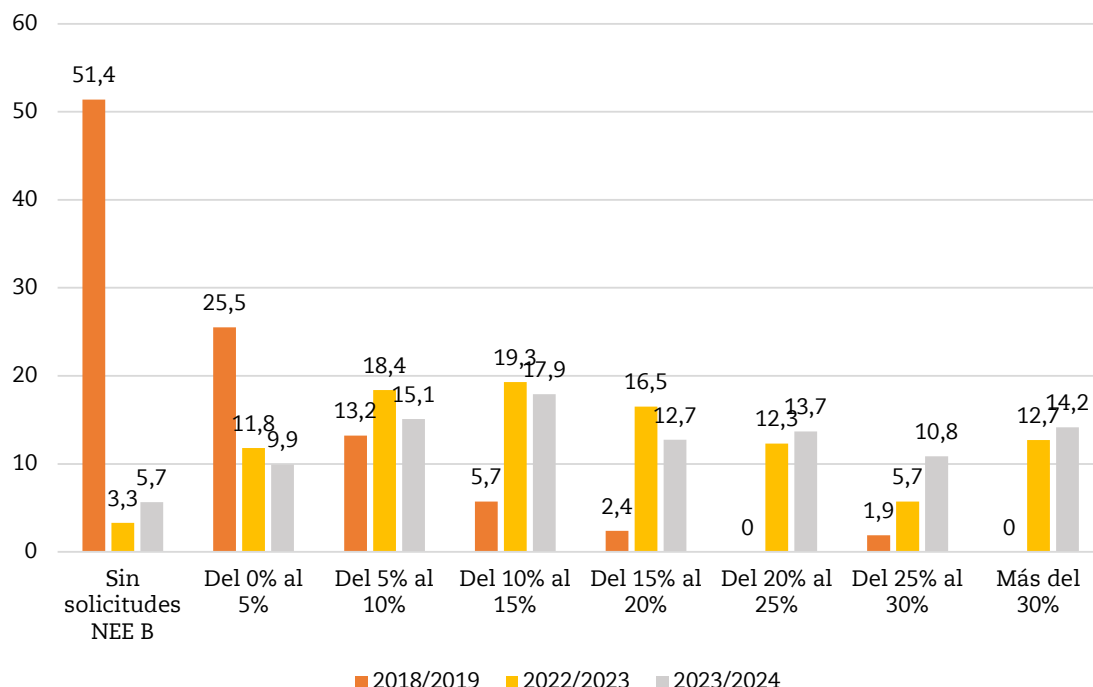


Gráfico 8. Porcentaje de municipios de más de 5.000 habitantes en función de la proporción de solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas en I3 (2018/2019, 2022/2023, 2023/2024)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

3.1.2. Principales aspectos que mejorar

En el proceso de admisión de I3 es destacable el margen de mejora para detectar alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas

Tomando como indicador de referencia el riesgo de pobreza, en el proceso de admisión correspondiente al curso 2023/2024 **el nivel de detección en I3 del alumnado que se encuentra en esta situación de riesgo se ha situado en el 68,4 %**. Esta infradetección se demuestra porque al final del curso 2022/2023 el 26,8 % de alumnado matriculado en I3 tenía necesidades educativas específicas, pero solo 19,1 % del alumnado recibió esta consideración al ser admitido en este nivel educativo. Que una parte significativa del alumnado que participa en el proceso no esté todavía escolarizada supone una dificultad añadida para seguir incrementando los niveles de detección.

Todavía hay demasiadas familias en situación de vulnerabilidad sin hijos o hijas escolarizados que no saben que pueden acceder a ayudas para la escolarización equilibrada de alumnado y que desconocen las ventajas derivadas de la detección de alumnado con necesidades educativas específicas. Esto limita que las familias en esta situación puedan hacer

constar la concurrencia de necesidades educativas específicas en el proceso de admisión.

La detección realizada durante la escolaridad del alumnado de primaria facilita que se detecten más casos en el proceso de admisión en 1.º de ESO. **En ese curso, se detecta al 91,7% del alumnado en situación de riesgo de pobreza.**

Desde la firma del PSEC, la cobertura de la detección ha pasado de cerca del 13 % en I3 y 1.º de ESO en 2018/2019 al 68,4 % en I3 y al 91,7 % en 1.º de ESO en 2023/2024 (tabla 9).

Tabla 9. Evolución de las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas en I3 y 1.º de ESO (2018/2023)



	I3	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
NEE B (%)		3,4		3,8	5,9	17,3	19,1
Alumnado NEE por cada 100 alumnos vulnerables (riesgo de pobreza)		12,1		11,4	20,1	61,8	68,4
Diferencial entre % de alumnado NEE B admitido y % de alumnado NESE B matriculado en I3 (curso anterior, julio)		0,9		0,5	-0,2	-7,0	7,7
1.º de ESO							
NEE B (%)		3,7		5,5	7,3	19,6	25,7
Alumnado NEE por cada 100 alumnos vulnerables (riesgo de pobreza)		13,2		16,5	24,9	70,0	91,7
Diferencial entre % de alumnado NEE B admitido y % de alumnado NESE B matriculado en I3 (curso anterior, julio)		2,1		0,3	0,8	-9,2	-3,5

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación y el Idescat.

No todos los municipios disponen de las unidades de detección previstas en el Decreto 11/2021. Estas unidades coordinan las actuaciones relacionadas con la detección de alumnado con necesidades educativas específicas, a partir de la información que la Administración tiene en sus registros; de los sistemas de acreditación disponibles, y de la colaboración con los servicios locales. **Según datos de 31 de diciembre de 2022, el 42,0 % de los municipios de más de 5.000 habitantes aún no disponían de este recurso. Desde entonces se**

han creado unidades de detección en municipios que no las tenían, pero también nos consta que todavía no se han creado en todos los municipios.

Existen importantes desigualdades territoriales en los niveles de detección del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas, no necesariamente relacionadas con las diferencias en la composición social de los municipios

Hay municipios con niveles de detección inferiores al 15 % que no se ajustan a su composición social. Es el caso, por ejemplo, de municipios como Olesa de Montserrat, Caldes de Montbui, Cerdanyola del Vallès, Sant Joan Despí, Sant Fruitós de Bages, Vilanova i la Geltrú, Gavà, Calafell, La Roca del Vallès, Montgat, Parets del Vallès, Cunit o Sant Feliu de Llobregat. Algunos de estos municipios tienen, además, elevados niveles de segregación escolar.

En el proceso de admisión en I3 correspondiente al curso 2023/2024, municipios como Cervera, Salt, Badia del Vallès, Constantí, Maçanet de la Selva, Manlleu, Balaguer, Sant Vicenç de Castellet, Palafrugell, Manresa, Vic, Vila-seca, Calonge i Sant Antoni, La Bisbal d'Empordà, Canovelles y Lleida tienen un porcentaje de alumnado con necesidades educativas específicas por encima del 35 %. En cambio, otros municipios –como Alella, Roses, Torrelles de Llobregat, Tossa de Mar o Tremp, entre otros– no tienen alumnado con necesidades educativas específicas en la admisión en I3 (tabla 10).



Tabla 10. Solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas en I3 y 1.º de ESO por municipios (2022/2023 y 2023/2024)

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
	NEE B (%)	NEE B (%)		NEE B (%)	NEE B (%)	
Cataluña	17,3	19,1	0,68	19,6	25,7	0,92
Abrera	8,8	12,9	0,48	7,6	11,3	0,42
Agramunt	17,4	32,7	0,94	18,7	19,4	0,56
Alcanar	10,0	10,9	0,27	15,7	6,4	0,16
Alcarràs	27,5	27,0	0,78	30,5	33,1	0,96
Alcover	1,7	12,8	0,39	1,6	10,7	0,33
Alella	1,6	0,0	0,00	0,0	6,9	0,23
Almacelles	0,0	0,0	0,00	0,0	16,5	0,48

	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024		2022/2023	2023/2024	
Municipio	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
Alpicat	10,8	0,0	0,00	8,6	3,9	0,11
Altafulla	5,8	19,0	0,60	25,4	11,3	0,35
Ametlla de Mar, l'	0,0	2,1	0,05	5,9	6,8	0,17
Ametlla del Vallès, l'	2,7	1,7	0,06	3,7	11,5	0,41
Ampostà	30,6	24,7	0,61	20,9	27,8	0,68
Anglès	25,5	19,0	0,63	27,7	30,6	1,01
Arboç, l'	1,4	2,8	0,08	4,5	18,5	0,53
Arbúcies	6,5	23,3	0,77	9,7	22,7	0,75
Arenys de Mar	13,6	17,3	0,59	24,6	27,9	0,94
Arenys de Munt	17,2	8,2	0,28	12,7	14,7	0,50
Argentona	0,0	1,3	0,04	2,5	8,2	0,28
Artés	19,3	17,9	0,65	7,4	21,1	0,76
Badalona	20,2	21,8	0,72	13,1	36,8	1,22
Badia del Vallès	54,2	45,6	1,44	61,9	45,9	1,45
Balaguer	42,7	43,6	1,22	37,5	38,1	1,07
Banyoles	23,0	28,4	1,04	19,5	20,9	0,76
Barberà del Vallès	14,6	14,0	0,52	19,6	22,2	0,83
Barcelona	16,0	17,2	0,61	23,1	25,6	0,91
Begues	9,3	15,1	0,56	2,0	11,5	0,43
Bellpuig	32,4	30,8	0,89	19,6	29,9	0,86
Berga	18,9	19,2	0,64	26,2	26,6	0,89
Bescanó	3,0	13,0	0,48	8,3	5,8	0,21
Bigues i Riells del Fai	4,1	17,1	0,60	3,9	18,3	0,65
Bisbal d'Empordà, la	36,3	35,8	1,05	21,0	30,7	0,90
Blanes	11,0	21,5	0,63	7,2	34,3	1,01
Borges Blanques, les	28,6	22,2	0,56	18,7	24,4	0,62

	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024		2022/2023	2023/2024	
Municipio	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
Cabrils	2,9	0,0	0,00	0,0	11,3	0,38
Calafell	9,9	7,8	0,23	8,7	32,5	0,96
Caldes de Malavella	7,9	20,8	0,69	9,1	12,3	0,41
Caldes de Montbui	13,8	12,8	0,45	18,1	15,9	0,56
Calella	20,6	28,7	0,97	26,2	38,7	1,31
Calonge i Sant Antoni	50,0	36,9	1,08	30,6	29,0	0,85
Cambrils	19,6	20,2	0,59	25,1	24,9	0,73
Canet de Mar	26,4	18,3	0,62	21,5	15,9	0,54
Canonja, la	14,5	6,3	0,20	36,0	35,3	1,10
Canovelles	27,9	35,4	1,25	41,6	30,0	1,06
Capellades	1,9	12,8	0,44	0,0	22,8	0,79
Cardedeu	10,6	13,0	0,46	4,1	15,6	0,55
Cassà de la Selva	20,0	20,9	0,77	15,0	26,6	0,98
Castellar del Vallès	7,0	5,8	0,22	13,9	12,4	0,46
Castellbisbal	7,4	11,4	0,43	12,8	11,0	0,41
Castelldefels	6,7	16,8	0,59	10,1	22,1	0,78
Castelló d'Empúries	20,5	23,2	0,66	23,6	24,0	0,68
Castell-Platja d'Aro	32,5	27,9	0,82	20,7	22,2	0,65
Celrà	15,5	17,5	0,65	17,0	23,1	0,86
Centelles	8,2	7,4	0,28	13,3	12,5	0,48
Cerdanyola del Vallès	18,4	12,9	0,47	11,1	16,6	0,61
Cervelló	14,3	10,4	0,39	8,5	13,0	0,48
Cervera	48,7	52,4	1,76	34,2	39,3	1,32
Constantí	42,6	44,9	1,40	32,8	75,0	2,34
Corbera de Llobregat	11,5	10,2	0,38	8,6	9,3	0,35
Cornellà de Llobregat	14,9	24,0	0,83	20,4	31,6	1,09

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
	NEE B (%)	NEE B (%)		NEE B (%)	NEE B (%)	
Cubelles	6,4	8,4	0,28	1,8	7,9	0,26
Cunit	4,8	2,9	0,08	4,8	13,9	0,40
Deltebre	18,0	13,5	0,33	21,7	6,1	0,15
Dosrius	8,3	4,3	0,15	14,3	33,3	1,13
Escala, l'	15,2	14,8	0,42	19,6	6,1	0,17
Esparreguera	17,2	21,2	0,78	12,8	21,5	0,80
Esplugues de Llobregat	8,0	11,9	0,43	13,8	27,1	0,97
Figueres	21,6	33,0	0,99	28,6	38,0	1,14
Franqueses del Vallès, les	16,0	16,9	0,60	6,5	13,2	0,47
Garriga, la	5,5	4,6	0,16	4,9	9,0	0,32
Gavà	12,2	7,5	0,27	33,5	21,0	0,75
Gelida	17,4	28,8	0,99	6,7	19,7	0,68
Girona	27,0	23,7	0,81	29,5	33,7	1,15
Granollers	16,6	16,5	0,57	14,4	19,0	0,66
Guissona	11,9	26,3	0,88	11,1	22,9	0,77
Hospitalet de Llobregat, l'	15,6	20,5	0,68	5,5	19,0	0,63
Igualada	19,0	20,9	0,72	16,5	21,6	0,74
Llagosta, la	19,4	16,5	0,58	9,5	17,5	0,62
Llagostera	29,8	30,7	1,13	47,1	35,9	1,33
Lleida	32,0	35,3	1,06	36,0	36,4	1,09
Lliçà d'Amunt	1,1	9,5	0,34	1,9	18,2	0,64
Lliçà de Vall	2,9	9,7	0,34	1,5	9,2	0,33
Llinars del Vallès	11,1	8,3	0,29	9,1	7,4	0,26
Lloret de Mar	15,3	30,0	0,72	19,3	50,0	1,19
Maçanet de la Selva	21,8	44,8	1,48	25,0	37,8	1,25
Malgrat de Mar	19,3	22,9	0,77	16,2	33,7	1,14

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
	NEE B (%)	NEE B (%)		NEE B (%)	NEE B (%)	
Manlleu	30,7	44,5	1,53	33,2	43,1	1,48
Manresa	37,8	39,5	1,38	35,1	42,1	1,47
Martorell	12,3	18,3	0,62	17,6	27,2	0,91
Masnou, el	8,2	11,0	0,39	6,6	20,5	0,73
Masquefa	15,8	6,1	0,21	11,7	10,4	0,36
Matadepera	0,9	0,8	0,03	0,0	1,9	0,07
Mataró	23,4	27,5	0,85	33,3	35,0	1,08
Moià	39,5	27,3	1,04	5,8	27,3	1,04
Molins de Rei	8,6	10,9	0,42	10,3	14,8	0,57
Mollerussa	29,6	20,4	0,58	15,8	17,9	0,51
Mollet del Vallès	19,4	23,4	0,82	18,3	28,4	0,99
Montblanc	10,6	12,9	0,39	8,9	13,3	0,40
Montcada i Reixac	23,0	15,1	0,54	31,1	28,3	1,01
Montgat	0,8	4,2	0,14	3,3	15,9	0,54
Montmeló	10,7	9,8	0,35	8,1	15,9	0,56
Montornès del Vallès	24,8	17,9	0,63	16,3	17,6	0,62
Mont-roig del Camp	15,3	12,5	0,37	5,9	23,1	0,68
Móra d'Ebre	13,2	7,5	0,21	16,3	12,9	0,37
Navarces	14,6	12,9	0,47	17,0	13,3	0,48
Navàs	15,9	13,5	0,49	0,0	4,1	0,15
Olesa de Montserrat	13,0	14,0	0,49	11,4	20,6	0,73
Olot	20,3	23,2	0,87	12,8	22,5	0,85
Palafolls	7,5	14,8	0,50	9,8	15,7	0,53
Palafrugell	35,9	39,8	1,10	19,5	36,6	1,01
Palamós	24,8	30,5	0,89	21,4	28,3	0,83
Palau-solità i Plegamans	6,0	4,9	0,18	4,3	13,3	0,50

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023		2023/2024	2022/2023	2023/2024	
	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
Pallejà	9,0	4,4	0,16	14,3	9,3	0,34
Parets del Vallès	3,3	2,8	0,10	3,7	12,5	0,44
Piera	9,3	18,4	0,63	15,2	26,7	0,92
Pineda de Mar	34,1	30,2	0,89	42,9	41,0	1,21
Polinyà	5,3	12,3	0,46	4,2	11,7	0,44
Prat de Llobregat, el	20,3	23,8	0,91	11,3	26,8	1,02
Premià de Dalt	10,5	12,9	0,43	9,5	7,7	0,26
Premià de Mar	24,4	29,9	1,01	21,8	29,9	1,01
Puigcerdà	5,9	27,1	0,75	19,6	19,4	0,54
Ràpita, la	9,9	22,5	0,55	23,5	30,1	0,74
Reus	19,1	27,0	0,81	6,6	35,5	1,06
Ripoll	15,5	24,4	0,96	19,5	14,5	0,57
Ripollet	11,0	19,2	0,69	15,9	26,5	0,96
Riudoms	20,0	5,3	0,15	20,4	7,2	0,21
Roca del Vallès, la	8,8	3,7	0,13	3,7	7,5	0,27
Roda de Berà	24,6	25,6	0,80	29,2	30,6	0,95
Roda de Ter	16,7	0,0	0,00	17,1	21,5	0,82
Roquetes	18,4	7,9	0,19	2,0	5,4	0,13
Roses	15,9	0,0	0,00	26,0	31,4	0,90
Rubí	25,6	26,0	0,92	29,7	38,6	1,36
Sabadell	20,0	21,0	0,73	32,2	38,4	1,33
Sallent	16,3	23,2	0,84	20,8	9,1	0,33
Salou	33,1	30,7	0,83	41,6	49,2	1,32
Salt	44,6	46,6	1,28	65,2	66,8	1,83
Sant Adrià de Besòs	31,2	27,9	0,89	28,8	39,3	1,26
Sant Andreu de la Barca	9,6	18,1	0,67	6,0	16,7	0,62

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	2022/2023	2023/2024	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
	NEE B (%)	NEE B (%)		NEE B (%)	NEE B (%)	
Sant Andreu de Llavaneres	13,1	5,3	0,18	16,9	7,7	0,26
Sant Antoni de Vilamajor	20,7	10,9	0,38	-	-	-
Sant Boi de Llobregat	16,7	20,3	0,71	22,5	28,3	0,99
Sant Celoni	19,3	20,0	0,71	6,6	28,8	1,02
Sant Cugat del Vallès	4,2	6,3	0,23	6,2	15,2	0,55
Sant Esteve Sesrovires	5,6	6,4	0,24	3,3	4,5	0,17
Sant Feliu de Codines	11,9	7,7	0,27	21,1	21,7	0,77
Sant Feliu de Guíxols	28,4	25,5	0,73	13,8	37,4	1,07
Sant Feliu de Llobregat	6,1	10,9	0,41	11,5	19,5	0,73
Sant Fost de Campsentelles	2,1	9,4	0,33	5,0	24,4	0,86
Sant Fruitós de Bages	14,8	12,0	0,43	19,4	32,5	1,18
Sant Hilari Sacalm	18,8	17,9	0,59	14,6	19,0	0,63
Sant Joan de Vilatorrada	9,3	21,3	0,77	15,9	10,6	0,38
Sant Joan Despí	8,3	11,9	0,45	15,9	22,3	0,84
Sant Just Desvern	11,8	7,5	0,28	4,8	10,1	0,37
Sant Pere de Ribes	13,3	7,8	0,24	6,8	12,2	0,38
Sant Pol de Mar	3,2	2,2	0,07	3,9	9,4	0,32
Sant Quirze del Vallès	6,3	8,1	0,30	6,3	11,3	0,42
Sant Sadurní d'Anoia	11,1	11,5	0,40	8,4	9,8	0,34
Sant Vicenç de Castellet	38,4	41,5	1,50	31,7	30,7	1,11
Sant Vicenç de Montalt	5,3	7,1	0,24	16,2	10,8	0,37
Sant Vicenç dels Horts	14,3	16,1	0,56	9,9	13,3	0,46
Santa Coloma de Cervelló	13,7	0,0	0,00	8,3	5,7	0,21
Santa Coloma de Farners	34,8	33,8	1,12	10,6	10,2	0,34
Santa Coloma de Gramenet	31,6	32,3	1,01	44,7	48,7	1,52
Santa Cristina d'Aro	9,1	0,0	0,00	-	-	-

	I3			1.º de ESO		
	2022/2023	2023/2024		2022/2023	2023/2024	
Municipio	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
Santa Eulàlia de Ronçana	10,8	20,3	0,72	6,3	14,2	0,50
Santa Margarida de Montbui	37,5	30,0	1,03	30,5	40,4	1,39
Santa Margarida i els Monjos	30,2	18,4	0,63	2,2	21,2	0,73
Santa Maria de Palautordera	12,9	19,2	0,68	6,4	16,2	0,57
Santa Perpètua de Mogoda	11,8	14,6	0,51	16,7	23,0	0,80
Santpedor	1,5	6,3	0,23	5,3	4,5	0,16
Sarrià de Ter	5,6	5,9	0,22	9,7	14,3	0,53
Selva del Camp, la	1,8	6,2	0,18	0,0	10,6	0,31
Sénia, la	17,2	10,7	0,26	23,5	35,7	0,88
Sentmenat	7,5	1,4	0,05	2,4	16,2	0,61
Seu d'Urgell, la	7,9	12,5	0,32	11,9	23,7	0,61
Sils	12,0	26,5	0,88	15,6	17,4	0,58
Sitges	14,6	9,7	0,31	4,0	19,9	0,63
Solsona	22,9	30,0	0,87	29,4	18,0	0,52
Súria	13,1	13,6	0,49	0,0	18,8	0,68
Taradell	10,7	4,2	0,16	1,8	15,7	0,59
Tarragona	22,9	26,1	0,87	28,5	39,0	1,30
Tàrraga	24,4	26,9	0,77	29,4	30,0	0,86
Teià	4,4	4,0	0,14	7,9	17,8	0,60
Terrassa	19,5	26,0	0,90	26,5	35,1	1,22
Tiana	0,0	3,6	0,12	1,9	2,5	0,08
Tona	16,1	8,9	0,33	16,7	14,5	0,54
Tordera	21,8	24,8	0,84	29,8	20,6	0,70
Torelló	35,9	26,1	1,00	13,7	20,6	0,79
Torredembarra	24,4	23,0	0,72	30,6	46,2	1,44
Torrelles de Llobregat	2,6	0,0	0,00	0,0	0,0	0,00

Municipio	I3			1.º de ESO		
	2022/2023		2023/2024	2022/2023		2023/2024
	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada	NEE B (%)	NEE B (%)	Ratio alumnado NEE / alumnado vulnerable estimada
Torroella de Montgrí	28,2	28,2	0,82	31,0	35,2	1,03
Tortosa	14,7	17,5	0,49	29,4	21,6	0,60
Tossa de Mar	0,0	0,0	0,00	0,0	25,6	0,85
Tremp	30,2	0,0	0,00	26,7	28,6	0,75
Ulldecona	14,6	19,4	0,48	19,0	21,2	0,52
Vacarisses	8,0	3,7	0,14	7,0	16,5	0,62
Vallirana	7,3	10,1	0,37	4,3	13,2	0,49
Valls	29,3	27,6	0,90	5,4	20,8	0,68
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	11,3	14,9	0,44	10,2	7,8	0,23
Vendrell, el	14,8	30,3	0,90	8,3	14,2	0,42
Vic	31,0	38,4	1,41	37,2	44,2	1,63
Vidreres	21,7	15,4	0,51	12,0	23,7	0,79
Vielha e Mijaran	0,0	0,0	0,00	5,5	11,3	0,35
Viladecans	9,4	14,0	0,51	17,2	21,4	0,78
Viladecavalls	4,9	6,3	0,23	0,0	8,7	0,33
Vilafant	4,7	9,1	0,26	9,8	14,6	0,42
Vilafranca del Penedès	21,5	25,7	0,84	14,1	27,4	0,89
Vilanova del Camí	31,1	34,9	1,20	27,8	29,4	1,01
Vilanova del Vallès	4,0	2,1	0,07	1,3	0,0	0,00
Vilanova i la Geltrú	8,0	10,1	0,32	8,5	14,9	0,48
Vila-seca	24,3	37,2	1,16	39,1	34,1	1,06
Vilassar de Dalt	0,0	1,8	0,06	6,4	13,3	0,45
Vilassar de Mar	2,1	7,9	0,27	1,0	10,3	0,35

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación y el Idescat.

Nota. La estimación de alumnado vulnerable se ha realizado en función del porcentaje de rentas inferiores al 60 % de la media (2012) y, en el caso del conjunto de Cataluña, de la tasa del riesgo de pobreza infantil del Idescat (2022).

3.2. Mejorar la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas antes del inicio de curso

Una vez hecha la detección, el alumnado con necesidades educativas específicas debe escolarizarse de forma equilibrada entre los centros de cada zona.

El Decreto 11/2021 aporta distintos instrumentos para garantizar la escolarización equilibrada de alumnado antes del inicio de curso: el establecimiento de una proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas que puede ser escolarizado en cada centro de la zona; el alargamiento de la vigencia de la reserva hasta el inicio de curso, y la doble vía de acceso al sistema educativo para el alumnado “ordinario” y el alumnado con necesidades educativas específicas (doble vía de acceso), a través de las plazas ordinarias o de las reservadas (vigentes hasta el inicio de curso).

Se trata, en todo caso, de que el alumnado con necesidades educativas específicas solo pueda ser asignado a plazas de reserva antes del inicio de curso, como vía exclusiva de acceso al sistema educativo, y que el resto de alumnado solo lo pueda hacer en las plazas ordinarias.

3.2.1. Principales avances durante 2023

Desde la firma del Pacto, ha habido una mejora significativa en la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas entre centros

El análisis de los desequilibrios en la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas en los niveles en los que se desarrolla un proceso masivo de admisión, fundamentalmente I3 y 1.º de ESO, pone de manifiesto que, particularmente en I3, **estos desequilibrios se han reducido más de un 38,3 % desde la firma del Pacto**. Los índices de disimilitud han pasado del 0,60 en el curso 2018/2019 al 0,37 en 2023/2024 (octubre) (tabla 11).

Tabla 11. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la concurrencia de necesidades educativas específicas del alumnado en Cataluña (2016-2023)



Nivel	2016/ 2017	2017/ 2018	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024 (oct.)
I3	0,53	0,59	0,60	0,49	0,49	0,46	0,40	0,37
1.º de ESO	0,41	0,40	0,34	0,29	0,37	0,35	0,36	0,35

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Los índices de disimilitud de esta tabla están calculados para todos los municipios catalanes con al menos dos centros de primaria o dos de secundaria.

Se ha reducido el número de municipios con niveles elevados de segregación del alumnado con necesidades educativas específicas en I3. Mientras que en el curso 2018/2019 había un 40,6 % de municipios de más de 5.000 habitantes con índices de disimilitud superiores al 0,40, esta proporción ha descendido al 10,8 % en el curso 2022/2023. En cambio, en ese período la proporción de municipios con índices inferiores a 0,20 ha aumentado del 13,2 % al 35,8 % (tabla 12).



Tabla 12. Municipios de más de 5.000 habitantes en función del nivel de segregación escolar en I3 del alumnado con necesidades educativas específicas en Cataluña (2018/2019 - 2022/2023)

I3	No NEE Solo un centro	Hasta 0,20	De 0,20 a 0,30	De 0,30 a 0,40	Más de 0,40	Total
2018/2019	54	28	29	15	86	212
%	25,5	13,2	13,7	7,1	40,6	100,0
2022/2023 (sept.)	19	67	51	34	41	212
%	9,0	31,6	24,1	16,0	19,3	100,0
2022/2023 (jul.)	19	76	47	47	23	212
%	9,0	35,8	22,2	22,2	10,8	100,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En el proceso de admisión del curso 2023/2024, la reserva de plazas se adecua a la detección hecha en más de un 85 % de casos en I3 y en cerca del 100 % de casos en 1.º de ESO, muy por encima de la adecuación previa a la firma del Pacto

Se ha mejorado la adecuación del número de plazas reservadas a la cantidad de alumnado con necesidades educativas específicas residente en la zona. Antes de la firma del PSEC, en el curso 2018/2019, la reserva de plazas estaba claramente sobredimensionada, con un 50 % de plazas reservadas en I3 y un 30 % de en 1.º de ESO. Dado que había plazas que quedaban vacantes, se dificultaba la posibilidad de promover la escolarización equilibrada. **En el curso 2023/2024, esta proporción de plazas de reserva vacantes se ha reducido en la oferta inicial a cerca del 15 % en I3 y cerca del 0 % en 1.º de ESO (tabla 13 y gráfico 9).**

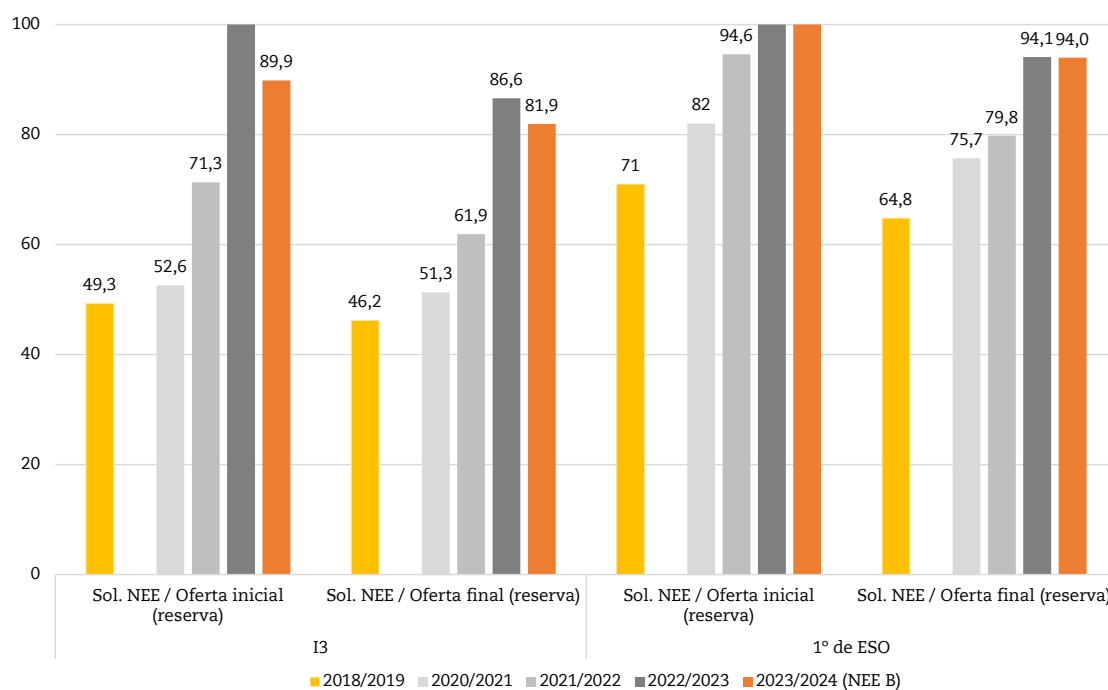
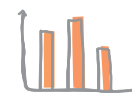
Tabla 13. Evolución del equilibrio entre las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas y la reserva de plazas en I3 y 1.º de ESO (2018-2023)



Etap	Tipo	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	2021/ 2022	2022/ 2023	2023/ 2024	NEE A	NEE B
I3	Sol. NEE / Oferta inicial (reserva)	49,3		52,6	71,3	128,0	86,1	70,2	89,9
	Sol. NEE / Oferta final (reserva)	46,2		51,3	61,9	86,6	79,1	66,5	81,9
1.º de ESO	Sol. NEE / Oferta inicial (reserva)	71,0		82,0	94,6	159,2	105,4	99,8	106,4
	Sol. NEE / Oferta final (reserva)	64,8		75,7	79,8	94,1	93,1	88,7	94,0

Font. Elaboració pròpia a partir de dades del Departament d'Educació.

Gráfico 9. Evolución del equilibrio entre las solicitudes de alumnado con necesidades educativas específicas y la reserva de plazas en I3 y 1.º de ESO (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En el proceso de admisión del curso 2022/2023, la detección de este alumnado se hizo con retraso, lo que provocó que se tuviera que modificar de forma ostensible la reserva tras la preinscripción (en detrimento de las plazas ordinarias, que se redujeron de forma significativa). La modificación sustancial de la oferta pudo desvirtuar el proceso de preinscripción en determinados centros, al alterar muy sustancialmente la oferta de plazas disponibles que se había comunicado a las familias en el momento de formalizar la solicitud de preinscripción. **En el proceso de admisión para el curso 2023/2024, la planificación de la reserva se ha hecho de forma más adecuada: mientras que en el proceso del curso pasado en I3 la oferta inicial de plazas tuvo que incrementarse 47,8 % (4.430 plazas), este año esta oferta se ha ampliado un 9,6 % (1.105 plazas).**

3.2.2. Principales aspectos que mejorar

Hay margen de mejora para garantizar una escolarización plenamente equilibrada del alumnado antes del inicio de curso

A todos los efectos, la garantía de escolarización en el centro donde se tienen hermanos escolarizados o la garantía de continuidad en el mismo centro en el paso de primaria a secundaria limitan la capacidad de la Administración de garantizar una escolarización plenamente equilibrada. En algunos municipios, estas dificultades también pueden derivar de déficits de detección del alumnado con necesidades educativas específicas o de situaciones de sobreoferta en la reserva de plazas, entre otros. A pesar de las mejoras introducidas en I3, **todavía debería distribuirse (hipotéticamente) el 37 % del alumnado con necesidades educativas específicas dentro del sistema para alcanzar este objetivo.**

Un 10,8 % de los municipios tiene niveles de segregación escolar elevados, con índices de disimilitud superior al 0,40. Una tercera parte (33,0 %) tiene índices con valores superiores al 0,30.

El procedimiento de asignación de plaza entre el alumnado con necesidades educativas específicas y el resto de alumnado en el proceso ordinario de admisión no es equivalente

El Decreto 11/2021 establece un procedimiento diferenciado para el alumnado con necesidades educativas específicas (arts. 30 y 33.1). Así, la asignación de plaza antes del inicio de curso, cuando la reserva está vigente, se produce en el marco de la oferta de plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas específicas (arts. 36.2 y 57). El alumnado con necesidades educativas específicas no puede matricularse en plazas ordinarias y el alumnado “ordinario” no puede hacerlo en plazas reservadas.

Sin embargo, la asignación de plaza de reserva debería seguir un procedimiento equivalente a la asignación ordinaria, y debería estar condicionada a la existencia de vacantes disponibles y a la ordenación de las solicitudes en función de los criterios de prioridad en caso de que el número de solicitudes sea superior al de vacantes disponibles. Cabe tener en cuenta que los criterios de prioridad establecidos por el Decreto 11/2021 en la fase de asignación ordinaria son la existencia de hermanos en el centro, la proximidad del domicilio y la renta per cápita. Los dos primeros criterios también están previstos específicamente para la asignación de plaza de reserva, siendo la renta per cápita el factor principal para considerar la concurrencia de necesidades educativas específicas.

En este sentido, en el supuesto de que las plazas de reserva de un determinado centro estuvieran cubiertas y el centro tuviera más demanda que oferta, el alumnado que no hubiera obtenido plaza sería asignado a plazas de reserva vacantes en otros centros.

Con carácter previo al proceso de admisión, no se puede determinar que el alumnado con necesidades educativas específicas tenga menos probabilidades de acceder a la plaza solicitada que el alumnado “ordinario” por el hecho de acceder a ella a través de la reserva de plazas. Cuando la solicitud se presenta en un centro con una composición social favorecida con sobredemanda, el alumnado con necesidades educativas específicas suele tener más opciones de obtener plaza que el alumnado “ordinario”; en cambio, en centros con una composición social desfavorecida, el alumnado con necesidades educativas específicas tiene mayores dificultades de acceso por la necesidad de evitar la elevada concentración de este alumnado.

Sin embargo, el alumnado con necesidades educativas específicas no se incorpora al sistema educativo antes del inicio de curso a través de un proceso equivalente al del alumnado “ordinario”, y esta falta de equivalencia puede tener carácter discriminatorio cuando incorpora más limitaciones a la hora de acceder a la plaza solicitada en la preinscripción. Esta falta de equivalencia se evidencia en cuatro aspectos básicos:

■ Se priva al alumnado con necesidades educativas específicas que no ha obtenido plaza en ninguno de los centros escogidos de participar en la segunda fase del proceso (ampliación de solicitudes). El Decreto 11/2021 establece que “la resolución anual de convocatoria del proceso de admisión puede prever un período para que las familias que no han obtenido ninguna de las plazas solicitadas amplíen las peticiones de su solicitud de preinscripción en el marco de las vacantes disponibles” (art. 41.3). La Resolución EDU/507/2023, de 16 de febrero, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de

alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para el curso 2023-2024, prevé la posibilidad de ampliar las peticiones de la solicitud de preinscripción dentro del plazo establecido en el calendario, en el marco de las vacantes existentes. Contrariamente a lo que sucede con el alumnado “ordinario”, sin embargo, el alumnado con necesidades educativas específicas no participa necesariamente en esta segunda fase del proceso.

■ **No se utiliza la lista de espera en el centro para asignar plazas vacantes de reserva sobrevenidas.** El Decreto 11/2021 establece que los centros deben publicar la lista de espera, convenientemente ordenada de acuerdo con el baremo, formada por el alumnado cuya solicitud no ha podido ser atendida en aquel centro por falta de vacantes (art. 44); que esas listas deben estar operativas hasta el inicio de curso (art. 45), y que deben adjudicarse las vacantes por orden de la lista de espera (art. 46). En general, la asignación de las plazas de reserva no suele regirse por la lista de espera, y el alumnado con necesidades educativas específicas que es asignado a una plaza de reserva no modifica la escolarización en el caso de vacantes sobrevenidas en el centro que había escogido y en el que no obtuvo plaza.

■ **No siempre se respeta el itinerario de adscripción del alumnado con necesidades educativas específicas en el paso de primaria a secundaria.** El Decreto 11/2021 prevé que “en las enseñanzas obligatorias, en la fase de asignación previa por adscripción se garantiza una plaza al alumnado en el centro adscrito o en uno de ellos si existe una adscripción a más de un centro” (art. 32.2). La Administración manifiesta que intenta garantizar este derecho a plaza en un centro adscrito al alumnado que solicita como primeras opciones todos los centros adscritos disponibles y lo hace de forma correlativa. Esto hace que en algunas ocasiones se realicen incrementos de plazas por grupo o de unidades para facilitar que el alumnado procedente de centros adscritos tenga plaza. Sin embargo, la institución del Síndic de Greuges constata que esta condición se suele garantizar en el caso del alumnado “ordinario”. En la admisión en secundaria, y con el objetivo de maximizar las posibilidades de reducir los desequilibrios, el alumnado con necesidades educativas específicas es asignado (una vez cubiertas las plazas de reserva en los centros adscritos) a plazas de reserva sin necesidad de que exista una relación de adscripción con el centro de origen. Debido a la necesidad de garantizar la escolarización equilibrada de alumnado, se puede asignar al alumnado con necesidades educativas específicas a otros centros, a pesar de haber solicitado todos los centros adscritos.

■ **Pueden darse casos, no generalizados, en los que la asignación de las plazas de reserva no se haga a partir de la baremación de las solicitudes presentadas como se hace en el caso del alumnado “ordinario”.**

La falta de equivalencia en la admisión del alumnado “ordinario” y del alumnado con necesidades educativas específicas sigue produciéndose a partir del inicio de curso

El Decreto 11/2021 establece que si el alumnado tiene necesidades educativas específicas debe escolarizarse de acuerdo con los criterios establecidos específicamente para ese alumnado. Después del inicio de curso, cuando la reserva ya no está vigente, las solicitudes de admisión que se presentan fuera del plazo ordinario de preinscripción se asignan de acuerdo con el criterio de escolarización equilibrada de alumnado (arts. 49.2 y 57.5).

Mientras que el alumnado “ordinario” puede acceder a cualquiera de las plazas vacantes, aquel con necesidades educativas específicas no puede escolarizarse en cualquiera de las plazas vacantes, sino que debe hacerlo de acuerdo con el criterio de escolarización equilibrada de alumnado (a veces, mediante incrementos de ratio).

Sin embargo, si bien el Decreto 11/2021 no prevé que el alumnado sin necesidades educativas específicas escolarizado fuera de plazo tenga que condicionar su admisión en el centro con plazas vacantes a la validación de la comisión de garantías de admisión, sí que incorpora mecanismos para condicionar la admisión de este alumnado con criterios de escolarización equilibrada de alumnado. Esta normativa establece instrumentos para garantizar que la escolarización equilibrada del alumnado que se matricula fuera del plazo ordinario de preinscripción se cumple *de facto*, especialmente a partir del inicio de curso. El Decreto 11/2021 prevé, por un lado, la posibilidad de reducir ratios por grupo (art. 58) y, por otro, la posibilidad de cerrar ratios a partir del inicio de curso (art. 60).

Así, con el objetivo de garantizar la escolarización equilibrada del alumnado que se incorpora al sistema educativo una vez ya ha empezado el curso, a partir del inicio del curso escolar el Departamento de Educación puede establecer para los centros de una misma zona ratios por unidad equiparables al alumnado matriculado a partir del inicio de curso. En este caso, las solicitudes de admisión presentadas serán atendidas por la comisión de garantías de admisión, dada la falta de plazas vacantes en el centro solicitado, que deberá ofrecer una plaza escolar después de escuchar a la familia y aplicar los criterios de asignación de la matrícula fuera de plazo a partir del inicio del curso. Sin embargo, en la práctica esta previsión no se aplica en la mayoría de los municipios.

Falta transparencia en los criterios que se emplean para asignar plaza al alumnado con necesidades educativas específicas

El alumnado que accede a plazas ordinarias tiene información más precisa sobre el desarrollo del proceso de admisión.

Por un lado, la asignación de plaza se realiza a partir de criterios claros y conocidos, y depende de la baremación de las solicitudes presentadas en cada centro y del orden en el que se ha solicitado cada uno de los centros. Por otro lado, como garantía de transparencia, las familias disponen de listas del proceso de preinscripción y matrícula en los diferentes trámites clave para saber la posición que ocupan en cada momento (lista de solicitudes de preinscripción en el centro con la puntuación provisional y la puntuación una vez resueltas las reclamaciones; lista ordenada de las solicitudes de preinscripción en el centro; lista de alumnos admitidos, con indicación del centro solicitado en primera opción; lista de espera, y lista de alumnos matriculados en el centro procedentes del proceso de preinscripción y admisión).

A pesar de esta transparencia, hay margen de mejora, especialmente porque el proceso de admisión tiene un cierto nivel de complejidad, y las familias no siempre conocen los criterios regulados en la normativa y los criterios adicionales que establece la Administración para asignar plazas escolares. En el caso de la adscripción, por ejemplo, la Administración manifiesta, como ya se ha dicho anteriormente, que intenta garantizar el derecho a plaza en un centro adscrito al alumnado que solicita como primeras opciones todos los centros adscritos disponibles, y que lo hace de forma correlativa. Las familias no conocen este criterio. **La garantía de plaza en un centro adscrito está establecida en el Decreto 11/2021, pero los criterios que utiliza la Administración para hacer efectiva esta garantía** (es decir, la necesidad de solicitar de forma consecutiva todos los centros adscritos en el proceso ordinario de preinscripción para hacer valer la garantía de plaza en un centro adscrito) **no están regulados, ni se difunden**.

El Departamento de Educación ha informado recientemente a esta institución de que se intentará mejorar la redacción de este punto de la resolución que regula la preinscripción para el curso 2024/2025, para hacerla más comprensible.

En el caso del alumnado con necesidades educativas específicas, la asignación de plaza se hace por resolución motivada del director o directora de los servicios territoriales del Departamento, a propuesta de la respectiva comisión de garantías de admisión y antes de iniciar la escolarización (art. 57.1 Decreto 11/2021), después de ponderar, entre otros, los criterios de escolarización equilibrada del alumnado entre los centros de la zona educativa y la voluntad de los padres, madres, tutores o tutoras expresada en su solicitud de admisión (art. 57.3). **Sin embargo, en la práctica no hay garantía de que los criterios empleados hayan sido los mismos que los del alumnado “ordinario”, y que sean conocidos por las familias.**

El hecho de que el alumnado con necesidades educativas específicas no pueda participar en el proceso de ampliación de solicitudes o no conste en las listas de espera no contribuye a garantizar la transparencia del proceso.

En la asignación de plaza al alumnado con necesidades educativas específicas no siempre se tiene en cuenta la desigualdad social y la garantía de proximidad y de gratuidad

El alumnado socialmente desfavorecido no tiene las mismas oportunidades que el socialmente favorecido para acceder a un centro escolar u otro. De hecho, el alumnado socialmente desfavorecido suele tener más limitaciones de desplazamiento, por el coste que supone y por la menor disponibilidad de medios de transporte; también tiene más dificultades para sufragar las cuotas de los centros.

Las condiciones de escolarización que ofrecen los distintos centros, a su vez, también difieren: existen grandes diferencias en cuanto a accesibilidad geográfica y costes de escolarización. Hay centros públicos o concertados que se ubican en las afueras de los núcleos urbanos, por ejemplo, o que no están bien conectados con la red de transporte público. Con carácter general, los centros concertados tienen cuotas más elevadas que los centros públicos, aunque existen diferencias significativas entre centros según su titularidad. Estas diferencias pueden generar desigualdades en la escolarización del alumnado socialmente menos favorecido.

Las medidas de escolarización equilibrada no siempre tienen en cuenta las desigualdades educativas que condicionan la escolarización del alumnado y las diferencias en los proyectos educativos de los centros, y las condiciones de escolarización que ofrecen pueden contribuir a reproducir estas desigualdades. No debería suceder que la asignación de plaza a uno u otro centro situara el alumnado asignado en una posición de desventaja.

En ocasiones, el alumnado con necesidades educativas específicas es asignado de oficio a plazas fuera de su zona o en centros concertados con cuotas más elevadas. Esta asignación de plaza al alumnado con necesidades educativas específicas suele hacerse sin un acompañamiento adecuado y sin tener en cuenta la incidencia de estas desigualdades sociales y los efectos de la falta de garantías de proximidad y de gratuidad.

La convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 11/2021 supone un avance para reducir estas desigualdades, pero estas ayudas todavía presentan déficits de cobertura, ya sea porque se están desplegando de forma progresiva y de momento solo cubren cuatro de los doce niveles educativos necesarios (I3, I4, y 1.º y 2.º de ESO), o porque no cubren necesariamente la totalidad de costes de escolarización. Además, cabe destacar que el servicio de comedor en los centros concertados suele ser más caro que el de los centros públicos y que este coste no está cubierto por las becas de comedor escolar.

La asignación de plaza para el alumnado con necesidades educativas específicas no debería estar fuera de la zona, como tampoco se suele asignar de oficio fuera de la zona al alumnado “ordinario”, y debería garantizar la gratuidad de la escolarización y condiciones equivalentes de acceso a los servicios escolares no cubiertos por esta gratuidad.

Todavía no se garantiza plenamente la doble vía de acceso al sistema educativo entre el alumnado con necesidades educativas específicas y el alumnado “ordinario”

Todavía hay alumnado con necesidades educativas específicas que se escolariza en plazas ordinarias. Esto se ve claro cuando el alumnado con necesidades específicas tiene hermanos en un centro; en este caso se escolarizan juntos los hermanos, aunque la reserva sea insuficiente. También sucede con el resto de alumnado en el período de tiempo que existe entre la pérdida de vigencia de la reserva de plazas (31 de agosto de 2023 en el último proceso de admisión) y la pérdida de vigencia de la lista de espera (4 de septiembre de 2023). El alumnado “ordinario” solo debería ser matriculado en plazas ordinarias y el alumnado con necesidades educativas específicas, en plazas reservadas (vigentes hasta el inicio de curso).

El Decreto 11/2021 prevé la planificación diferenciada de las plazas de reserva en todos o algunos de los centros de una misma zona educativa, siempre que las diferencias de plazas reservadas entre los centros de una misma zona educativa estén plenamente justificadas por la necesidad de combatir la segregación escolar y promover el equilibrio en la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas entre estos centros (art. 55.2). La institución del Síndic de Greuges constata que en muchas zonas hay centros con mayor concentración de alumnado con necesidades educativas específicas que tienen una mayor reserva de plazas que los centros con una concentración más baja de ese alumnado. Esta situación se puede dar generalmente para garantizar el acceso al alumnado con necesidades educativas específicas con hermanos en el centro, aunque no existe garantía de que siempre sea así.

Hay retrasos en la asignación de plaza más allá del inicio de curso para alumnado que ha presentado solicitudes fuera de plazo, pero antes de que comience el curso

Un número significativo de alumnado que presenta solicitud de preinscripción durante los meses de verano no tiene plaza asignada antes de empezar el curso escolar. Esta circunstancia, que se da también entre el alumnado ordinario, afecta especialmente al alumnado con necesidades educativas específicas.

En la ciudad de Barcelona, por ejemplo, 3.746 alumnos han solicitado matricularse durante el verano para el curso 2023/2024 en educación infantil

de segundo ciclo, primaria y secundaria obligatoria, de los cuales, una tercera parte (38,1 %) tienen necesidades educativas específicas. Entre el 15 % y el 20 % de las solicitudes que se presentan antes del inicio de curso se producen en verano. Se estima que las solicitudes que se presentan en los meses de verano en Cataluña son de más de 10.000.

El 90,9 % del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE A) preinscrito entre los meses de junio y agosto (77) fue asignado a un centro después del inicio de curso, igual que el 92,0 % del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas (NEE B) (1.274). Esta proporción se sitúa en el 27,0 % (627) en el caso del alumnado ordinario.

Aunque el Consorcio de Educación de Barcelona trabaja en agosto, con dotaciones adicionales, para realizar las asignaciones de plaza de las solicitudes presentadas durante los meses de verano, no se ha conseguido garantizar esta asignación antes del inicio de curso. Esto puede ser porque el alumnado NEE A estaba pendiente de ser entrevistado y/o recibir orientación sobre el tipo de centro o recurso necesario, porque ha habido problemas con la introducción de información en el nuevo sistema de gestión de la admisión fuera del período de preinscripción (GEA), o porque muchas de las asignaciones de las solicitudes no pudieron empezar a realizarse hasta que caducaron las listas de espera, el 5 de septiembre.

Por un lado, la vigencia de la reserva de plazas hasta el inicio de curso, prevista en el Decreto 11/2021 (art. 55.4), que se puso en práctica por primera vez en el proceso de admisión correspondiente al curso 2022/2023 para reforzar la doble vía de acceso y que es positiva para escolarizar de forma equilibrada la matrícula fuera de plazo de alumnado con necesidades educativas específicas que se incorpora antes de iniciar el curso escolar. Por otro, la vigencia de la lista de espera, que ordena las solicitudes que no han podido ser atendidas en centros solicitados, hasta dos días antes del inicio de curso (4 de septiembre de 2023), favorecen que una parte significativa de la oferta quede bloqueada para la asignación de plaza del alumnado que presenta solicitudes fuera de plazo. **Es necesario garantizar las asignaciones (si procede, con preasignaciones previas) durante los dos días antes del inicio de curso.**

Es necesario un buen programa de gestión de las solicitudes de admisión que facilite el conocimiento de vacantes y la asignación de plaza de las solicitudes presentadas fuera de plazo. Más allá de incorporar mejoras en el sistema de gestión GEA, el Síndic de Greuges recuerda la importancia de garantizar que las comisiones de garantías de admisión (o los órganos responsables de la escolarización en el caso de Barcelona) estén operativas durante los meses de verano para garantizar que todo el alumnado preinscrito antes del inicio de curso sea asignado a una plaza antes de empezar la actividad lectiva.

En algunos municipios la periodicidad de las reuniones y el volumen de solicitudes fuera de plazo no son adecuados para garantizar la asignación de plaza antes del inicio de curso o pocos días después.

La reserva diferenciada de plazas ha generado más quejas en la institución del Síndic de Greuges sobre el proceso de admisión de alumnado

En el proceso de admisión del curso 2023/2024, se ha aplicado por primera vez la reserva diferenciada de plazas para alumnado con necesidades educativas especiales (NEE A) y con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas (NEE B), de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2021 (art. 55.3). **En I3, la reserva para alumnado NEE B ha tenido un nivel de adecuación más elevado que la reserva para alumnado NEE A: mientras que en la oferta final las solicitudes de alumnado NEE B han cubierto el 81,9 % de las plazas reservadas, esta proporción solo ha sido del 66,5 % en el caso del alumnado NEE A (tabla 13).**

La reserva diferenciada favorece la distribución del alumnado con necesidades educativas especiales entre los centros, pero el hecho de que una tercera parte de las plazas reservadas para el alumnado NEE A queden vacantes puede afectar a la reducción de desequilibrios en el nivel de complejidad de los centros, especialmente si estas plazas vacantes no se reservan o no se aprovechan para escolarizar a alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas. **Con respecto a las solicitudes de alumnado con necesidades educativas especiales, se reservan de más cerca de 1.000 plazas en la oferta inicial y 1.500 plazas en la oferta final.**

La reserva diferenciada de plaza ha hecho que, en general, haya una única plaza por unidad para alumnado con necesidades educativas especiales (NEE A). **Solo el 6,2 % de las unidades de I3 han tenido una reserva superior a 1, y solo el 38,8 % de los centros tienen una reserva superior a 1, generalmente porque tienen más de una línea.** Este hecho ha generado más quejas de las familias en la institución del Síndic de Greuges en el caso de los centros con más solicitudes que plazas disponibles. **Sin embargo, esta circunstancia solo se ha producido en el 8,9 % de los centros (200).** En el caso de la reserva para el alumnado con NEE B, esta proporción es mayor: el 17,9 % de los centros (403) han tenido más solicitudes de este alumnado que plazas reservadas.

El hecho de no publicar la reserva diferenciada para alumnado con necesidades educativas especiales y la rigidez que ha supuesto disponer de una plaza por unidad en la mayoría de centros han provocado más quejas entre las familias.

3.3. Gestionar la matrícula viva a partir del inicio de curso

Tras el inicio de curso, el Decreto 11/2021 prevé criterios para garantizar la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas y para evitar la concentración de la matrícula viva en los centros con una composición social más desfavorecida, como el cierre de ratios por grupo o el deber de las comisiones de garantías de admisión de validar las solicitudes que se presentan durante el curso y la asignación a los centros.

El Decreto 11/2021 establece asimismo la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas, que es uno de los instrumentos básicos para evitar la concentración de este alumnado en determinados centros.

Una de las principales causas de la concentración de alumnado socialmente desfavorecido en determinados centros ha tenido que ver, especialmente durante los períodos con elevados flujos inmigratorios, con déficits de escolarización equilibrada en la gestión de la matrícula fuera de plazo, eminentemente de alumnado incorporación tardía llegado durante el curso escolar.

3.3.1. Principales avances durante 2023

La proporción de alumnado con necesidades educativas específicas escolarizado fuera de plazo en los centros con elevada complejidad ha tendido a reducirse desde la firma del PSEC, y lo ha hecho especialmente durante el curso 2022/2023

En el curso 2022/2023 se ha reducido la proporción de matrícula viva asignada a centros con elevada complejidad respecto al curso 2018/2019, del 40,2 % al 29,4 % en primaria y del 30,1 % al 22,3 % en secundaria (gráfico 10). Esta reducción, que gira en torno al 25 %, se ha producido especialmente durante el curso 2022/2023.

También se ha reducido en este curso la proporción de matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con elevada complejidad respecto al curso 2020/2021 (del 42,6 % en 2020/2021 al 33,8 % en 2022/2023 en primaria, y del 34,2 % al 25,9 % en secundaria, nueve puntos porcentuales menos) (tabla 14).

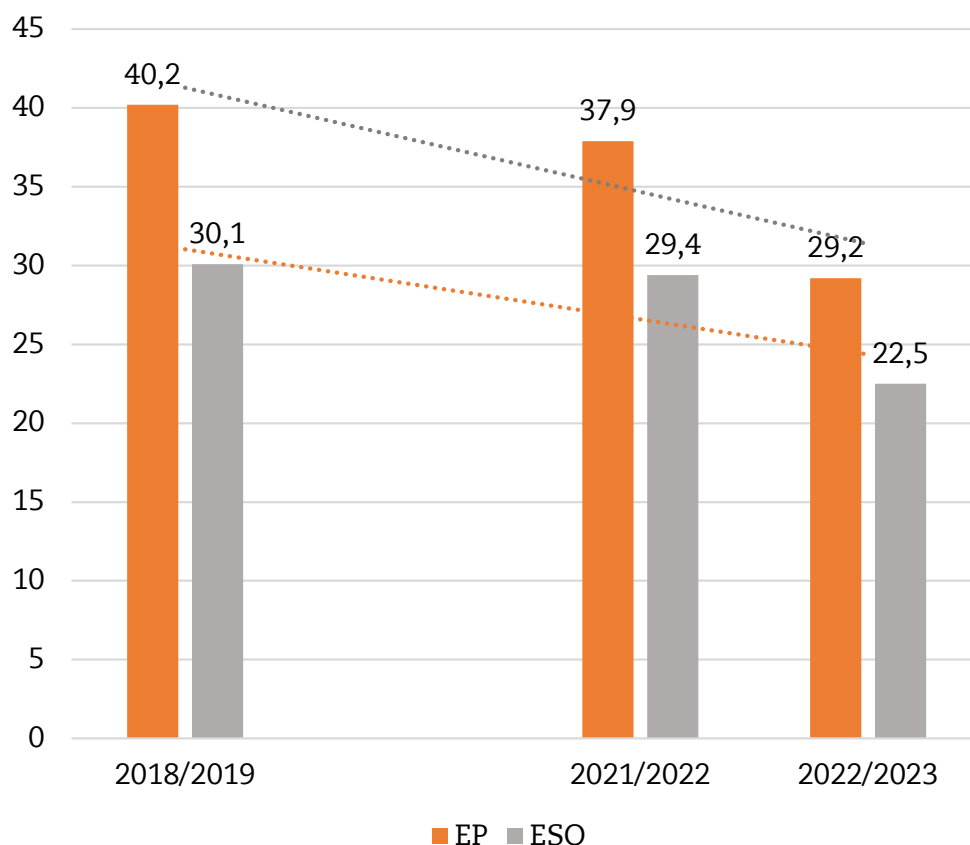
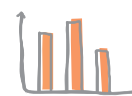


Tabla 14. Evolución de los datos relacionados con la gestión de la matrícula viva (2018-2023)

EI y EP	2018/ 2019	2019/ 2020	2020/ 2021	(Matrícula viva NEE)	2021/ 2022	(Matrícula viva NEE)	2022/ 2023	(Matrícula viva NEE)
Número de matrícula viva en centros de alta complejidad	6.583		5.583	4.804	6.658	4.926	6.118	4.885
Porcentaje de matrícula viva en centros de alta complejidad	5,3		3,6	3,1	4,6	3,4	4,2	3,4
Porcentaje de matrícula viva asignada a centros de alta complejidad	40,2		36,5	42,6	37,9	38,1	29,2	33,8
Número de matrícula viva	16.384		15.289	11.277	17.581	12.929	20.985	14.441
Porcentaje de matrícula viva	2,6		2,3	1,7	3,0	2,2	3,2	2,2
ESO								
Número de matrícula viva en centros de alta complejidad	2.111		1.950	-	2.422	1.927	2.370	1.980
Porcentaje de matrícula viva en centros de alta complejidad	4,2		3,2	-	3,9	3,1	3,8	3,1
Porcentaje de matrícula viva asignada a centros de alta complejidad	30,1		27,9	34,2	29,4	30,5	22,5	25,9
Número de matrícula viva	7.023		6.979	6.090	8.236	6.326	10.526	7.635
Porcentaje de matrícula viva	2,4		2,1	1,8	2,6	2,0	3,0	2,2

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Gráfico 10. Evolución del porcentaje de matrícula viva en centros de alta complejidad (2018-2023)



Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

La gestión de la matrícula viva tiene un efecto altamente positivo en la reducción de los niveles de segregación escolar en Cataluña

La matrícula viva, particularmente en I3, suele escolarizarse de forma más equilibrada que el alumnado extranjero o el alumnado con necesidades educativas específicas si se hace a través del proceso ordinario de preinscripción. El índice de disimilitud de la matrícula viva es del 0,29 en primaria y del 0,30 en secundaria, mientras que estos índices se sitúan en 0,39 en el caso del alumnado extranjero escolarizado en I3 y 0,37 en el caso del alumnado con necesidades específicas escolarizado en I3 (tabla 17).

Año tras año, los índices de disimilitud experimentan una evolución más positiva entre el inicio de curso (primer trimestre) y final (julio), por efecto de la gestión de la matrícula viva, que entre el final de curso (julio) y el inicio de curso (primer trimestre), por efecto del proceso ordinario de admisión de alumnado (tabla 15).

La gestión de la matrícula continua suele reducir los niveles de desequilibrio de las diferentes etapas educativas, a medida que avanza la escolaridad. Esto se debe a que la segregación escolar de la matrícula continua es inferior a la del propio sistema educativo, no tanto a que esta escolarización se realice de forma plenamente equilibrada.



Tabla 15. Evolución de los niveles de segregación escolar en función de la nacionalidad del alumnado en Cataluña (2020-2023)

Etapas	2020/2021 (julio)	2021/2022 (1r trimestre)	2021/2022 (julio)	2022/2023 (1r trimestre)	2022/2023 (julio)	2023/2024 (1r trimestre)
Primaria	0,40	0,39	0,37	0,36	0,34	0,34
Secundaria	0,33	0,32	0,31	0,30	0,29	0,28
ESO						
I3	0,42	0,43	0,41	0,40	0,38	0,39
1º de ESO	0,34	0,33	0,32	0,32	0,31	0,31

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.
Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de I3 a 6.º de primaria; por secundaria, los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. Los índices de disimilitud de esta tabla están calculados para todos los municipios catalanes con al menos dos centros de primaria o dos de secundaria, a diferencia del análisis por municipios, que se limita a los municipios de más de 5.000 habitantes.

Este impacto positivo se explica por la prevalencia de la matrícula continua entre el alumnado extranjero y el alumnado con necesidades educativas específicas. **En el conjunto de Cataluña, el 68,8 % de la matrícula continua en primaria y el 72,5 % en secundaria es alumnado con necesidades educativas específicas.**

Tomando como referencia el caso de Barcelona, el 77,7 % del alumnado de matrícula continua es de nacionalidad extranjera, mientras que en el conjunto del sistema esta proporción es del 20,0 %. De hecho, el 71,8 % de la matrícula continua son alumnos que acaban de llegar a Cataluña procedentes del extranjero. Además, el 58,2 % de la matrícula continua corresponde a alumnado con NEE B, mientras que esta proporción decrece hasta el 18,9 % en el caso del alumnado que ya está matriculado en el sistema (tabla 16).

Tabla 16. Matrícula viva durante el curso 2022/2023 en la ciudad de Barcelona



	Matrícula total	%	Matrícula de verano	%	Matrícula continuada	%
2018/2019	-	-	6.037	-	4.357	-
2019/2020	-	-	6.180	-	3.995	-
2020/2021	-	-	2.725	-	3.443	-
2021/2022	-	-	3.959	-	5.803	-
2022/2023	175.150	100,0	5.107	100,0	5.929	100,0
Procedencia del extranjero	-	-	2.106	41,2	4.255	71,8
Ordinaria	-	-	2.279	44,6	1.428	24,1
NEE	-	-	2.003	39,2	3519	59,4
NEE B	33.102	18,9	1.908	37,4	3449	58,2
NESE	-	-	825	16,2	982	16,6
Alumnado extranjero	34.997	20,0	3.023	59,2	4.606	77,7
Asignación a centro público	-	-	45 %	-	39 %	-
Asignación a centro concertado	-	-	55 %	-	61 %	-

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Consorcio de Educación.

3.3.2. Principales aspectos que mejorar

A pesar del salto cualitativo en la gestión de la matrícula viva durante el curso 2022/2023, persiste la mayor tendencia del alumnado con necesidades educativas específicas a escolarizarse durante el curso en centros con elevada complejidad

En el curso 2022/2023, la proporción de matrícula viva escolarizada en centros con elevada complejidad sigue siendo elevada. El 29,2 % de la matrícula viva en primaria y el 22,5 % en secundaria se escolariza en estos centros.

En el caso del alumnado con necesidades educativas específicas, esta escolarización en centros con elevada complejidad es mayor, del 33,8 % en primaria y del 25,9 % en secundaria.

No se cumple el compromiso del PSEC de no escolarizar la matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con elevada

complejidad. Además, los centros con elevada complejidad suelen tener más casos de matrícula viva que el resto de los centros. Mientras que en primaria la matrícula viva en el conjunto de los centros representa el 3,2 % del alumnado, en el caso de los centros con elevada complejidad este peso es del 4,2 %; y en secundaria, mientras que en el conjunto de centros es del 3,0 %, en los centros con elevada complejidad esta proporción se sitúa en el 3,8 %.

Durante el curso 2022/2023, más del 30% de los centros con elevada complejidad escolariza a más del 5 % de su alumnado una vez empezado el curso

La movilidad del alumnado una vez iniciado el curso genera una mayor complejidad para el profesorado, que debe hacer un esfuerzo para garantizar su acogida en el centro y su integración en la dinámica de trabajo del aula. La acogida de este alumnado es más sencilla si no afecta a un número significativo de alumnado de un aula.

Se constata una mayor tendencia a escolarizar a los alumnos en matrícula viva en centros con elevada complejidad. **Cerca de un 15 % de los centros escolarizan a más del 5 % de su alumnado en matrícula viva, mientras que este porcentaje es superior al 30 % en el caso de los centros con elevada complejidad.**

De acuerdo con los índices de disimilitud, para garantizar una escolarización plenamente equilibrada de la matrícula viva, todavía debería modificarse la asignación de plazas de más del 29 % de este alumnado (tabla 17).

En los últimos años, se ha reducido esta especialización de determinados centros con vacantes en la gestión de la matrícula fuera de plazo, pero no por completo. La tendencia de algunas comisiones de garantías de admisión a normalizar desequilibrios de escolarización de alumnado no demasiado acentuados explica que todavía hoy la matrícula fuera de plazo no se distribuya de forma suficientemente equitativa.

Tabla 17. Datos relacionados con la gestión de la matrícula viva (2021/2022 y 2022/2023)



	Índice de disimilitud alumnado matrícula viva	Centros con 5 %-10 % de matrícula viva (%)	Centros con más del 10 % de matrícula viva (%)	Centros con elevada complejidad con 5 %-10 % de matrícula viva (%)	Centros con elevada complejidad con más del 10 % de matrícula viva (%)
2021/2022					
Primaria	0,32	12,6	2,1	23,3	2,9
Secundaria	0,31	13,7	2,1	23,3	6,8
2022/2023					
Primaria	0,29	13,8	3,0	26,4	5,8
Secundaria	0,30	15,0	2,2	27,4	4,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

No se utiliza el instrumento de proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas previsto en el Decreto 11/2021

A nivel local, todavía no se utilizan suficientemente los instrumentos que establece el Decreto 11/2021 y que ya están disponibles para garantizar la escolarización equilibrada de la matrícula viva, como la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas, el cierre de ratios por grupo después del inicio de curso, los incrementos de ratio, etc.

El documento que da orientaciones para la mejora de la distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales en el procedimiento de admisión de alumnado en los centros del Servicio de Educación de Cataluña para el curso 2023/2024 prevé que la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas se establezca mediante resolución de la dirección de los servicios territoriales correspondientes, para cada curso y con vigencia durante todo el curso. Este es el criterio fundamental que cabe tener en cuenta en la asignación de plaza durante el curso, a efectos de la distribución equilibrada del alumnado. **Sin embargo, la institución del Síndic de Greuges no tiene constancia de que se hayan dictado resoluciones en las que se establezca esta proporción máxima para cada zona educativa.**

Hay que prevenir el riesgo de que la preinscripción telemática de la matrícula viva derive en un déficit de detección del alumnado con necesidades educativas específicas

La tramitación telemática de la matrícula viva se ha puesto en funcionamiento desde el inicio de curso 2023/2024, al igual que se hace con el resto de matrícula. Es necesario analizar si este procedimiento perjudica a la detección y la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas. La matrícula telemática del alumnado que se escolariza una vez iniciado el curso puede comportar que este alumnado recurra menos a las oficinas municipales de escolarización o a los centros escolares, y que consecuentemente haya menos posibilidades de garantizar la detección. Con los datos de octubre de 2023, no se aprecia este posible déficit de detección, pues la proporción de matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas se acerca (37,7 %) a la del curso anterior (34,2 %).



Tabla 18. Datos de alumnado matriculado durante el primer mes de curso en los cursos 2022/2023 y 2023/2024

	Alumnado NEE	Alumnado total	%
Octubre 2022	897	2.619	34,2
Octubre 2023	955	2.532	37,7

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Ahora bien, el Decreto 11/2201 establece que **las comisiones de garantías de admisión deben validar la admisión en el centro y comprobar, antes de esta validación, la posible concurrencia de necesidades educativas específicas.**

3.4. Mejorar la zonificación escolar y las adscripciones

Con carácter general, la zonificación escolar es uno de los instrumentos de planificación educativa que incide tanto en la reproducción de la segregación escolar como en la promoción de la equidad en la admisión de alumnado en los centros escolares (aunque, por sí sola, no es condición suficiente ni resuelve necesariamente el problema de la segregación escolar). El modelo de zonificación es un instrumento más, como la reserva de plazas, que debe utilizarse para promover el acceso al sistema educativo en condiciones de igualdad.

El Decreto 11/2021 establece cambios significativos en el diseño de la zonificación escolar en el ámbito local. Por un lado, esta nueva normativa prevé que las zonas educativas se conviertan en unidades de programación de la oferta y de gestión de la admisión de alumnado, especialmente para promover la escolarización equilibrada entre los centros. Por otro lado, fija con detalle la diversidad de criterios que deben regir la configuración de las zonas educativas, teniendo en cuenta que la lucha contra la segregación escolar es uno de los criterios para determinar las zonas educativas.

La necesidad de que los centros escolares reflejen la realidad social de la zona tiene sentido como política de lucha contra la segregación escolar especialmente si garantiza que las zonas educativas sean socialmente heterogéneas y no reproduzcan estrictamente los patrones de segregación residencial de los diferentes municipios.

3.4.1. Principales avances durante 2023

Se consolida la zona educativa como unidad de planificación y gestión del proceso de admisión de alumnado, no solo como área de proximidad

El Decreto 11/2021 establece un cambio significativo en la concepción de las zonas educativas. Ahora las zonas educativas ya no solo son áreas de referencia en las que aplicar el criterio general de prioridad por proximidad del domicilio al centro en la admisión del alumnado, como ya sucedía con el anterior Decreto 75/2007. Han pasado a ser también unidades de programación de la oferta y de gestión de la admisión de alumnado, especialmente para promover la escolarización equilibrada entre los centros que integran cada zona: son la unidad de referencia para establecer las adscripciones, la reserva de plazas para alumnado con necesidades educativas específicas o la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas. Son unidad de referencia en la “aplicación de las medidas específicas para la equidad escolar, la inclusión escolar y la cohesión social” (art. 4.1).

En muchos municipios, la zona educativa se ha convertido en la unidad de referencia en la programación de la oferta y en la gestión del proceso de admisión de alumnado, siempre que no haya una zona única.

3.4.2. Principales aspectos que mejorar

En la mayoría de los municipios no se han modificado los modelos de zonificación tras la aprobación del Decreto 11/2011

Si bien la zonificación escolar puede contribuir a equilibrar la composición social de los centros, en la práctica todavía no es un instrumento de planificación educativa suficientemente utilizado para combatir la segregación escolar. De hecho, el Decreto 11/2021 contempla la revisión de los modelos de zonificación escolar, para garantizar que tienen heterogeneidad social interna, y durante el curso 2022/2023 solo un 5,4 % de los municipios había modificado las zonas educativas a raíz de la aprobación de este decreto (tabla 19). La institución del Síndic de Greuges no tiene constancia de cambios en los modelos de zonificación para el curso 2023/2024.



Tabla 19. Datos sobre la zonificación escolar en los municipios mayores de 5.000 habitantes (2022/2023)

	¿Se han modificado las zonas educativas a raíz de la aprobación del Decreto 11/2021?	%	¿Se han elaborado informes sobre el impacto del modelo de zonificación?	%
Sí	7	5,4	12	9,2
No	120	92,3	118	90,8
En proceso	3	2,3	-	-
Total	130	100,0	130	100,0

Fuente. Encuesta del Síndic de Greuges en los municipios de más de 5.000 habitantes sobre el despliegue del Decreto 11/2021. Respuesta de 31 de diciembre de 2022.

Numerosos municipios presentan una elevada segregación residencial y utilizan modelos que no rompen la lógica de delimitar zonas por barrios; por ejemplo, no rompen los patrones de segregación residencial-escolar ni contribuyen a desegregar las escuelas de los barrios con una composición social más desfavorecida

La misma deszonificación (la creación de zonas únicas), aplicada en ocasiones sin tener en cuenta la incidencia sobre la segregación escolar, o la programación de la oferta por encima del alumnado empadronado en la zona (demanda potencial) suponen inhabilitar de forma directa o indirecta este instrumento como mecanismo de ordenación del proceso de admisión de alumnado. En general, la experiencia constata que los modelos de zona única o de áreas geográficas

grandes tienden a beneficiar a los centros con una demanda más consolidada, y a perjudicar a aquellos con una demanda más débil (que generalmente también son los centros con una composición social más desfavorecida). El Decreto 11/2021 establece límites a la configuración de zonas únicas en municipios medios o grandes, cuando se establece la previsión de que “las zonas educativas promuevan una escolarización de proximidad” (art. 4.4).

En el curso 2022/2023, el 69,3 % de los municipios de más de 5.000 habitantes tienen un modelo de zona única en primaria con diferentes centros, mientras que en secundaria esta proporción es del 55,7 %. Si tomamos como referencia a los municipios grandes, de más de 50.000 habitantes, cerca de una tercera parte (el 30,4 % en primaria y el 43,5 % en secundaria) tienen también un modelo de zona única. La mayoría de estos municipios tienen una zona única con más de 15 centros de primaria y cerca de 10 centros de secundaria (como, sucede en municipios como Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat o Terrassa, aunque carecen de un modelo de zona única) (tabla 20).

Tabla 20. Modelos de zonificación escolar en los municipios de más de 5.000 habitantes (2022/2023)



Centros	Municipios de más de 5.000 habitantes		Municipios de más de 20.000 habitantes		Municipios de más de 50.000 habitantes	
	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Zona única	147	117	38	44	7	10
Zona escuela	12	1	2	0	0	0
Zona única - zona escuela	18	69	0	0	0	0
Zonificación de varias zonas	35	23	27	23	16	13
Total	212	210	67	67	23	23
%						
Zona única	69,3	55,7	56,7	65,7	30,4	43,5
Zona escuela	5,7	0,5	3,0	0,0	0,0	0,0
Zona única - zona escuela	8,5	32,9	0,0	0,0	0,0	0,0
Zonificación de varias zonas	16,5	11,0	40,3	34,3	69,6	56,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos de las administraciones locales y del Departamento de Educación.

Ciertos municipios tienen zonas en que todos los centros tienen una situación de elevada complejidad y, a su vez, tienen zonas vecinas con centros sin esa elevada complejidad.

En primaria, **un 9,9 % de los municipios (21) de más de 5.000 habitantes tienen zonas en que todos los centros tienen elevada complejidad, y un 13,7 % (29) tienen zonas con más del 75 % de centros con elevada complejidad.** Solo en 7 de estos municipios no existen centros sin elevada complejidad. En el resto de los casos, el municipio dispone de centros sin elevada complejidad y cierto margen para configurar zonas socialmente más heterogéneas.

En secundaria, **un 7,5 % de municipios (16) tienen zonas en las que todos los centros tienen elevada complejidad, y un 9,4 % (20), zonas con más del 75 % de centros con elevada complejidad.** En este caso, son 13 los municipios que no disponen de centros sin complejidad.

3.5. Evitar la sobreoferta

El Decreto 11/2021 prevé como criterio de programación de la oferta la necesidad de reducir las situaciones de sobreoferta, por ser uno de los factores que contribuyen a reproducir la segregación escolar y a debilitar a los centros con menos demanda social.

La existencia de zonas con sobreoferta –con más plazas escolares que solicitudes de plaza– contribuye a que los centros con una demanda social más débil no puedan cubrir sus plazas y concentren vacantes, lo que debilita aún más su demanda. La sobreoferta, además, facilita los procesos de huida de las familias de determinados centros o zonas.

Con el objetivo de evitar situaciones de sobreoferta que perjudiquen a la escolarización equilibrada de alumnado y que faciliten la huida de familias, el decreto prevé que la programación de la oferta debe promover el equilibrio entre la demanda potencial (alumnado empadronado con edad teórica de acceso), la demanda real (solicitudes) y las plazas ofertadas por zona.

A todos los efectos, el equilibrio por zona entre plazas y alumnado residente es especialmente necesario en municipios con segregación residencial y escolar.

3.5.1. Principales avances durante 2023

La reducción de ratios en I3 en el proceso de admisión correspondiente al curso 2023/2024 ha permitido reducir ligeramente la sobreoferta respecto a los niveles del curso 2018/2019, cuando se firmó el Pacto

En los primeros años de despliegue del Pacto, la sobreoferta aumentó notablemente hasta el proceso de admisión correspondiente al curso 2021/2022, especialmente en I3, cuando la cobertura de las solicitudes en I3 en relación con la oferta inicial pasó del 89,0 % en 2018/2019 al 82,8 % en 2021/2022. Aun así, **la reducción de un 20 % de las ratios en la mayoría de los centros educativos para 2022/2023 y 2023/2024, especialmente en el sector público, ha permitido volver a situar la sobreoferta en los niveles vigentes en el curso 2018/2019, tanto en I3 (91,7 %) como en 1.º de ESO (97,2 %), a pesar de que el número de alumnado preinscrito ha disminuido en este mismo período (tabla 21).**

Tabla 21. Evolución de los datos de sobreoferta (2018-2023)



Etapas		Tipo	2018/2019	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
I3	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)		89,0	84,7	82,8	89,2	91,7
	Sol. / Oferta final (100 plazas)		86,9	84,1	82,4	88,0	90,4
	Oferta inicial – Solicitudes		8.361	11.483	12.419	7.006	4.598
	Oferta final – Solicitudes		10.205	12.058	12.798	7.910	5.407
1.º de ESO	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)		97,8	98,0	95,2	96,8	97,2
	Sol. / Oferta final (100 plazas)		95,8	96,3	94,9	95,9	96,3
	Oferta inicial – Solicitudes		1.275	1.220	2.871	1.797	1.509
	Oferta final – Solicitudes		2.464	2.308	3.087	2.289	2.059

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En muchos municipios se programa conjuntamente la oferta pública y concertada para la reducción de ratios, pero no para el cierre de grupos

En algunos municipios, las mesas locales de planificación han establecido en el proceso de admisión para 2023/2024 una programación conjunta para centros públicos y concertados, escuchando a las comisiones de participación, con ratios iguales en I3 para ambos sectores de titularidad. **En la mayoría de los casos, centros públicos y concertados tienen ratios diferenciadas, aunque la reducción de ratios se aplica tanto en centros públicos como concertados.**

En concreto, el 100 % de los centros públicos tenían ratios en I3 inferiores a las 25 plazas establecidas por el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (art. 7), y el 83,1 % de las unidades concertadas también tienen ratios reducidos.

Las reducciones de ratio por debajo de las 25 plazas se deben, en parte, a la voluntad de mantener el concierto educativo. El Decreto 56/1993, de 23 de febrero, sobre conciertos educativos, prevé que el Departamento de Educación revise las unidades concertadas e inicie los expedientes de modificación del concierto cuando no alcancen el número mínimo de alumnos. Este número mínimo se establece en la Resolución EDU/673 /2023, de 27 de febrero, por la que se aprueban con carácter provisional las modificaciones de los conciertos educativos de los centros privados para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil de segundo ciclo. Esta resolución prevé que el concierto de las unidades de educación infantil de segundo ciclo y de educación primaria quede sujeto a que tengan 14-27 alumnos por unidad, o 14-23 alumnos por unidad en el caso de los centros acogidos en la ratio de 20 alumnos.



Tabla 22. Proporción de unidades en I3 por ratios en el proceso de admisión en I3 correspondiente a los cursos 2022/2023 y 2023/2024 (2022, 2023)

	2023/2024						2022/2023					
	Oferta inicial			Oferta final			Oferta inicial			Oferta final		
	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado
Más de 25	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
5	5,2	0,0	16,9	5,8	0,2	18,5	8,2	0,0	27,2	5,8	0,2	18,5
Menys de 25	94,8	100,0	83,1	94,2	99,8	81,5	91,7	99,9	72,8	94,2	99,8	81,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Font. Elaboració pròpia a partir de dades del Departament d'Educació.

3.5.2. Principales aspectos que mejorar

La sobreoferta en I3 es más prevalente en el sector concertado que en el público

En I3, en el sector público, las solicitudes presentadas en primera opción en el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2023/2024 cubren el 96,5 % de la oferta inicial de plazas, mientras que en el sector concertado esta proporción se reduce hasta el 83,2 %. Pese a que este dato no tiene en cuenta las solicitudes en segunda opción y opciones posteriores, en I3 parece haber más sobreoferta en el sector concertado.

Esta situación no se produce, en cambio, en 1.º de ESO. En este nivel educativo, existe un buen nivel de ajuste entre oferta y demanda, superior al 95 %, tanto en el sector público como en el concertado (tabla 23).

Tabla 23. Datos de sobreoferta por titularidad en el proceso de admisión correspondiente al curso 2023/2024 (2023)



Etapas	Tipo	Total	Público	Privado
I3	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	91,7	96,5	83,2
	Sol./ _ Oferta final (100 plazas)	90,4	94,6	82,8
	Oferta inicial - Solicitudes	4.598	1.257	3.341
	Oferta final - Solicitudes	5.407	1.971	3.436
1.º de ESO	Sol./ _ Oferta inicial (100 plazas)	97,2	97,1	98,2
	Sol./ _ Oferta final (100 plazas)	96,3	96,0	97,9
	Oferta inicial - Solicitudes	1.509	1.388	121
	Oferta final - Solicitudes	2.059	1.923	136

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

La prevalencia de la situación de sobreoferta en el sector concertado se constata al comparar la oferta final y el alumnado que finalmente se ha matriculado en cada uno de los sectores de titularidad en el curso 2023/2024. **Mientras que, en el sector público, después de la matrícula fuera de plazo durante los meses de verano, hay menos plazas en la oferta final en junio de 2023 que alumnado matriculado en octubre de 2023 (-2.688), en el sector concertado hay más plazas que alumnado (2.221) (tabla 24).**

Tabla 24. Datos de sobreoferta por titularidad en el proceso de admisión correspondiente al curso 2023/2024 en I3 (2023)



Etapas	Tipo	Total	Público	Privado
I3	Oferta inicial (marzo 2023)	55.395	35.528	19.867
	Oferta final (junio 2023)	56.204	36.242	19.962
	Alumnado matriculado (octubre 2023)	56.671	38.930	17.741

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Para dar cobertura a la demanda social de centros públicos en contextos con déficit de oferta, tras la firma del Pacto, el Departamento de Educación aprobó el Decreto Ley 10/2019, de 28 de mayo, del procedimiento de integración de

centros educativos en la red de titularidad de la Generalitat, que establece los requisitos y los procedimientos para la promoción de esta integración. A partir de aquí, **se han integrado en la red pública 15 centros privados; mayoritariamente presentan un déficit importante de demanda y, en algunos casos, son centros con elevada complejidad.** La mayoría de estos centros se encuentran en la ciudad de Barcelona (tabla 25).



Tabla 25. Evolución del número de centros concertados integrados a la red pública (2020-2023)

Curso	Centros	Ubicación
2020/2021	3	Barcelona, Igualada, Santa Eulàlia de Ronçana
2021/2022	5	Barcelona (4), Sant Sadurní d'Anoia
2022/2023	3	Barcelona, l'Hospitalet de Llobregat, Mataró
2023/2024	4	Barcelona (2), Manresa, Sant Hilari Sacalm
Total	15	Barcelona (8), otros (7)

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Los centros concertados tienen ratios más elevadas que los centros públicos, a pesar de tener más sobreoferta

Una de las medidas de reducción de la sobreoferta son los decrementos de ratio en la oferta inicial. **En el proceso de admisión de alumnado en I3, la ratio por unidad en la oferta inicial era de 19,6 plazas en el sector público y 21,5 en el sector concertado.** Estas diferencias se mantienen similares en la oferta final. Esta situación contrasta con la existencia de mayor sobreoferta en el sector concertado si tomamos como referencia las solicitudes en primera opción (tabla 26).



Tabla 26. Ratio media en I3 y 1.º de ESO por titularidad en el proceso de admisión correspondiente al curso 2023/2024 (2023)

		Oferta inicial			Oferta final		
Etapas		Total	Público	Privado	Total	Público	Privado
I3	Plazas / Unidades	20,2	19,6	21,5	20,4	19,9	21,6
	Plazas NEE B/ Unidades	4,2	4,3	4,0	4,6	4,8	4,1
1.º de ESO	Plazas / Unidades	19,7	26,3	6,9	19,9	26,6	7,0
	Plazas NEE B/ Unidades	4,7	5,9	2,4	5,3	6,9	2,4

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En el proceso de admisión para el curso 2023/2024, **no existía ningún centro público en I3 que en la oferta inicial tuviera unidades con ratios de 25 plazas, que es la ratio que establece el Real Decreto 132/2010 (art. 7) para ese nivel educativo.** En cambio, **en centros concertados el 17,0 % de las unidades tenían 25 plazas en la oferta inicial** (tabla 27).

La reducción de ratios no resuelve a medio plazo los efectos de la bajada demográfica

En el proceso de admisión en I3 2023/2024, una tercera parte de las unidades en centros públicos (34,3 %) ya tenían ratios de 19 alumnos o menos. En el curso 2022/2023 esta proporción era del 14,2 %, menos de la mitad (tabla 27).

La reducción de los flujos inmigratorios a raíz de la crisis económica de 2008 y de la crisis derivada de la pandemia, junto con las tasas de natalidad más bajas de las últimas tres décadas, han provocado que, año tras año, el alumnado que accede a la educación infantil de segundo ciclo se reduzca y que, desde el curso 2021/2022, también lo esté haciendo el alumnado en la educación secundaria obligatoria. **La reducción sostenida de la demografía educativa en los próximos años probablemente no permitirá seguir intensificando la política de decremento de ratios si se quiere programar la oferta con criterios de equidad y eficiencia.** Habrá que revisar estructuralmente la programación de las unidades.

Tabla 27. Ratios por titularidad en el proceso de admisión en I3 correspondiente a los cursos 2022/2023 y 2023/2024 (2022, 2023)



Unidades	2023/2024						2022/2023					
	Oferta inicial			Oferta final			Oferta inicial			Oferta final		
	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado
Más de 25	1	1	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0
25	157	0	157	177	4	173	256	1	255	177	4	173
De 21 a 24	489	187	302	540	242	298	653	290	363	540	242	298
20	1.655	1.201	454	1.677	1.234	443	1.907	1.593	314	1.677	1.234	443
19	351	347	4	337	331	6	64	62	2	337	331	6
Menos de 19	391	377	14	340	325	15	256	252	4	340	325	15
Total	3.044	2.113	931	3.071	2.136	935	3.139	2.201	938	3.071	2.136	935

Porcentaje	2023/2024						2022/2023					
	Oferta inicial			Oferta final			Oferta inicial			Oferta final		
	Total	Públic	Privat	Total	Públic	Privat	Total	Públic	Privat	Total	Públic	Privat
Más de 25	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
25	5,2	0,0	16,9	5,8	0,2	18,5	8,2	0,0	27,2	5,8	0,2	18,5
De 21 a 24	16,1	8,8	32,4	17,6	11,3	31,9	20,8	13,2	38,7	17,6	11,3	31,9
20	54,4	56,8	48,8	54,6	57,8	47,4	60,8	72,4	33,5	54,6	57,8	47,4
19	11,5	16,4	0,4	11,0	15,5	0,6	2,0	2,8	0,2	11,0	15,5	0,6
Menos de 19	12,8	17,8	1,5	11,1	15,2	1,6	8,2	11,4	0,4	11,1	15,2	1,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Más de una cuarta parte de municipios tiene sobreoferta por al menos una unidad

Otra forma de evitar la sobreoferta en la oferta inicial es cerrar grupos en los municipios con un exceso de oferta con respecto a las necesidades de escolarización.

En el proceso de admisión en I3 2023/2024, 61 municipios de más de 5.000 habitantes tenían más de 20 plazas de sobreoferta en su oferta inicial (28,8 % del total), la mayoría con zona única (tabla 28).

De estos, 13 tienen un número de solicitudes que cubre menos del 80 % de la oferta: es el caso de Abrera, Anglès, Artés, Begues, Vacarisses, Vilassar de Dalt, Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Taradell, Santa Margarida de Montbui, Torroella de Montgrí, Malgrat de Mar, Sant Just Desvern y Torredembarra. Y hay también 48 con al menos una unidad de 20 alumnos por encima de las necesidades de escolarización pero que tienen un número de solicitudes que cubre más del 80 % de la oferta: es el caso de los municipios de La Bisbal d'Empordà, Salou, Pineda de Mar, Premià de Mar, Arenys de Mar, Palamós, Olesa de Montserrat, Sant Adrià de Besòs, Amposta, Torelló, Tàrraga, Manlleu, Sabadell, Gavà, Parets del Vallès, Calella, Calafell, Sitges, Montcada i Reixac, Cerdanyola del Vallès, Mollet del Vallès, Martorell, Balaguer, Cambrils, Santa Perpètua de Mogoda, El Prat de Llobregat, Viladecans, Ripollet, Barcelona, Mataró, Tarragona, Sant Feliu de Llobregat, Sant Pere de Ribes, Lleida, Granollers, Terrassa, Hospitalet de Llobregat, Tortosa, Rubí, Sant Boi de Llobregat, Badalona, Esplugues de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Reus, Sant Cugat del Vallès, Figueres, Santa Coloma de Gramenet y Girona. **En estos municipios, debería analizarse la programación de la oferta y, probablemente, modificar el número de unidades para evitar la sobreoferta (tabla 34).**

Tabla 28. Municipios con más de 20 plazas de sobreoferta en I3 en el proceso de admisión 2023/2024 (2023)



	<80 %	>80 %	Total	%
Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	13	48	61	28,8
Sol. / Oferta final (100 plazas)	7	54	61	28,8

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

El modelo vigente de programación de la oferta en el sector concertado no fomenta la programación a medio plazo con garantías de estabilidad para los centros

El Síndic de Greuges destaca que se hace un tratamiento diferente de la supresión de grupos en el sector público y en el sector concertado. En el primer caso, se tiende a reducir el número de grupos antes de la preinscripción, en la oferta inicial. En cambio, en el segundo caso, la supresión suele producirse en la oferta final; es decir, si no se cubren las plazas.

Desde la perspectiva de la lucha contra la segregación escolar, las medidas para evitar la sobreoferta deberían emprenderse preferiblemente antes del proceso de preinscripción, para que tengan efectos positivos en la reducción de los desequilibrios. Precisamente, hay que evitar condicionar la supresión de grupos a criterios relacionados estrictamente con el comportamiento de la demanda, que a menudo reproduce la segregación escolar. No obstante, el Decreto 56/1993, de 23 de febrero, sobre conciertos educativos, establece que “con carácter general, el Departamento de Enseñanza revisará de oficio las unidades concertadas al finalizar el período de preinscripción de cada curso escolar, de acuerdo con los datos facilitados por los centros docentes a las comisiones de escolarización y previo análisis de las opciones de escolarización de los alumnos que no hayan podido ser atendidos en la primera opción solicitada” (art. 30.4).

El Decreto 11/2021 también establece que la programación de la oferta debe estar orientada, entre otros, a garantizar la estabilidad de la oferta de los centros de la zona, siempre que no comporte situaciones de sobreoferta de puestos escolares que perjudiquen la escolarización equilibrada del alumnado. Además, entre otros criterios, también debe tener en cuenta la oferta de centros públicos y privados concertados, y la vigencia y composición de los conciertos, siempre que satisfagan necesidades de escolarización (arts. 26 y 27).

En relación con la vigencia de los conciertos, el concierto de las unidades expira en el curso 2025/2026 para educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria. Así lo prevén la Resolución EDU/633 /2022, de 4 de marzo, por la que se aprueban con carácter provisional

las renovaciones de los conciertos educativos de los centros privados para la educación infantil de segundo ciclo y la educación secundaria obligatoria, y la Resolución EDU/1089/2020, de 15 de mayo, por la que se aprueban con carácter provisional las renovaciones de los conciertos educativos de los centros privados para la enseñanza de educación primaria.

La Ley de Educación de Cataluña (LEC) considera que un centro docente privado satisface necesidades de escolarización si tiene una relación media de alumnos por unidad escolar no inferior a la que determina el Departamento para cada zona y escolariza a alumnado con domicilio habitual en el municipio o en la zona educativa en la proporción que determina el Departamento (art. 205.3).

El modelo vigente de programación de la oferta en el sector concertado no fomenta esta estabilidad, porque el mantenimiento de la oferta y el concierto está totalmente condicionado a la demanda que recibe cada centro en cada proceso de preinscripción. El número de solicitudes de preinscripción en primera opción y el número de alumnado matriculado determina, curso tras curso, el concierto de cada unidad. **En un contexto de reducción de la demografía educativa y, por ende, de reducción de las necesidades de escolarización, programar la oferta de año en año sitúa a los centros en una dinámica de provisionalidad y de competencia para atraer la demanda, lo cual no es beneficioso para combatir la segregación escolar.**

Eliminar conciertos una vez iniciado el curso afecta a centros y a familias

En ocasiones, las unidades pierden el concierto una vez iniciado el curso, dado que durante la matrícula de verano no se ha logrado alcanzar el número de alumnado necesario para mantener la unidad.

Resolver el concierto de una unidad una vez empezado el curso no es una buena práctica si se quiere que los centros puedan organizar los recursos disponibles y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad adecuadas; tampoco desde la perspectiva de garantizar las condiciones de escolarización transmitidas a las familias durante el proceso de preinscripción y matrícula.

Si se reduce el concierto de un centro puede suponer reducir la dotación de profesorado financiado por el Departamento de Educación y **la necesidad de reestructurar la organización de los recursos del centro cuando la actividad escolar ya está en marcha.** También podría comportar para las familias escolarizar a sus hijos e hijas fuera de la oferta financiada con fondos públicos, con el cambio que esto puede generar en las condiciones de escolarización a corto y medio plazo (cuotas, número de docentes, etc.).

La pérdida del concierto también puede tener efectos sobre la aplicación de medidas de escolarización equilibrada relativas al alumnado con necesidades educativas específicas asignado al centro. Además, la unidad no concertada deja de regirse por la normativa que regula la admisión de alumnado para el conjunto de centros del Servicio de Educación de Cataluña, al no formar ya parte de la oferta de plazas sufragada con fondos públicos.

Estos efectos son más evidentes en el caso de centros de una línea, y también en el de centros con elevada complejidad y con una composición social desfavorecida. En este sentido, la Resolución EDU/673/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueban con carácter provisional las modificaciones de los conciertos educativos de los centros privados para las enseñanzas obligatorias y de educación infantil de segundo ciclo, ya incorpora lo siguiente: “se podrá considerar un número de alumnos/unidad inferior, teniendo en cuenta la ratio existente en los centros educativos públicos de la zona, la ubicación del centro en zonas rurales o suburbanas, la escolarización de un elevado número de alumnos con necesidades educativas específicas o la llegada habitual de alumnos recién llegados a lo largo del curso”.

En ocasiones, las unidades que pierden el concierto tras el inicio de curso siguen en funcionamiento sin esa financiación, lo que supone una anomalía para las familias a las que se les había asignado una plaza financiada con fondos públicos que deja de estarlo cuando ya es más difícil hacer cambios. **Cabe tener presente que el centro puede tener asignado alumnado con necesidades educativas específicas en plazas de reserva que perderán el concierto.**

En caso de que el centro decida cerrar las unidades no concertadas, este hecho también supone una anomalía porque obliga a las familias a buscar una escolarización alternativa una vez ya ha empezado el curso.

En este sentido, es necesario promover la programación de la oferta a medio y largo plazo para atender las necesidades de escolarización de la zona de acuerdo con la programación hecha y características como el tamaño de los centros y su composición social. De este modo se podrá preservar de los efectos negativos mencionados a los centros públicos y concertados.

Las reducciones de ratio lineales en el sector público tienen un mayor impacto para promover la personalización de los aprendizajes del alumnado en los centros de baja complejidad

La ratio establecida por la normativa estatal tiene carácter de máximos. La propia LEC admite la posibilidad de establecer ratios inferiores al regular los criterios de organización pedagógica en la educación básica (art. 79.3), y

también como medida para atender necesidades de escolarización derivadas de la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas, aunque establece que esta medida debe adoptarse de forma excepcional y motivada, y hasta el 10 % de las plazas escolares por grupo (art. 48.2).

En los últimos años, **esta reducción de ratios se había aplicado en el caso de los centros de máxima complejidad, en un 10 % de la capacidad de los grupos**. Con carácter general, los centros de máxima complejidad tenían ratios de partida de 22 alumnos por unidad en I3 y de 28 en 1.o de ESO. Cabe decir, además, que muchos de los centros de muy alta complejidad tenían una demanda menos consolidada que el resto de centros, y que muchos de ellos presentaban ya en la práctica unas ratios de 20 alumnos por aula o menos, sin necesidad de aplicar una reducción de ratio en la oferta inicial y final.

En cambio, **el resto de centros, especialmente los de baja complejidad, suelen tener no solo una composición socialmente más favorecida, sino también una demanda más consolidada**, con un número de solicitudes de preinscripción por encima del nivel de oferta de plazas.

Los datos señalan que **las ratios de alumnado por unidad en I3 se han reducido en menos de un alumno entre 2021/2022 y 2022/2023 en el caso de los centros de muy alta complejidad (de 18,8 a 18,3 alumnos por unidad), y el doble (1,0) en el caso de los centros de baja complejidad (de 22,2 a 21,2 alumnos por unidad) (tabla 29)**.



Tabla 29. Evolución de la ratio de alumnado por unidad en I3 en los centros públicos en función del nivel de complejidad (2021/2022-2022/2023)

	Ratio alumnado por unidad 2021/2022	Ratio alumnado por unidad 2022/2023	Diferencia	Diferencia (%)
Muy alta	18,8	18,3	-0,5	-2,7
Alta	20,0	18,8	-1,2	-6,0
Media alta	20,3	19,3	-1	-4,9
Media baja	20,0	19,2	-0,8	-4,0
Baja	22,2	21,2	-1	-4,5

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

En positivo, cabe decir que sí parece que la reducción de ratios tiene un impacto agregado sobre los centros de alta complejidad. A todos los efectos, y a diferencia de lo que sucede con los centros de muy alta complejidad, muchos de ellos tendían a tener ratios basadas en el número máximo de alumnado previsto en la normativa, lo que dificultaba la atención educativa individualizada del alumnado.

Sin embargo, desde la perspectiva de la equidad en la distribución de recursos entre centros en función de su complejidad, la medida de la reducción de ratios en I3 tiene un impacto comparativamente más limitado en los centros con elevada complejidad. Antes de la aplicación de esta medida, los centros con elevada complejidad ya tendían a presentar ratios más bajas que los centros sin esa complejidad. Esto podía ser porque ya tenían ratios en I3 limitadas a 23 alumnos por grupo, o porque suelen tener un nivel de demanda social más bajo por efecto de su estigmatización social. **Esta medida, especialmente en el sector público, está tendiendo a equiparar las ratios de alumnado por profesor entre centros, independientemente de su complejidad educativa.**

Si bien la medida es positiva porque permite dar una atención más individualizada al alumnado y beneficia especialmente al alumnado con necesidades educativas específicas escolarizado, **no discrimina positivamente a los centros con elevada complejidad.**

La sobreoferta se ubica especialmente en los centros públicos con elevada complejidad y en los centros concertados de baja complejidad

Los centros públicos con mayor sobredemanda son los centros de media y baja complejidad, mientras que los centros públicos con mayor déficit de demanda son los centros con elevada complejidad. Así, **el 55,3 % de centros públicos de baja complejidad tienen sobredemanda, mientras que esta proporción disminuye a menos del 40 % en los centros con elevada complejidad.**

En cambio, en el caso de los centros privados, la situación se invierte: los centros con mayor sobredemanda son los centros con elevada complejidad, mientras que los centros con mayor déficit de demanda en función de los grupos asignados son los de baja complejidad. Así, **el 25,6 % de los centros concertados con baja complejidad tienen sobredemanda, y en el caso de los centros concertados de muy alta complejidad esta cifra se sitúa en el 42,9 %.** Esto se explica, en parte, porque los pocos centros concertados con elevada complejidad ubicados en barrios socialmente desfavorecidos están bien valorados por las familias “aspiracionales”, y también porque el resto de centros concertados, con una composición social más favorecida, suelen ser más grandes y suelen estar ubicados en zonas con menor crecimiento demográfico (tabla 30).



Tabla 30. Demanda de los centros por nivel de complejidad y titularidad en el proceso de admisión en I3 para el curso 2023/2024 (2023)

Total	Nivel de complejidad				
	Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	54	78	103	119	78
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	56	97	158	147	116
Sobredemanda	79	93	159	181	123
Público					
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	53	68	58	43	23
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	53	85	110	71	40
Sobredemanda	76	83	135	135	78
Privado					
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	1	10	45	76	55
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	3	12	48	76	76
Sobredemanda	3	10	24	46	45
Total					
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	28,6	29,1	24,5	26,6	24,6
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	29,6	36,2	37,6	32,9	36,6
Sobredemanda	41,8	34,7	37,9	40,5	38,8
Público					
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	29,1	28,8	19,1	17,3	16,3
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	29,1	36,0	36,3	28,5	28,4
Sobredemanda	41,8	35,2	44,6	54,2	55,3
Privado					
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	14,3	31,3	38,5	38,4	31,3
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	42,9	37,5	41,0	38,4	43,2
Sobredemanda	42,9	31,3	20,5	23,2	25,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

La mayor demanda de centros públicos se produce en la reserva de plazas, no en las plazas ordinarias. No existen grandes diferencias entre pública y concertada en la demanda de las plazas ordinarias

Los centros públicos tienen más sobredemanda (45,6 %) que los concertados (24,2 %). Sin embargo, esta sobredemanda superior se produce en las plazas reservadas, no en las ordinarias. **En las plazas ordinarias, el comportamiento del sector público y concertado es similar: cerca del 40 % tiene sobredemanda (44,1 % entre los centros públicos, 40,0 % en el caso de los centros concertados).** En las plazas de reserva, en cambio, el 53,6 % de centros públicos tiene sobredemanda, y solo el 19,9 % de los concertados. Las diferencias en las condiciones económicas de acceso son uno de los factores que explican la tendencia del alumnado con necesidades educativas específicas a solicitar un centro del sector público.

No se detectan diferencias significativas en función de la complejidad de los centros sin tener en cuenta la titularidad del centro y el tipo de oferta. **Los centros con elevada complejidad tienen mayor sobredemanda en las plazas de reserva, mientras que en las plazas ordinarias tienen déficit de demanda.** Así, por ejemplo, el 76,1 % de los centros de muy alta complejidad tienen sobredemanda en las plazas de reserva, y solo la tienen el 21,8 % en las plazas ordinarias. Y a la inversa: los centros de baja complejidad tienen más sobredemanda en las plazas ordinarias (55,2 %) que en las de reserva (18,7 %).

Precisamente, la escolarización equilibrada de alumnado consiste en garantizar un trasvase de alumnado “ordinario” de centros de complejidad media y baja a centros con elevada complejidad, y de alumnado con necesidades educativas específicas de centros con elevada complejidad a centros de complejidad media y baja.

El 22,9 % de los centros de baja complejidad no han tenido ninguna solicitud de alumnado con necesidades educativas específicas.



Tabla 31. Porcentaje de centros según la demanda en el proceso de admisión en I3 2023/2024 por nivel de complejidad y titularidad (2023)

Total	Total	Titularidad		Complejidad					
		Público	Privado	Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja	Otros
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	26,2	22,0	35,3	28,6	29,1	24,5	26,6	24,6	20,8
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	34,9	32,4	40,5	29,6	36,2	37,6	32,9	36,6	29,2
Sobredemanda	38,9	45,6	24,2	41,8	34,7	37,9	40,5	38,8	45,8
Plazas de reserva									
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	45,1	33,8	69,5	9,0	23,0	38,1	58,8	75,6	43,5
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	12,0	12,7	10,6	14,9	17,0	12,4	12,1	5,7	10,9
Sobredemanda	42,9	53,6	19,9	76,1	60,0	49,5	29,2	18,7	45,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	9,8	5,9	18,4	0,5	4,2	4,4	13,4	22,9	6,5
Más de 1,50 solicitudes por plaza	18,3	23,3	7,4	43,6	24,5	20,9	11,2	4,8	15,2
Plazas ordinarias									
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	31,3	31,7	30,6	62,8	44,0	30,0	20,8	18,9	29,2
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	25,8	24,2	29,4	15,4	25,7	26,2	30,2	25,9	22,9
Sobredemanda	42,8	44,1	40,0	21,8	30,2	43,8	49,0	55,2	47,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	0,5	0,7	0,2	3,2	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0
Más de 1,50 solicitudes por plaza	7,9	10,4	2,5	5,3	6,3	9,3	8,1	8,5	10,4

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Tabla 32. Porcentaje de centros en función de la demanda de plazas de reserva en el proceso de admisión en I3 para el curso 2023/2024 por nivel de complejidad y titularidad (2023)



Plazas de reserva	Total	Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja	Otros
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	45,1	9,0	23,0	38,1	58,8	75,6	43,5
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	12,0	14,9	17,0	12,4	12,1	5,7	10,9
Sobredemanda	42,9	76,1	60,0	49,5	29,2	18,7	45,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	9,8	0,5	4,2	4,4	13,4	22,9	6,5
Más de 1,50 solicitudes por plaza	18,3	43,6	24,5	20,9	11,2	4,8	15,2
Público							
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	33,8	9,4	20,2	33,4	47,7	61,4	43,5
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	12,7	14,4	16,3	11,1	12,9	7,9	10,9
Sobredemanda	53,6	76,2	63,5	55,4	39,4	30,7	45,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	5,9	0,6	4,3	4,1	9,1	13,6	6,5
Más de 1,50 solicitudes por plaza	23,3	42,5	27,5	24,0	14,1	8,6	15,2
Privado							
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	69,5	0,0	43,8	50,0	72,2	86,9	-
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	10,6	28,6	21,9	15,5	11,1	4,0	-
Sobredemanda	19,9	71,4	34,4	34,5	16,7	9,1	-
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	-
0 solicitudes	18,4	0,0	3,1	5,2	18,7	30,3	-
Más de 1,50 solicitudes por plaza	7,4	71,4	3,1	12,9	7,6	1,7	-

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.



Tabla 33. Porcentaje de centros en función de la demanda de plazas ordinarias en el proceso de admisión en I3 para el curso 2023/2024 por nivel de complejidad y titularidad (2023)

Plazas ordinarias	Total	Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja	Otros
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	31,3	62,8	44,0	30,0	20,8	18,9	29,2
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	25,8	15,4	25,7	26,2	30,2	25,9	22,9
Sobredemanda	42,8	21,8	30,2	43,8	49,0	55,2	47,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	0,5	3,2	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0
Más de 1,50 solicitudes por plaza	7,9	5,3	6,3	9,3	8,1	8,5	10,4
Público							
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	31,7	61,9	44,5	25,4	15,7	14,2	29,2
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	24,2	15,5	26,3	28,4	26,1	19,9	22,9
Sobredemanda	44,1	22,7	29,2	46,2	58,2	66,0	47,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
0 solicitudes	0,7	3,3	0,4	0,0	0,4	0,0	0,0
Más de 1,50 solicitudes por plaza	10,4	5,5	6,8	11,9	12,9	15,6	10,4
Privado							
Menos de 0,75 solicitudes por plaza	30,6	85,7	40,6	41,9	27,3	22,7	-
De 0,75 a 1 solicitud por plaza	29,4	14,3	21,9	20,5	35,4	30,7	-
Sobredemanda	40,0	0,0	37,5	37,6	37,4	46,6	-
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	-
0 solicitudes	0,2	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	-
Más de 1,50 solicitudes por plaza	2,5	0,0	3,1	2,6	2,0	2,8	-

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.



Tabla 34. Indicadores de sobreoferta (2023)

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol. / Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitudes	Oferta final Solicitudes	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol. / Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitudes	Oferta final Solicitudes
Abrera	62,0	62,0	38	38	89,9	89,9	15	15
Agramunt	86,7	86,7	8	8	75,3	75,3	22	22
Alcanar	75,3	75,3	18	18	88,6	88,6	10	10
Alcarràs	93,7	93,7	6	6	86,5	86,5	25	25
Alcover	65,0	97,5	21	1	62,2	93,3	34	4
Alella	86,7	86,7	8	8	80,0	80,0	18	18
Almacelles	78,3	78,3	13	13	94,4	94,4	5	5
Alpicat	85,0	85,0	6	6	85,0	85,0	9	9
Altafulla	105,0	100,0	-3	0	88,3	88,3	14	14
Ametlla de Mar, l'	78,3	78,3	13	13	65,6	65,6	31	31
Ametlla del Vallès, l'	98,3	98,3	1	1	86,7	86,7	12	12
Ampostà	84,6	84,2	28	29	112,2	126,2	-23	-44
Anglès	64,6	64,6	23	23	80,0	80,0	18	18
Arboç, l'	97,9	97,9	3	3	111,9	111,9	-16	-16
Arbúcies	71,7	71,7	17	17	75,9	102,3	28	-2
Arenys de Mar	81,7	81,7	22	22	84,6	84,6	19	19
Arenys de Munt	101,7	101,7	-1	-1	79,2	79,2	25	25
Argentona	92,8	92,8	6	6	104,3	104,3	-5	-5
Artés	65,0	65,0	21	21	116,9	116,9	-11	-11
Badalona	94,5	90,0	102	196	100,0	99,8	0	3
Badia del Vallès	85,0	85,0	12	12	72,6	72,6	37	37
Balaguer	88,2	89,8	20	17	92,7	92,7	17	17
Banyoles	104,3	98,8	-7	2	105,2	100,6	-18	-2

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Barberà del Vallès	104,4	102,2	-10	-5	109,3	110,0	-28	-30
Barcelona	89,4	88,8	1251	1335	98,8	98,3	87	119
Begues	66,3	66,3	27	27	92,4	92,4	5	5
Bellpuig	97,5	97,5	1	1	73,7	98,9	31	1
Berga	89,3	89,3	15	15	93,2	93,2	15	15
Bescanó	88,5	100,0	6	0	104,0	100,0	-2	0
Bigues i Riells del Fai	75,9	68,3	13	19	93,2	93,2	6	6
Bisbal d'Empordà, la	80,2	80,2	20	20	90,6	86,2	17	26
Blanes	97,7	94,7	7	17	101,8	96,5	-5	10
Borges Blanques, les	90,0	90,0	4	4	93,8	93,8	9	9
Cabrils	96,5	96,5	2	2	58,9	88,3	37	7
Calafell	87,3	91,4	28	18	98,6	98,6	4	4
Caldes de Malavella	88,3	88,3	7	7	86,9	86,9	11	11
Caldes de Montbui	105,7	105,7	-8	-8	103,3	103,3	-5	-5
Calella	87,2	87,2	24	24	100,9	100,9	-1	-1
Calonge i Sant Antoni	90,3	90,3	7	7	87,7	87,7	13	13
Cambrils	89,0	89,0	33	33	97,8	97,8	6	6
Canet de Mar	136,7	96,5	-22	3	100,7	100,7	-1	-1
Canonja, la	120,0	120,0	-8	-8	85,9	86,6	19	18
Canovelles	111,4	95,5	-13	6	86,4	86,4	22	22
Capellades	97,5	97,5	1	1	155,9	103,4	-33	-3
Cardedeu	101,3	101,3	-2	-2	93,3	93,3	22	22
Cassà de la Selva	109,3	100,8	-11	-1	96,1	96,1	5	5
Castellar del Vallès	92,4	92,4	14	14	113,0	113,0	-25	-25

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Castellbisbal	92,6	92,6	7	7	132,5	109,9	-38	-14
Castelldefels	95,8	92,2	18	35	93,1	92,9	33	34
Castelló d'Empúries	91,1	91,1	8	8	81,8	81,8	27	27
Castell-Platja d'Aro	89,5	89,5	8	8	93,3	93,3	9	9
Celrà	105,6	98,3	-3	1	95,6	90,0	5	12
Centelles	91,9	91,9	6	6	74,8	74,8	27	27
Cerdanyola del Vallès	88,0	88,0	55	55	89,8	89,8	46	46
Cervelló	80,0	80,0	12	12	70,4	94,5	29	4
Cervera	105,0	100,0	-4	0	103,7	102,2	-5	-3
Constantí	86,3	86,3	11	11	130,0	130,0	-12	-12
Corbera de Llobregat	88,0	88,0	12	12	95,3	94,7	8	9
Cornellà de Llobregat	95,0	92,1	30	49	95,1	93,9	34	43
Cubelles	90,7	90,7	11	11	94,8	94,8	9	9
Cunit	91,2	89,7	10	12	96,0	96,0	6	6
Deltebre	92,5	92,5	6	6	87,3	87,3	19	19
Dosrius	115,0	76,7	-6	14	70,0	70,0	18	18
Escala, l'	84,7	84,7	11	11	87,5	87,5	14	14
Esparreguera	92,2	92,2	14	14	90,3	90,3	24	24
Esplugues de Llobregat	94,8	94,8	21	21	105,2	95,9	-15	13
Figueres	95,6	94,6	21	26	101,0	100,3	-6	-2
Franqueses del Vallès, les	90,3	87,8	14	18	103,8	103,8	-9	-9
Garriga, la	95,6	95,6	6	6	110,4	94,8	-19	11
Gavà	85,9	84,5	50	56	105,8	93,3	-13	17
Gelida	88,1	100,0	8	0	87,4	102,7	11	-2

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Girona	97,4	95,5	25	44	102,9	102,9	-25	-25
Granollers	92,5	92,5	42	42	104,4	104,4	-21	-21
Guissona	90,5	88,8	10	12	92,3	92,3	8	8
Hospitalet de Llobregat, l'	93,0	91,2	143	183	95,4	95,4	66	66
Igualada	98,1	92,2	7	31	95,2	94,6	22	25
Llagosta, la	106,3	85,0	-5	15	95,3	95,3	7	7
Llagostera	93,8	93,8	5	5	97,5	97,5	3	3
Lleida	91,9	91,6	100	104	98,0	97,4	26	34
Lliçà d'Amunt	138,2	86,1	-29	17	107,6	107,6	-7	-7
Lliçà de Vall	77,5	77,5	9	9	87,8	87,8	9	9
Llinars del Vallès	110,0	110,0	-11	-11	97,9	97,9	2	2
Lloret de Mar	102,3	101,0	-7	-3	100,4	96,6	-1	10
Maçanet de la Selva	96,7	96,7	2	2	82,2	82,2	16	16
Malgrat de Mar	74,7	83,1	40	24	77,6	77,6	24	24
Manlleu	85,6	85,6	29	29	100,5	100,5	-1	-1
Manresa	100,7	96,7	-4	21	101,4	98,7	-9	9
Martorell	88,1	88,1	31	31	90,7	90,5	30	31
Masnou, el	98,7	87,6	2	22	95,0	95,0	7	7
Masquefa	83,7	84,5	16	15	94,6	94,6	6	6
Matadepera	98,5	98,5	2	2	126,6	101,9	-33	-3
Mataró	90,2	90,7	105	98	104,3	104,3	-39	-39
Moià	73,3	73,3	16	16	85,6	128,3	13	-17
Molins de Rei	98,2	90,2	4	24	95,4	95,4	14	14
Mollerussa	97,3	97,3	4	4	94,2	94,2	23	23

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Mollet del Vallès	88,1	92,2	48	30	103,9	103,9	-16	-16
Montblanc	100,0	100,0	0	0	94,7	94,7	5	5
Montcada i Reixac	88,0	93,6	40	20	108,0	108,5	-20	-21
Montgat	95,0	95,0	5	5	72,1	72,1	34	34
Montmeló	85,0	85,0	9	9	93,2	93,2	6	6
Montornès del Vallès	98,2	98,2	2	2	100,5	100,5	-1	-1
Mont-roig del Camp	88,9	85,7	12	16	85,5	88,4	22	17
Móra d'Ebre	88,9	88,9	5	5	109,4	109,4	-8	-8
Navarces	86,1	86,1	5	5	80,4	80,4	11	11
Navàs	82,5	82,5	11	11	63,6	81,7	28	11
Olesa de Montserrat	82,3	82,3	43	43	102,2	102,7	-5	-6
Olot	97,4	97,4	8	8	98,7	96,3	6	17
Palafolls	76,3	101,7	19	-1	88,7	88,7	13	13
Palafrugell	98,0	93,1	4	15	103,4	99,0	-10	3
Palamós	81,9	81,9	26	26	101,6	97,7	-2	3
Palau-solità i Plegamans	86,6	86,6	16	16	98,4	98,4	3	3
Pallejà	86,7	86,7	14	14	82,9	81,5	20	22
Parets del Vallès	87,2	84,6	21	26	97,6	97,6	4	4
Piera	134,1	97,4	-29	3	102,3	102,3	-2	-2
Pineda de Mar	80,8	88,7	41	22	98,4	98,4	4	4
Polinyà	81,3	81,3	15	15	94,9	94,9	6	6
Prat de Llobregat, el	89,2	89,2	54	54	90,7	90,3	51	54
Premià de Dalt	107,7	107,7	-5	-5	127,9	127,9	-17	-17
Premià de Mar	81,2	81,2	34	34	95,1	95,1	8	8

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Puigcerdà	84,2	84,2	9	9	121,3	90,8	-19	11
Ràpita, la	85,0	85,0	18	18	88,3	88,3	18	18
Reus	95,2	91,8	46	82	105,3	93,8	-41	54
Ripoll	100,0	95,3	0	4	98,7	82,6	2	32
Ripollet	89,3	89,3	33	33	84,5	92,5	54	24
Riudoms	100,0	95,0	0	2	94,5	94,5	8	8
Roca del Vallès, la	110,8	87,2	-8	12	93,0	93,0	6	6
Roda de Berà	71,7	89,6	17	5	82,8	97,3	15	2
Roda de Ter	84,7	84,7	11	11	96,3	96,3	3	3
Roquetes	96,2	96,2	3	3	77,5	88,6	27	12
Roses	91,8	91,8	13	13	114,9	109,6	-31	-21
Rubí	93,5	93,5	39	39	103,4	103,4	-20	-20
Sabadell	85,8	85,8	276	276	94,4	92,8	88	115
Sallent	81,2	82,4	13	12	73,3	73,3	16	16
Salou	80,4	87,2	50	30	102,6	100,4	-6	-1
Salt	111,1	99,4	-34	2	101,6	101,6	-5	-5
Sant Adrià de Besòs	82,4	82,4	52	52	111,1	111,1	-14	-14
Sant Andreu de la Barça	98,9	94,5	2	11	100,0	91,2	0	30
Sant Andreu de Llavaneres	131,6	98,7	-18	1	88,6	88,6	10	10
Sant Antoni de Vilamajor	117,9	115,0	-7	-6	-	-	0	0
Sant Boi de Llobregat	94,5	91,6	36	57	96,4	96,1	24	26
Sant Celoni	90,4	90,4	16	16	106,1	106,1	-6	-6
Sant Cugat del Vallès	95,3	92,7	42	67	91,2	91,2	65	65
Sant Esteve Sesrovires	117,5	78,3	-7	13	76,1	78,1	28	25

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Sant Feliu de Codines	86,7	86,7	6	6	76,7	76,7	14	14
Sant Feliu de Guíxols	103,5	98,0	-5	3	104,6	104,6	-9	-9
Sant Feliu de Llobregat	90,4	90,6	36	35	103,1	93,0	-8	20
Sant Fost de Campsentelles	80,0	80,0	8	8	88,5	88,5	17	17
Sant Fruitós de Bages	86,2	97,1	16	3	88,3	88,3	11	11
Sant Hilari Sacalm	102,6	97,5	-1	1	66,7	66,7	21	21
Sant Joan de Vilatorrada	96,2	96,2	3	3	106,7	106,7	-10	-10
Sant Joan Despí	99,0	99,0	2	2	100,4	100,4	-1	-1
Sant Just Desvern	76,4	76,4	33	33	72,7	72,7	41	41
Sant Pere de Ribes	91,6	91,6	20	20	92,2	101,7	25	-5
Sant Pol de Mar	115,0	115,0	-6	-6	71,1	106,7	26	-4
Sant Quirze del Vallès	93,1	93,1	11	11	92,1	92,1	13	13
Sant Sadurní d'Anoia	92,4	92,4	10	10	114,9	114,9	-25	-25
Sant Vicenç de Castellet	87,8	85,5	9	11	90,1	90,1	15	15
Sant Vicenç de Montalt	105,0	97,7	-2	1	93,3	93,3	6	6
Sant Vicenç dels Horts	93,3	93,3	13	13	94,6	94,3	16	17
Santa Coloma de Cervelló	78,3	78,3	13	13	74,6	74,6	30	30
Santa Coloma de Farners	97,8	97,8	3	3	87,8	87,8	19	19
Santa Coloma de Gramenet	96,3	93,6	32	57	95,4	95,4	42	42
Santa Cristina d'Aro	80,6	80,6	7	7	-	-	0	0
Santa Eulàlia de Ronçana	106,7	106,7	-4	-4	125,6	94,2	-23	7
Santa Margarida de Montbui	71,4	87,0	24	9	96,1	96,1	4	4
Santa Margarida i els Monjos	83,1	81,7	10	11	99,1	99,1	1	1
Santa Maria de Palautordera	85,9	83,9	12	14	120,7	120,7	-19	-19
Santa Perpètua de Mogoda	89,0	89,0	22	22	108,9	108,9	-15	-15

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Santpedor	86,5	86,5	10	10	86,6	86,6	17	17
Sarrià de Ter	130,8	94,4	-8	2	111,2	105,3	-12	-6
Selva del Camp, la	108,3	81,3	-5	15	96,6	96,6	3	3
Sénia, la	70,0	70,0	12	12	79,5	79,5	18	18
Sentmenat	90,0	90,0	8	8	84,1	84,1	14	14
Seu d'Urgell, la	91,4	91,4	9	9	95,2	95,2	7	7
Sils	128,9	86,0	-11	8	98,6	98,6	1	1
Sitges	87,5	87,5	25	25	106,5	106,5	-11	-11
Solsona	83,3	83,3	18	18	95,2	95,2	7	7
Súria	78,6	78,6	12	12	88,9	88,9	10	10
Taradell	70,6	70,6	20	20	106,7	85,2	-8	22
Tarragona	90,2	90,2	116	116	97,2	95,5	24	40
Tàrrrega	85,2	85,2	27	27	92,7	92,7	15	15
Teià	83,3	83,3	10	10	75,0	75,0	15	15
Terrassa	92,8	93,8	134	114	100,4	100,9	-6	-15
Tiana	91,7	91,7	5	5	93,1	93,1	6	6
Tona	78,9	78,9	15	15	80,2	80,2	17	17
Tordera	90,1	89,5	15	16	93,2	93,2	10	10
Torelló	85,2	85,2	20	20	80,8	80,8	23	23
Torredembarra	77,5	84,0	29	19	109,4	102,4	-18	-5
Torrelles de Llobregat	75,0	75,0	10	10	-	22,2	-6	21
Torroella de Montgrí	73,3	80,3	40	27	100,0	100,0	0	0
Tortosa	93,3	93,3	21	21	93,8	93,8	17	17
Tossa de Mar	67,5	67,5	13	13	71,7	71,7	17	17
Tremp	68,9	68,9	19	19	74,2	74,2	17	17

	I3				1.º de ESO			
	Sol. / Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des	Sol./ Oferta inicial (100 plazas)	Sol./ Oferta final (100 plazas)	Oferta inicial Solicitu- des	Oferta final Solicitu- des
Ulldecona	77,5	77,5	9	9	78,6	78,6	18	18
Vacarisses	67,5	90,0	26	6	78,4	78,4	25	25
Vallirana	92,4	92,4	9	9	99,3	83,5	1	30
Valls	102,7	84,6	-5	35	155,7	100,6	-122	-2
Vandellòs i Hospitalet de l'Infant	69,1	81,0	21	11	100,0	100,0	0	0
Vendrell, el	95,5	95,5	14	14	93,8	93,8	22	22
Vic	106,7	96,3	-26	16	109,3	109,3	-30	-30
Vidreres	115,6	94,5	-7	3	107,8	107,8	-7	-7
Vielha e Mijaran	77,5	77,5	9	9	81,6	81,6	16	16
Viladecans	89,2	82,8	50	86	101,8	97,2	-11	18
Viladecavalls	84,2	77,4	9	14	91,3	91,3	12	12
Vilafant	91,7	107,8	5	-4	117,1	109,3	-12	-7
Vilafranca del Penedès	95,3	95,3	17	17	98,2	99,2	9	4
Vilanova del Camí	92,2	92,2	7	7	77,9	90,8	31	11
Vilanova del Vallès	120,0	120,0	-8	-8	96,4	96,4	3	3
Vilanova i la Geltrú	96,4	96,4	18	18	101,8	101,8	-10	-10
Vila-seca	130,2	95,0	-48	11	93,3	93,3	20	20
Vilassar de Dalt	68,8	68,8	25	25	93,3	93,3	6	6
Vilassar de Mar	90,0	90,0	14	14	104,4	91,1	-9	21

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

3.6. Convocar ayudas

El Decreto 11/2021 establece los instrumentos para mejorar la financiación de los centros con vistas a atender la diversidad y garantizar la gratuidad de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas asignado a una plaza escolar. Asimismo, establece que la asignación de plaza debe comportar la concesión de una ayuda económica al alumnado con necesidades educativas específicas, de modo que se eliminen las barreras económicas existentes (art. 63).

El importe calculado de estas ayudas se calcula a partir del informe sobre el coste de la plaza escolar elaborado en el marco del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña (Síndic de Greuges, 2020). Como está establecido en la memoria económica del Decreto, deben garantizar la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas en los centros educativos con la cobertura de los gastos por actividades complementarias, el material escolar y las salidas curriculares.

3.6.1. Principales avances durante 2023

Las ayudas para la escolarización equilibrada de alumnado dirigidas a los centros se consolidan por segundo año consecutivo

La memoria del Decreto establecía que la ayuda debía iniciarse en el curso 2021/2022. En el caso de los centros públicos, esta transferencia de financiación se ha realizado con un año de retraso a través del presupuesto de los centros, mediante la Resolución por la que se autoriza la asignación de gastos para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorecidas y de escolarización en centros públicos.

La transferencia a los centros para el curso 2022/2023 se realiza para el alumnado de I3 y 1.º de ESO y con un importe previsto de 384,6 euros por alumno, que se mantendrá para el curso 2023/2024 para el alumnado de I3, I4, 1.º de ESO y 2.º de ESO.

El importe total del gasto en el ejercicio presupuestario de 2022 ha sido de 5,6 millones de euros. El gasto previsto para el curso 2022/2023 ha sido de 9,2 millones de euros y el previsto para el curso 2023/2024, de cerca de 18 millones de euros.

En el caso de los centros concertados, el Departamento de Educación ha aprobado también con un año de retraso la Orden EDU/251/2022, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para garantizar la igualdad de oportunidades

del alumnado en situación socioeconómica y sociocultural desfavorecida escolarizado en centros privados concertados, para el curso 2022-2023.

Esta orden regula la subvención por financiación adicional que hasta ahora se otorgaba a los centros concertados con más de un 10 % de alumnado con necesidades educativas específicas escolarizado. También regula la nueva subvención prevista en el Decreto 11/2021, que para el curso 2022/2023 se despliega para el alumnado de I3 y 1.º de ESO con necesidades educativas específicas con resolución de escolarización de la dirección de los servicios territoriales, con un importe de 988,11 euros por alumno. **Al igual que para los centros públicos, estas ayudas se mantendrán durante el curso 2023/2024 para el alumnado de I3, I4, 1.º de ESO y 2.º de ESO.**

El resto del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales escolarizado en centros concertados queda cubierto por la financiación adicional que reciben los centros, pero solo para determinados conceptos de las cuotas y solo para determinados centros.

El gasto en el ejercicio presupuestario de 2022 ha sido por un importe total de 12 millones de euros. El gasto previsto para el curso 2022/2023 asciende a 24,8 millones de euros y, para el curso 2023/2024, a más de 35 millones de euros. La previsión para el curso 2024/2025 se sitúa en 43,4 millones de euros.

Tabla 35. Financiación de las medidas promovidas en el marco del Pacto contra la segregación escolar

	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Subvenciones destinadas a la financiación adicional de los centros privados que prestan el Servicio de Educación de Cataluña en entornos de características socioeconómicas desfavorecidas	6,6 M€	6,6 M€	8,1 M€	12,0 M€	-	-
Subvenciones para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en situación socioeconómica y sociocultural desfavorecida escolarizado en centros privados concertados	-	-	-	-	24,8 M€	35,4 M€ (p)
Ayudas para libros de texto y material didáctico e informático (subvención a centros con complejidad)	5 M€	5,7 M€	5,2 M€	5,7 M€	-	-

	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
Asignación de gastos para garantizar la igualdad de oportunidades de escolarización en centros públicos del alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorecidas	-	-	-	-	9,2 M€	18 M€ (p)
PMOE	-	...	12,9 M€	17,5 M€	14,9 M€	14,4 M€
Proyecto de promoción escolar	0,11 M€	0,11 M€	0,52 M€	0,61 M€	0,67 M€	0,67 M€
Planes educativos de entorno	0,75 M€	0,94 M€	13,4 M€	12,8 M€	12,7 M€	12,2 M€

Fuente. Departamento de Educación.

Nota. “(p)” corresponde a “previsión”.

3.6.2. Principales aspectos que mejorar

Hay carencias en el aprovechamiento de las ayudas concedidas a determinados centros públicos

El Síndic de Greuges ha detectado que **una parte de las ayudas transferidas a los centros públicos no se han aprovechado para cubrir los costes de escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas, por las dificultades a la hora de justificar los gastos.**

Algunos de los factores que pueden explicar esta situación son que la gestión de la adquisición de libros de texto y de material escolar se suele llevar a cabo a través de la AFA o el AMPA, sin la intervención del centro. Además, el importe que abonan las familias para este concepto es en ocasiones menor (especialmente en I3) y, finalmente, las actividades curriculares son pocas y ya quedan cubiertas por el presupuesto del centro o por otras ayudas de las administraciones locales.

Falta claridad sobre la cobertura garantizada de las ayudas en el caso de los centros concertados

La Orden EDU/251/2022 establece que “la finalidad de la subvención es evitar la discriminación del alumnado que pertenece a familias en situación económica más desfavorecida, supliendo las aportaciones que las familias no pueden realizar por motivos económicos”. Y más adelante añade que “son subvencionables los gastos derivados de la falta de aportaciones de las cuotas que deben satisfacer las familias”.

Estas ayudas debían garantizar la gratuidad de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas que fuera asignado a una plaza de

reserva. Sin embargo, de acuerdo con el contenido de esta orden, **parece que el cobro de cuotas por parte de las familias de alumnado con necesidades educativas específicas por los conceptos subvencionados por la convocatoria es compatible con el cobro de la subvención por parte del centro. Se entiende que la ayuda no puede evitar que no se paguen las cuotas previstas por determinados conceptos, sino que garantiza que se compensen los importes no abonados por las familias.**

En la práctica, el Síndic de Greuges tiene constancia de centros que garantizan la gratuidad al alumnado con necesidades educativas específicas en cuanto a los conceptos cubiertos por la ayuda, así como de centros que piden a las familias que sufraguen parte de las cuotas establecidas.

Además, **también falta claridad en relación con el tipo de conceptos que quedan cubiertos por la ayuda.** La Orden EDU/251/2022 prevé que, para el alumnado de 13 y 1.º de ESO, se subvencionen las actividades complementarias, los libros de texto, el material escolar y las actividades curriculares. Existen actividades y servicios que pueden quedar excluidos de esta subvención, y que también varían en función de la tipología de centro. Es el caso del gasto que asumen las familias en relación con las colonias escolares, con los dispositivos electrónicos o con el acceso a determinados servicios básicos muy vinculados a la escolarización (servicios psicopedagógicos, servicios de informática, etc.), que son concebidos por muchos centros como de pago “obligatorio” (aunque formalmente no lo sean).

Debido a esta realidad, la convocatoria no logra plenamente el objetivo de eliminar el trato económico diferenciado que supone para el alumnado con necesidades educativas específicas estar escolarizado en un centro u otro, sea cual sea, ya sea público o concertado.

Hay alumnado con beca con dificultades para acceder al comedor escolar en determinados centros concertados

Si bien el comedor escolar no es objeto de subvención mediante las ayudas reguladas en el Decreto 11/2021, conviene poner de manifiesto que **la diferencia de precios del servicio de comedor escolar entre centros públicos y concertados es otro factor que condiciona la escolarización equilibrada de alumnado.**

La Resolución EDU/843/2023, de 9 de marzo –por la que se determina el precio máximo de la prestación del servicio escolar de comedor de los centros educativos de titularidad del Departamento de Educación y el precio de la ayuda individual de comedor escolar para el alumnado escolarizado fuera de su municipio de residencia en centros educativos privados concertados y

municipales, de acuerdo con la planificación hecha en el mapa escolar, para el curso escolar 2023/2024– regula el precio máximo del servicio de comedor en los centros públicos, pero no de los concertados. De hecho, **el precio del servicio de comedor escolar en los centros concertados suele sobrepasar con creces el precio máximo establecido para los centros públicos. Esto incrementa el coste de escolarización en estos centros y supone un factor de reproducción de la segregación escolar.**

El coste del servicio de comedor escolar supone un factor de desigualdad para la escolarización del alumnado socialmente menos favorecido en el sector concertado, puesto que sobrepasa el importe que cubren las becas de comedor escolar. **En los centros públicos, el importe que una familia socialmente desfavorecida puede percibir si es beneficiaria del 100 % de una beca de comedor coincide con el precio máximo establecido para comedor, pero en los centros concertados no.** En este sentido, el Síndic de Greuges ha recibido algunas quejas presentadas por **familias beneficiarias de ayudas parciales o del 100 % (6,91 euros) que no pueden acceder al servicio de comedor escolar (y beneficiarse de la ayuda), o que lo hacen con muchas dificultades, por la imposibilidad de asumir el coste adicional del servicio en los centros concertados, en comparación con el sector público.**

Admitir esta situación supone aceptar que las familias con ingresos bajos deben escolarizarse forzosamente en el sector público si quieren acceder en condiciones de equidad al servicio de comedor escolar, lo que supondría aceptar de rebote la imposibilidad de combatir la segregación escolar desde la perspectiva del coste del servicio de comedor escolar.

Según el criterio del Departamento de Educación, la normativa que regula la provisión del servicio de comedor escolar no puede incluir a los centros concertados en cuanto al establecimiento de precios máximos. Actualmente esta normativa solo es aplicable a los centros públicos.

El ordenamiento jurídico establece el carácter no lucrativo de los servicios escolares (art. 50 de la LEC), así como el deber de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a estos servicios. El Decreto 198/1987, de 19 de mayo, por el que se regulan las actividades complementarias, extraescolares y de servicios en los centros docentes en régimen de concierto de Cataluña, prevé “la posibilidad de acceso de todos los alumnos a los que vayan destinadas” (art. 4.1), “velando siempre el consejo escolar del centro para que ningún alumno sea discriminado” (art. 6).

Según el criterio del Síndic de Greuges, el hecho de que un alumno con progenitores con ingresos bajos que percibe una ayuda de comedor para garantizarle el acceso no pueda disfrutar de esa ayuda porque el coste del

servicio es superior al importe de la ayuda percibida y porque la compactación no impide un pago que materialmente no puede hacer por su situación socioeconómica supone una vulneración del derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

El PSEC, suscrito por el Departamento de Educación y la mayoría de administraciones locales, y también por las titularidades de los centros concertados, establece en su actuación 23 –garantías de igualdad en el acceso al servicio de comedor escolar (centros públicos y concertados)– la medida siguiente: **“promover que el alumnado perceptor de beca del 100 % de comedor escolar en los centros concertados tenga acceso gratuito al servicio, mientras que el alumnado con beca parcial pague el equivalente a la parte restante hasta llegar al importe máximo establecido para las becas”**.

El Departamento de Educación expone que garantizar la gratuidad del acceso al comedor escolar del alumnado perceptor del 100 % de la ayuda comporta modificar el Decreto que regula el servicio de comedor escolar, e informa de que en el Plan normativo de la Generalitat de Cataluña para el período 2021-2023 se ha incluido la publicación de un nuevo decreto regulador del servicio de comedor escolar.

Dilación en el pago de las ayudas previstas en el Decreto 11/2021 en el sector concertado, a pesar de la mejora experimentada

La concesión de subvenciones para dotar de financiación adicional a los centros privados que prestan el Servicio de Educación de Cataluña en entornos de características socioeconómicas desfavorecidas, para el curso 2021/2022, se convocó en el mes de marzo de 2022, a través de la Orden EDU/59/2022. A mediados de mayo, se abrió el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de estas subvenciones a través de Resolución EDU/1469/2022, de 10 de mayo. Al finalizar el curso escolar, estas subvenciones no habían sido transferidas a los centros escolares afectados. De hecho, el Departamento de Educación resolvió esta convocatoria en el mes de agosto, con el curso ya finalizado (Resolución EDU/2638/2022, de 31 de agosto).

El Síndic de Greuges ha constatado que la Orden EDU/251/2022, para el curso 2022/2023, se ha tramitado con menos dilación. En concreto, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el curso 2022/2023 se hizo en el mes de enero (Resolución EDU/246/2023, de 24 de enero, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en situación socioeconómica y sociocultural desfavorecida escolarizado en centros privados concertados, para el curso 2022-2023). La resolución se emitió en marzo (Resolución EDU/1077/2023 y Resolución EDU/1078/2023, de 30 de marzo).

A pesar de esta mejora destacable, la síndica recuerda que la Orden EDU/251/2022 establece que la finalidad de la subvención es suplir las aportaciones que las familias no pueden asumir por motivos económicos, y que esta finalidad no puede cumplirse plenamente si la subvención se convoca y se resuelve con el curso avanzado, cuando las familias ya han pagado las cuotas que debería cubrir la subvención.

El retraso en la convocatoria de la subvención puede vulnerar el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este artículo establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, entre otros. **El retraso en la convocatoria de la financiación adicional puede cuestionar la eficacia de esta subvención, porque llega a los centros cuando el curso está bastante avanzado.**

Las familias y los centros no siempre conocen sus derechos y obligaciones en relación con el pago de cuotas, lo que conlleva prácticas irregulares en determinados centros públicos y concertados, y conflictos con familias, no necesariamente por irregularidades, relacionados con el cobro de cuotas

En los últimos años, el Síndic de Greuges ha recibido varias quejas por la disconformidad con el pago de cuotas que, a criterio de las personas interesadas, no deberían existir o bien deberían tener la consideración de voluntarias.

Estas irregularidades afectan sobre todo al alumnado con necesidades educativas específicas que no puede acceder a las ayudas señaladas anteriormente, porque se escolariza en centros o niveles que no quedan cubiertos por estas ayudas.

Algunas de estas irregularidades son las siguientes:

Incorporar gastos (teóricamente) cubiertos por la financiación pública en las cuotas dirigidas a las familias. Algunos centros públicos y concertados incorporan gastos relacionados con actividades lectivas, con el mantenimiento del aula, con la financiación de profesionales de apoyo, etc., que no deberían corresponder a las familias o bien no deberían tener la consideración de aportaciones obligatorias.

Cobrar cuotas parciales sobre conceptos que quedan cubiertos por las ayudas relacionadas con la escolarización equilibrada de alumnado. Hay familias de alumnado con necesidades educativas específicas beneficiario de estas ayudas que sufragan gastos relacionados con actividades o servicios escolares que podrían quedar totalmente cubiertos por la subvención que reciben los centros.

No considerar las actividades complementarias como voluntarias y no lectivas. Si bien las actividades complementarias tienen carácter voluntario y no lectivo,

en muchos centros concertados no tienen la consideración real y práctica de “complementarias”, es decir, de “voluntarias” y “no lectivas”, y no existe una diferenciación efectiva y clara entre el horario lectivo y la actividad complementaria. Esta falta de diferenciación tiene que ver en buena parte con el horario en el que se desarrolla la actividad. El horario escolar en determinados centros concertados se organiza de forma que **no siempre las actividades complementarias se organizan formalmente antes o después del horario de mañana o de tarde**. Esto limita las posibilidades de las familias de ejercer de forma efectiva el derecho a la voluntariedad de participación.

La falta de diferenciación también está relacionada con **los contenidos que se imparten en estas actividades, que no siempre tienen un carácter propiamente no lectivo**. A veces se utilizan para el desarrollo del currículum establecido, como si tuvieran carácter lectivo sin tenerlo, con una clara continuidad curricular.

Cobrar aportaciones económicas en concepto de aportaciones a las fundaciones y de acceso a servicios con carácter “obligatorio”. A pesar de que el marco normativo vigente establece claramente la prohibición de imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones y a asociaciones, ni de establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportaciones de las familias, en numerosos centros concertados el pago de estas aportaciones voluntarias o el uso de estos servicios está concebido con carácter obligatorio y normalizado. En relación con las aportaciones a las fundaciones, existen centros concertados que reclaman el pago a las familias que no han pagado, a pesar de tener carácter voluntario, e incorporan los impagos como deudas de la familia con el centro. Ocasionalmente, también existen centros que presionan a las familias que no abonan estas aportaciones con prácticas claramente discriminatorias e irregulares, dirigidas no solo a los progenitores, sino también a los alumnos.

En relación con los servicios escolares, los centros pueden establecerlos y las familias tienen el deber de satisfacer la cuota correspondiente siempre que voluntariamente hayan decidido su uso. Sin embargo, a veces estos servicios afectan directamente al ejercicio del derecho a la educación y al principio de equidad, como la atención a la diversidad, de manera que las familias se ven obligadas a pagarlos para mantener una escolarización normalizada.

Incorporar el cobro de cuotas “voluntarias” en la carta de compromiso educativo de las familias. La carta de compromiso educativo es el documento establecido por la LEC en el que deben expresarse los objetivos necesarios para alcanzar un entorno de convivencia y respeto para el desarrollo de las actividades educativas en cada centro. El Síndic de Greuges ha identificado a varios centros que incorporan en esa carta, como compromiso de la familia, la financiación del centro. **Las cláusulas introducidas en la carta de compromiso educativo del centro que comprometen a las familias al pago de cuotas, a criterio del Síndic, incumplen las previsiones**

recogidas en el ordenamiento jurídico vigente, ya que se obliga a las familias a comprometerse a asumir una obligación que la legislación en materia de educación prohíbe expresamente.

En determinados centros las cuotas de libros de texto y de material escolar tienen un carácter lucrativo. El Síndic de Greuges tiene constancia, a través de las quejas que recibe, de que, en determinados centros, especialmente concertados, se utiliza la adquisición de libros de texto para obtener un margen de beneficio, mediante acuerdos ventajosos con las editoriales. Este margen a veces sirve para cubrir otras deudas, pero en cualquier caso incrementa el coste de la escolarización en general, así como el coste de acceso a los libros de texto. Esto se produce, por ejemplo, cuando existen acuerdos entre los centros y las editoriales para renovar anualmente los libros de texto o para impedir el desarrollo de “bancos de libros” o programas de reutilización de libros que puedan reducir el volumen de venta, a cambio de descuentos o determinadas ventajas económicas, que pueden repercutir en las familias, pero también en los centros. También se produce, por ejemplo, cuando los centros imputan al precio de venta de los libros costes adicionales relacionados con la gestión de la venta, como luz, uso de mobiliario o limpieza; o cuando los centros imponen que estos libros se compren en el mismo centro. Lo mismo ocurre con la venta de uniformes escolares, que en ocasiones también es una actividad orientada a obtener beneficios económicos, más allá de su componente educativo (según el proyecto educativo del centro).

No desglosar los conceptos que deben pagar las familias e incorporar conceptos no adecuados en las cuotas. A menudo, la información que ofrecen los centros, también los centros públicos, sobre las cuotas que deben pagar las familias no es adecuada. La posibilidad de cobrar cuotas por determinados conceptos (material escolar, salidas escolares, servicio de comedor escolar, etc.) no significa que se pueda cobrar por cualquier servicio o actividad que realice y ofrezca el centro, y menos aún si este pago se prevé como obligatorio.

El ordenamiento jurídico prohíbe vincular la escolarización al cobro de cuotas a las familias por determinados servicios escolares, así como cobrar por las actividades lectivas que se organizan. En el marco de su actividad, el Síndic de Greuges ha detectado que algunos centros públicos y concertados incorporan en las cuotas que pagan las familias gastos relacionados con actividades lectivas, con el uso de tecnología, con el mantenimiento del aula, con la financiación de profesionales de apoyo, etc., que deberían corresponder al propio Departamento de Educación, o que determinados pagos tienen la consideración de obligatorios cuando no lo son. El Síndic de Greuges también ha detectado que existen centros públicos y concertados que tramitan las cuotas sin distinguir los diferentes conceptos que las integran (libros de texto, material escolar, seguro escolar, salidas y colonias escolares, actividades complementarias, etc.).

Irregularidades de los centros en la gestión de los impagos de las cuotas por parte de las familias: exclusión de la actividad escolar, presión a las familias y uso de los niños en la relación económica. Las quejas recibidas constatan que, en algunos casos, también en centros públicos, el propio centro presiona a la familia, directamente o a través de los alumnos afectados, para que formalice el pago de cuotas, incluso, en ocasiones, condicionando la participación de estos alumnos a las actividades escolares previstas. Son situaciones no generalizadas, pero que se producen, aunque sea puntualmente. Sin embargo, la existencia de ayudas y la posibilidad de establecer cuotas de material o de salidas escolares no significa que este pago sea necesariamente obligatorio. Es más, implícitamente, el deber de establecer ayudas para determinadas actividades escolares implica el reconocimiento del derecho del alumnado a participar y no ser excluido por razones económicas. El deber de no discriminar a ningún alumno por razones económicas debe aplicarse con especial cuidado en las actividades escolares que se llevan a cabo dentro del horario lectivo.

3.7. Mejorar el apoyo a los centros con elevada complejidad

Las medidas de apoyo a los centros con elevada complejidad abarcan una gran diversidad de actuaciones, en general vinculadas a la dotación de recursos. Sin embargo, en el marco del seguimiento del Pacto destacan dos medidas: el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) y los planes educativos de entorno (PEE).

En el curso 2020/2021, el Departamento de Educación puso en funcionamiento el PMOE, con medidas dirigidas específicamente a apoyar a los centros con elevada complejidad. En sus orígenes, el PMOE preveía medidas relacionadas con la reducción de las barreras económicas a colonias y salidas escolares, a materiales escolares o a actividades complementarias, con el acompañamiento y el refuerzo a la escolaridad, con la mejora de la relación y la participación de las familias en la escuela y el apoyo a actividades educativas más allá del horario lectivo.

Los PEE se crearon hace más años, pero no ha sido hasta los últimos cursos que han incrementado notablemente su cobertura. Implantados en la mayoría de los barrios socialmente desfavorecidos de Cataluña, tienen como objetivo dar respuestas integradas y comunitarias a necesidades educativas del alumnado escolarizado en muchos centros con una elevada concentración de complejidad educativa y problemáticas sociales. A través de estos planes, se da apoyo institucional y económico a proyectos de intervención socioeducativa impulsados de forma coordinada por los agentes locales que tengan como objetivo reforzar la equidad educativa y la cohesión social, y mejorar la situación de los colectivos socialmente desfavorecidos. También ofrecen apoyo a los centros que sufren los efectos negativos de la segregación escolar e impulsan proyectos comunitarios de apoyo a la tarea escolar, talleres de estudio asistido y de refuerzo escolar, programas de impulso a la lectura, etc.

3.7.1. Principales avances durante 2023

En el curso 2023/2024 se han creado más planes educativos de entorno

Durante los últimos años, particularmente desde el curso 2014/2015, el Departamento de Educación y las administraciones locales han impulsado la creación de PEE. En el curso 2023/2024 ya existen 154 planes distribuidos en 137 municipios (tabla 36).

En el curso 2022/2023 se creó un único plan educativo de entorno (Santa Coloma de Farners) y, en cambio, en el curso 2023/2024, a raíz del Acuerdo de Gobierno GOV/91/2023, de 18 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas para formalizar los convenios que concreten los planes educativos de entorno y la financiación de las actuaciones relacionadas, se han creado 19 PEE en municipios como Agramunt, Anglès, Arbúcies, Artesa de Segre, Bellpuig, Calella, Calonge i Sant Antoni, Gadesa, La Llagosta, Martorelles, Móra d'Ebre, Premià de Mar, Puigcerdà, Sant Andreu de la Barca, Santa Perpètua de Mogoda, Tordera, Torelló, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara y L'Aldea.

Los nuevos PEE de los últimos dos cursos han permitido dar cobertura a 162 nuevos centros.

Tabla 36. Evolución de los PEE en Cataluña (2004-2023)

	Municipios	Planes
2004/2005	26	31
2005/2006	53	68
2006/2007	80	95
2007/2008	-	-
2008/2009	-	-
2009/2010	-	-
2010/2011	-	-
2011/2012	-	-
2012/2013	80	97
2013/2014	77	97
2014/2015	77	96

	Municipios	Planes
2015/2016	82	107
2016/2017	88	115
2017/2018	109	128
2018/2019	110	129
2019/2020	111	129
2020/2021	117	135
2021/2022	117	134
2022/2023	118	135
2023/2024	137	154

Fuente. Departamento de Educación.

Se ha reforzado el PMOE a partir de la integración con el programa PROA+

Dada la coincidencia de objetivos, destinatarios y actuaciones, se integran el PMOE y el programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+), que es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la cooperación territorial. Esta integración se hace en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para reforzar los centros educativos con mayor complejidad y vulnerabilidad educativa, y se vehicula a través de la Resolución EDU/1931/2022, de 17 de junio, por la que se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para los cursos 2022/2023 y 2023/2024.

El PMOE PROA+ da cobertura a los 741 centros educativos con mayor complejidad y vulnerabilidad educativa, de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Evaluación del Sistema Educativo del año 2021. Incide en un total de 1.478 centros, de los cuales 827 imparten estudios de educación infantil y primaria y 501 de ESO.

El 80,6 % de los centros con PMOE PROA+ tiene PEE, y el 47,8 % de los centros con PEE participan también en el programa PMOE PROA+.

3.7.2. Principales aspectos que mejorar

Los PEE no están tan presentes en los centros con elevada complejidad, pero se ha avanzado de forma significativa en el curso 2023/2024

A pesar del incremento de los PEE, todavía hay centros con elevada complejidad que no disponen de este apoyo de tipo comunitario. A partir de los datos aportados por el Departamento de Educación, si tomamos como referencia los centros públicos de primaria y secundaria obligatoria, **58 centros de muy alta complejidad y 168 centros de alta complejidad no disponen de este apoyo.**

Los centros públicos de muy alta complejidad sin PEE se ubican mayoritariamente en Barcelona (39), donde no hay PEE, pero también en Sabadell (5), Badalona y Terrassa (3), Vic y Lleida (2), y Creixell, Girona, Granollers, Guimerà, La Granja d'Escarp, La Jonquera, La Portella, La Torre de l'Espanyol, L'Hospitalet de Llobregat, Montcada i Reixac, Olot, Reus, Salomó, Salt, Tortosa y Vilafranca del Penedès (1). Algunos de estos municipios disponen ya de PEE con la participación de otros centros.

Tabla 37. Cobertura de los planes educativos de entorno en Cataluña en función del nivel de complejidad de los centros de primaria y secundaria (2021-2023)

Nivel de complejidad	2023/2024			2021/2022		
	Centros EP y/o ESO con PEE	Centros EP y/o ESO sin PEE	%	Centros EP y/o ESO con PEE	Centros EP y/o ESO sin PEE	%
Muy alta	190	58	76,6	178	70	71,8
Alta	328	168	66,1	260	236	52,4
Media alta	390	519	42,9	263	646	28,9
Media baja	214	699	23,4	117	796	12,8
Baja	69	411	14,4	27	453	5,6

Fuente. Departamento de Educación.

El Departamento de Educación expone que la creación y la participación en los PEE es de carácter voluntario tanto para los ayuntamientos como para los centros que forman parte de ellos:

- Los ayuntamientos, para desarrollar un PEE, deben formalizar una petición a la dirección de los Servicios Territoriales correspondientes. Esta petición se traslada a la Dirección General de Atención a las Familias y Comunidad Educativa, se analiza y, si cumplen las condiciones necesarias para desplegar un PEE, se formaliza un convenio de colaboración entre ambas instituciones.
- La participación de los centros en un PEE depende de la voluntad y el interés del propio centro y del proyecto educativo que lleva a cabo. Formar parte del PEE requiere la aprobación del consejo escolar de centro, a través del cual se formaliza la voluntad de adhesión. Este documento de adhesión se traslada al ayuntamiento, que preside la comisión representativa institucional del PEE, y este lo hace llegar a los servicios territoriales correspondientes, que lo notifican a la Dirección General de Atención a las Familias y Comunidad Educativa.

El Departamento de Educación recuerda que promueve la participación de todos los centros, en especial los de elevada complejidad, en los PEE. Lo hace a través de sesiones informativas y de sensibilización dirigidas a los ayuntamientos y centros, así como con la creación de nuevos PEE en municipios con centros de elevada complejidad que todavía no tienen. Algunos ayuntamientos y centros de mucha complejidad declinan la propuesta.

El impacto de la segregación escolar va más allá de los cerca de cien municipios con PEE. Estos planes ayudan a compensar las desigualdades territoriales derivadas tanto de la composición social y de la concentración de problemáticas socioeducativas entre los diferentes municipios como de la capacidad de los territorios de apoyar la labor que desarrollan los centros con mayores dificultades, pero no agotan la necesidad de intervención a nivel local para combatir la segregación escolar.

La baja dotación de recursos de atención a la diversidad en los centros concertados puede ser un obstáculo para la escolarización equilibrada del alumnado

La dotación de apoyos financiados con fondos públicos en los centros concertados es comparativamente baja. La experiencia constata que los centros concertados con elevada complejidad y una presencia significativa de alumnado con necesidades educativas específicas tienen dificultades para garantizar una adecuada atención a la diversidad con los recursos de los que disponen.

Esto se debe a la linealidad de las dotaciones de personal docente sufragadas con fondos públicos a través de los conciertos (que se ha expuesto

anteriormente) y a la falta de equiparación de las dotaciones de plantillas entre centros públicos y concertados. En realidad, los centros concertados con alta o muy alta complejidad se encuentran en una situación más precaria que el resto de los centros concertados, y que el resto de los centros públicos, independientemente de su complejidad.

Esta falta de equiparación de plantillas se debe a lo siguiente: en primer lugar, las dotaciones adicionales que tienen los centros públicos con elevada complejidad no las tienen los centros concertados por efecto de la linealidad de los conciertos; en segundo lugar, la dotación de profesorado, en horas lectivas, en los centros públicos es mayor que en los concertados; y finalmente, el horario de dedicación docente semanal del profesorado es más elevado en el sector concertado (25 horas en primaria y 24 horas en secundaria) que en el sector público (23 horas en primaria y 18 en secundaria), por lo que se necesitan más dotaciones de personal en los centros públicos que en los concertados para cubrir el horario lectivo del alumnado.

Esta diferencia puede explicarse, en parte, porque los centros públicos tienen una composición social más desfavorecida que los concertados, lo cual aumenta la necesidad de personal por una mayor acumulación de necesidades educativas específicas. Sin embargo, esta situación no queda justificada en el caso de los centros concertados con elevada complejidad, que disponen actualmente de una dotación de plantillas financiada con fondos públicos comparativamente menor que la de los centros públicos de baja complejidad, y tampoco quedará justificada si la composición social de centros públicos y concertados se va equilibrando progresivamente.

El informe *Estimación del coste de la plaza escolar* (2020) del Síndic de Greuges, elaborado en el marco del Pacto contra la segregación escolar, concluyó, a partir del análisis de datos correspondiente al año 2019, que la falta de equiparación de los criterios de dotación de plantillas entre los centros privados concertados y los centros públicos de complejidad estándar provocaba que los centros concertados tuvieran 1.283,80 docentes menos en el segundo ciclo de educación infantil y en primaria, y 539,69 profesores menos en ESO (1.823,49 profesores menos en total).

Esta es también la realidad del personal docente de apoyo, de las aulas de acogida o del apoyo intensivo de escolarización inclusiva (SIEI), todo ello muy vinculado a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas. Los centros concertados con elevada complejidad tienen menos dotaciones de este personal para atender a la diversidad del alumnado que los centros públicos con elevada complejidad.

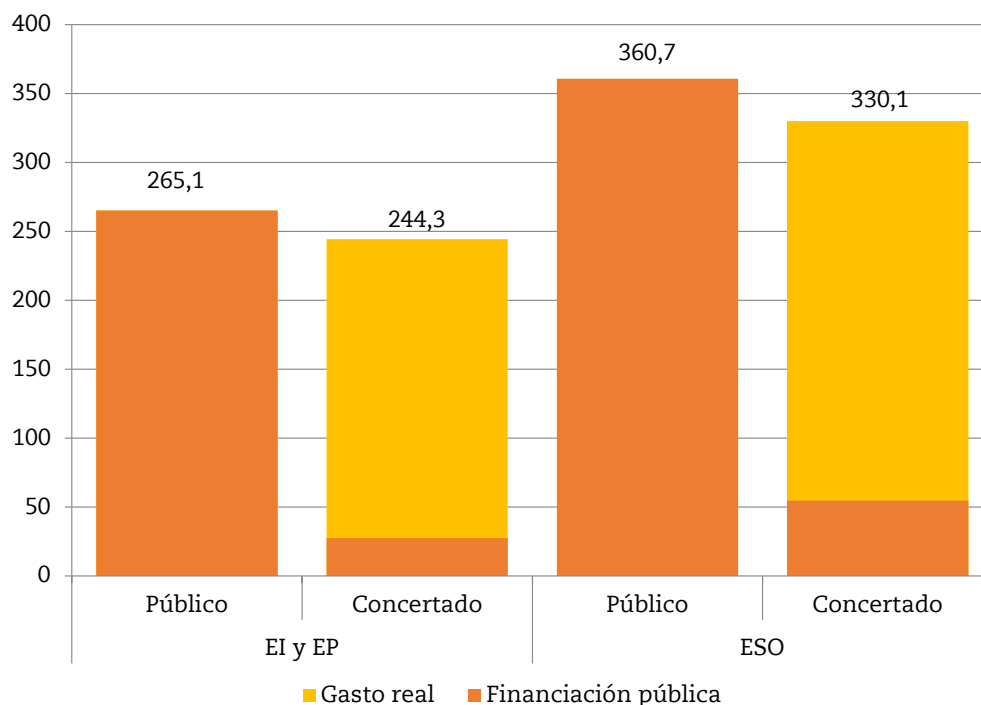
En cuanto a las aulas de acogida, el 68,9 % de centros públicos de muy alta complejidad y el 45,8 % de los centros públicos de alta complejidad tienen aula de acogida, pero solo la tienen el 45,5 % de los centros concertados de muy alta complejidad y el 30,2 % de los concertados de alta complejidad.

En cuanto al SIEI, el 22,8 % de centros públicos de muy alta complejidad y el 40,3 % de los centros públicos de alta complejidad tienen dotación de SIEI, mientras que solo la tienen el 10,0 % de los concertados de mucho alta complejidad y el 1,9 % de los concertados de alta complejidad.

La mejora de la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas entre sectores de titularidad también debería comportar la revisión de la financiación pública de recursos de apoyo a los centros concertados. Muchos de estos centros, igual que los centros públicos, lamentan la falta de recursos de apoyo suficientes para atender a la diversidad de su alumnado, y también que la contratación del personal de apoyo deba financiarse con frecuencia a través del gasto privado de las familias.

El informe *Estimación del coste de la plaza escolar en Cataluña (2020)* evidencia que la inversión pública en los centros públicos para atender la diversidad es de 265,1 euros por alumno en primaria y de 360,7 euros por alumno en secundaria. Para obtener esta cifra se ha tenido en cuenta todo el gasto de personal docente y de apoyo orientado a la atención de la complejidad educativa y del alumnado con necesidades educativas específicas, no solo el alumnado con necesidades educativas especiales. Cabe decir que esta cifra queda por debajo del coste teórico que debería estar cubierto si existiera una escolarización plenamente equilibrada del alumnado. En lo que respecta a los centros concertados, esta financiación decrece hasta 27,5 euros por alumno en primaria y hasta 54,8 euros por alumno en secundaria.

Gráfico 11. Financiación pública y gasto real de atención a la diversidad por alumno por sectores de titularidad (2019)



Fuente. Síndic de Greuges (2020). Estimación del coste de la plaza escolar en Cataluña.

4. Recomendaciones: principales prioridades de actuación del Pacto en los próximos años

4.1. Continuidad del modelo de escolarización equilibrada derivado del despliegue del Decreto 11/2021

Las medidas desarrolladas desde la firma del PSEC, y especialmente desde la aprobación del Decreto 11/2021, tienen un efecto positivo en la reducción de los niveles de segregación escolar. Se ha dado un salto cualitativo significativo en cuanto a la mejora de la detección del alumnado con necesidades educativas específicas, en cuanto a la consolidación de la doble vía de admisión de alumnado en el sistema educativo antes del inicio de curso o en lo que se refiere a la escolarización equilibrada de la matrícula viva, entre otros.

Estas medidas deben tener la continuidad necesaria durante los próximos cursos escolares para sostener en el tiempo esta tendencia de reversión de los desequilibrios existentes en la composición social de los centros dentro de los municipios y de las zonas educativas, a medida que el efecto de la escolarización en un mismo centro de hermanos admitidos antes del PSEC se vaya diluyendo progresivamente.

Para optimizar el despliegue del Decreto 11/2021, sin embargo, la institución del Síndic de Greuges señala la necesidad de aplicar medidas pendientes y ajustes, como los siguientes:

- **Establecer un criterio de renta como elemento central para determinar la detección de las necesidades educativas específicas del alumnado**, y desarrollar procedimientos más automatizados y menos “artesanales” de detección (como un sistema de cribado con una fórmula basada en el cumplimiento de requisitos garantizados a partir del umbral de renta). Si bien se ha incrementado de forma muy significativa la detección de estas necesidades, convendría objetivar la detección con un criterio de renta, tal y como establece el Decreto 11/2021.
- **Revisar los modelos de zonificación escolar vigentes en cada municipio para analizar el nivel de heterogeneidad social de las diferentes zonas** y aplicar el modelo más eficaz a la hora de combatir la segregación escolar, sea cual sea su configuración y delimitación, teniendo presente que su composición social debe ser heterogénea como requisito fundamental. Actualmente, hay modelos de zonificación que reproducen la segregación residencial y no garantizan la heterogeneidad interna de las zonas ni la proximidad.

■ **Velar por que el Departamento de Educación monitorice el despliegue del Decreto 11/2021 en el ámbito local.** Los municipios no utilizan los instrumentos previstos en la normativa de la misma forma. Hay que garantizar la formación de las personas responsables en el territorio –fundamentalmente inspectores o inspectoras de educación, concejales o concejales de educación y personal técnico municipal– y sobre todo el acompañamiento de estas personas en la implementación y utilización efectiva de los distintos instrumentos que prevé la normativa. También es necesario garantizar que se evalúa la evolución de los posibles efectos de estos instrumentos a la hora de reducir la segregación escolar en las diferentes zonas. No basta con tener un marco normativo favorable para reducir la segregación escolar, si hay municipios que desactivan los instrumentos previstos, aunque sea parcialmente, o no los aplican.

■ **Velar por la equivalencia en el proceso de asignación de plaza antes del inicio de curso.** El Decreto 11/2021 establece un procedimiento de asignación de plaza diferenciado para el alumnado con necesidades educativas específicas antes del inicio de curso. Esto es así porque esta asignación se produce a través de la reserva de plaza, con resolución motivada de la dirección de los servicios territoriales del Departamento de Educación y con ponderación del criterio de escolarización equilibrada del alumnado y de otros específicos que no se tienen en cuenta para el alumnado “ordinario” (existencia de informes especializados, disponibilidad en el centro de recursos financiados con fondos públicos para atender las necesidades educativas específicas...). Sin embargo, en el caso del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas y socioculturales, el Decreto 11/2021 no impide que el procedimiento que se siga para asignar plaza pueda ser equivalente, en el sentido de que se tenga en cuenta principalmente la existencia de hermanos en el centro, la proximidad del domicilio, la renta per cápita u otros criterios, convenientemente baremados, aunque se acceda por la vía de la reserva.

Actualmente, el alumnado con necesidades educativas específicas que no ha obtenido plaza en el centro escogido no puede participar en la segunda fase del proceso de admisión de alumnado, ni en la ampliación de los centros escogidos ni en las listas de espera, que no son operativas en el caso de la reserva.

Es necesario definir un procedimiento de admisión de alumnado con necesidades educativas específicas a través de la reserva equivalente al procedimiento seguido para el alumnado “ordinario”.

■ **Garantizar la escolarización equilibrada del alumnado “ordinario” una vez iniciado de curso.** El Decreto 11/2021 establece un procedimiento diferenciado de asignación de plaza para el alumnado con necesidades educativas específicas una vez iniciado de curso, aunque la reserva ya no esté vigente. Prevé que sea la comisión de garantías de admisión la que asigne la plaza de acuerdo con

el criterio de escolarización equilibrada de alumnado, no en función de las vacantes existentes. En cambio, en el caso del alumnado “ordinario”, una vez la comisión de garantías de admisión comprueba que no tiene necesidades educativas específicas, se confirma la plaza solicitada en caso de que haya vacantes.

Sin embargo, el Decreto 11/2021 incorpora instrumentos para garantizar que la asignación de plaza para el alumnado “ordinario” también se rija, aunque sea indirectamente, por el criterio de escolarización equilibrada de alumnado: prevé la posibilidad de cerrar las ratios de los grupos a partir del inicio de curso (art. 60), a fin de que los centros de la zona dejen de tener plazas vacantes disponibles. Esta ratio máxima de alumnado por unidad es igual al alumnado matriculado en cada grupo al inicio de curso.

Esta ratio máxima sirve para evitar la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas en centros que ya tengan una alta concentración de este alumnado. También sirve para garantizar la escolarización del alumnado “ordinario” una vez haya empezado el curso en los centros con menor concentración de este alumnado, facilitando la disponibilidad de vacantes si así se requiere.

4.2. Plan de choque para la desegregación escolar de los centros altamente guetizados

A pesar de los avances en la reducción de la segregación, las medidas implementadas hasta ahora no logran dar la vuelta a la guetización de los centros con una concentración más elevada de alumnado con necesidades educativas específicas, más aún cuando estos centros se ubican en barrios altamente guetizados.

Ante esta dificultad, la institución del Síndic de Greuges propone **diseñar y desarrollar un plan de choque para disminuir la segregación escolar en cerca de 250 centros de muy alta complejidad que incluya medidas como las siguientes:**

- **Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para un uso extensivo del instrumento de la oferta singular.** El Decreto 11/2021 no solo prevé evitar la concentración de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con elevada complejidad, sino también promover la escolarización de alumnado sin necesidades educativas específicas en estos centros. En esta línea, el Decreto prevé crear oferta singular para la desegregación de centros con elevada complejidad (admisión en grupo) (art. 61), para mejorar durante un período de tiempo limitado su capacidad de atraer una demanda más heterogénea.

El documento que plantea orientaciones para la mejora de la distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales en el procedimiento de admisión de alumnado en los centros del Servicio de Educación de Cataluña que anualmente aprueba el Departamento de Educación ya establece la posibilidad de aplicar el instrumento de la oferta singular de plazas desde el curso 2021/2022, sin que por ahora el Síndic de Greuges tenga constancia de que se haya realizado.

Para garantizar un mayor uso de este instrumento, esta medida requiere un acompañamiento por parte de los servicios educativos de zona y de las administraciones locales para promover la admisión en grupo en centros con elevada complejidad, algo que no se está produciendo en la actualidad (por ejemplo, admitir a grupos escolarizados en guarderías en centros con elevada complejidad del barrio).

■ **Institucionalizar la máxima proporción de alumnado con necesidades educativas específicas.** Limitar la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas en centros con una mayor proporción de alumnado de este tipo es fundamental para evitar su concentración en determinados centros, siempre que se haga adecuadamente. Con este propósito, el Decreto 11/2021 establece la proporción máxima de alumnos con necesidades educativas específicas que pueden escolarizarse en cada centro de una misma zona educativa en los niveles iniciales de cada etapa, y establece criterios para determinar su magnitud. En concreto, que esta proporción debe ser equivalente al porcentaje de este alumnado que correspondería por centro en caso de que fuera posible una distribución entre los centros de la zona educativa plenamente equilibrada, y debe mantenerse durante todo el curso escolar. También establece posibles incrementos o posibles diferencias para cada una de las tipologías de alumnado (art. 59).

La disposición transitoria tercera del Decreto 11/2021 prevé que el establecimiento de la proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas por centro se aplique de forma progresiva, y que este proceso se inicie a partir del curso escolar 2022/2023, en la admisión del primer curso del segundo ciclo de educación infantil y en los niveles iniciales de las etapas obligatorias. Sin embargo, formalmente las diferentes zonas educativas no tienen definida la proporción máxima de alumnado que corresponde a sus centros.

■ **Aplicar los instrumentos que ofrece el Decreto 11/2021 para evitar la escolarización de matrícula viva de alumnado con necesidades educativas específicas en los centros de máxima complejidad.** Además de la proporción máxima de alumnado,

también es necesario hacer uso del cierre de grupos o la limitación de las ratios de alumnos por grupo (art. 60); la reducción del número máximo de alumnos por grupo (art. 58), o el incremento del número máximo de alumnos por grupo (art. 50). También se debe garantizar que los criterios empleados para la escolarización de alumnado con necesidades educativas específicas se ajusten a lo que prevé el Decreto 11/2021. Es necesario evitar las situaciones de sobreoferta en los centros del entorno.

■ **Enriquecer los proyectos educativos de centro para garantizar la adecuada atención de las necesidades educativas del alumnado y consolidar la demanda.** El plan de choque debe contener medidas de discriminación positiva relacionadas con la consolidación de los proyectos educativos de los centros. Algunos ejemplos de medidas que se pueden adoptar son el establecimiento de alianzas de estos centros con instituciones de referencia del territorio para trabajar en equipo; la disposición de actividades educativas escolares y extraescolares de alto valor educativo, o la provisión de equipos directivos y claustros de profesorado altamente cohesionados y calificados.

4.3. Desarrollo de una segunda fase del Pacto con medidas para combatir la segregación escolar interna desde una perspectiva antirracista

En los primeros años de despliegue del PSEC, se ha hecho hincapié en la mejora de los procedimientos de admisión de alumnado en el sistema educativo, para combatir los desequilibrios en la composición social de los centros educativos. Sin embargo, la reducción progresiva de los niveles de segregación escolar entre centros –que comporta una heterogeneización creciente de su composición social– no garantiza que el alumnado con necesidades educativas específicas no sufra los efectos de la segregación y del racismo estructural, una vez se escolariza en centros socialmente más heterogéneos.

El racismo es una de las causas de la segregación escolar en la admisión en el sistema educativo, pero también produce y reproduce segregaciones que implican desigualdad y vulnerabilización para el alumnado dentro de los centros. **Las medidas de escolarización equilibrada, pues, deben acompañarse de un análisis de la acogida y la inclusión de esta diversidad social y cultural en los diferentes centros escolares.** Este análisis es relevante para que la reducción de los niveles de segregación escolar tenga efectos realmente positivos en la igualdad de oportunidades educativas.

El PSEC no aborda de forma directa ni la segregación escolar externa de carácter racista –relacionada con el origen sociocultural del alumnado– ni la segregación escolar interna en los centros escolares, una vez que el alumnado ya ha accedido a ellos.

Para incorporar esta perspectiva, **la institución del Síndic de Greuges propone diseñar una segunda fase del Pacto con vistas a lo siguiente:**

- **Crear una comisión de estudio de la acogida del alumnado desde una perspectiva antirracista.** Esta comisión de estudio tendría por objetivo analizar cómo se desarrolla la acogida del alumnado con necesidades educativas específicas y del alumnado racializado, y qué recomendaciones se formulan en las administraciones para evitar los procesos de segregación interna. **La mejora de la acogida de alumnado asignado a los centros es imprescindible para garantizar la eficacia de las medidas de escolarización equilibrada de alumnado más relacionadas con la reducción de la segregación escolar externa.**
- **Añadir una adenda al Pacto contra la segregación escolar con medidas orientadas a combatir el racismo.** Se propone incorporar un décimo ámbito a los acuerdos del PSEC para, a partir de los trabajos de la comisión de estudio sobre la acogida de alumnado, abordar específicamente la segregación escolar interna y la lucha contra el racismo en los centros.
- **Fomentar la participación de la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo del Departamento de Igualdad y Feminismos en el PSEC.** Esta Dirección (antigua Dirección General para la Inmigración) no ha intervenido en el diseño del Pacto contra la segregación escolar y del Decreto 11/2021. **Promover la perspectiva antirracista en la lucha contra la segregación escolar supone incorporar la transversalidad entre los departamentos de la Generalitat de Cataluña directamente implicados, e incorporar la participación de la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antirracismo en los trabajos del Pacto.**

4.4. Mejora del diseño de las ayudas para promover la escolarización equilibrada del alumnado

El Decreto 11/2021 sienta las bases para garantizar la gratuidad de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas. Establece que la asignación de plaza comporta la concesión de una ayuda económica al alumnado con necesidades educativas específicas y que las barreras económicas existentes entre centros deben quedar eliminadas para este alumnado (art. 63).

La aprobación del Decreto 11/2021 ha comportado la convocatoria de una nueva ayuda, que se otorga directamente a los centros públicos y concertados, dirigida a financiar los gastos de las actividades complementarias y curriculares, de los libros de texto y del material escolar del alumnado con necesidades educativas específicas asignado a plazas de reserva. Esta ayuda pretende consolidar la doble vía de acceso al sistema educativo: la del alumnado que ocupa las plazas ordinarias

y la del alumnado que ocupa las plazas de reserva, mediante la eliminación de las barreras económicas existentes para el alumnado con necesidades educativas específicas y la provisión de garantías de gratuidad de la escolarización.

En el curso 2023/2024 esta ayuda ya cubre al alumnado de I3, I4, 1.º de ESO y 2.º de ESO.

La institución del Síndic de Greuges pide al Departamento de Educación que despliegue progresivamente la convocatoria de ayudas económicas a los centros para la escolarización equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, vinculadas a la detección y el acceso por reserva, para los diferentes niveles educativos.

Sin embargo, el despliegue de esta ayuda presenta algunas debilidades que convendría evaluar y resolver, con actuaciones como:

■ **Ofrecer orientaciones para el aprovechamiento de las ayudas en los centros públicos.** En el caso de los centros públicos, el Síndic de Greuges ha constatado que existen centros que no aprovechan la totalidad de los importes asignados al presupuesto del centro, ya sea porque tienen cuotas más reducidas que los importes percibidos, porque ya se garantiza la gratuidad al alumnado por otras vías, o porque algunos gastos se vehiculan a través de las AFA (libros de texto, material, actividades, etc.) y no directamente a través de los centros.

Hay que evaluar qué dificultades encuentran los centros públicos para aprovechar estas ayudas y garantizar así el acceso del alumnado con necesidades educativas específicas a oportunidades educativas sin barreras económicas.

■ **Clarificar la cobertura de la ayuda en la convocatoria dirigida a los centros concertados.** En el caso de los centros concertados, destaca la falta de claridad sobre la cobertura garantizada de las ayudas. La Orden EDU/251/2022, que regula estas ayudas, establece que suplen las aportaciones que las familias no pueden hacer por motivos económicos, sin precisar si las familias deben abonar, aunque sea en menor medida, las cuotas para los conceptos subvencionados o no. De hecho, el Síndic de Greuges constata que existen centros que garantizan la gratuidad de los conceptos subvencionados y otros que hacen pagar a las familias una parte reducida de estos conceptos. Esta falta de claridad también se constata con la cobertura de los costes de escolarización. Estas ayudas cubren las actividades complementarias, los libros de texto, el material escolar y las actividades curriculares, pero no está claro si cubren las salidas y colonias o algunos servicios escolares fuertemente vinculados al horario lectivo (servicios de psicopedagogía, servicios de informática, etc.). **Las bases de la convocatoria son ambiguas en la cobertura de las garantías de gratuidad.**

Debido a esta realidad, la convocatoria no alcanza plenamente el objetivo de garantizar la gratuidad ni el objetivo de eliminar el trato económico diferenciado que supone para el alumnado estar escolarizado en un centro público o concertado.

Por este motivo, la institución del Síndic de Greuges pide al Departamento de Educación que garantice la gratuidad de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas a través de estas ayudas, y que aclare exactamente los conceptos y derechos asociados a la asignación de estos recursos a los centros educativos.

■ **Garantizar el acceso al servicio de comedor escolar al alumnado con necesidades educativas específicas beneficiario de beca de comedor.** Hay otros costes de escolarización que quedan fuera de esta ayuda, como el del comedor escolar, que crea un tratamiento diferenciado al alumnado asignado a un centro concertado. En el caso del comedor, los centros concertados suelen tener una cuota más elevada que los públicos, lo que provoca que las ayudas individuales de comedor escolar del 100 % no cubran la totalidad del importe que deben abonar las familias. Es decir, hay alumnos que no pagan ninguna cantidad en concepto de comedor si están escolarizados en un centro público y, en cambio, en las mismas condiciones, sí deben abonar una cantidad si están escolarizados en un centro concertado.

El PSEC establece como medida “promover que el alumnado perceptor de beca del 100 % de comedor escolar en los centros concertados tenga acceso gratuito al servicio, mientras que el alumnado con beca parcial pague el equivalente a la parte restante hasta llegar al importe máximo establecido para las becas” (actuación 23, Garantías de igualdad en el acceso al servicio de comedor escolar).

■ **Actualizar el importe de la ayuda y el coste de la plaza escolar (reedición del estudio *Estimación del coste de la plaza escolar*).** Esta ayuda –cuyo importe se calcula a partir del informe de estimación del coste de la plaza escolar elaborado en el marco del Pacto contra la segregación escolar en Cataluña (Síndic de Greuges, 2020)– debería garantizar la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas en los centros educativos con acceso gratuito a las actividades complementarias y los servicios escolares (excluido el comedor escolar, cuya accesibilidad económica depende de otra convocatoria de ayudas, e incluidas las salidas y colonias escolares y el material escolar).

El cálculo de la ayuda se ha hecho de forma que cubra la infrafinanciación de los centros públicos y concertados respecto al coste teórico de las

actividades complementarias y los servicios escolares (excluido el comedor), así como de la atención a la diversidad en el caso del alumnado con necesidades educativas específicas por razones socioeconómicas.

Sin embargo, los datos utilizados corresponden al 2019 y desde entonces ha habido varios factores que han podido hacer variar las condiciones de financiación que se tuvieron en cuenta para calcular el importe de la ayuda (inflación, incremento de la provisión personal docente y de apoyo, etc.).

■ **Elaborar instrucciones sobre el pago de cuotas a centros públicos y concertados.** En los últimos años se ha incrementado la financiación de los centros públicos y concertados (se han mejorado las dotaciones de personal docente y de apoyo de los centros públicos; se ha incrementado el módulo de gastos de funcionamiento de los centros concertados; se ha otorgado la ayuda para la escolarización equilibrada, etc.). La mejora de financiación de los centros debe ir acompañada de una minoración de las barreras económicas a cargo de las familias. Sin embargo, **desde la firma del PSEC** no se está incidiendo en las cuotas que sufragán los centros públicos y concertados.

El PSEC contempla la incorporación de directrices sobre el pago de cuotas en las instrucciones de inicio de curso del Departamento de Educación en los centros públicos y concertados (actuaciones 19 y 20). Este compromiso todavía no se ha logrado.

Sin embargo, en el marco del PSEC durante el mes de febrero de 2022 se ha creado una comisión de estudio sobre el pago de cuotas que tiene por objeto elaborar un documento de consenso que responda a este compromiso del Pacto, que actualmente todavía no ha podido finalizar su labor.

4.5. Mejora de la programación de la oferta de unidades públicas y concertadas a medio y largo plazo para evitar situaciones de sobreoferta

En los últimos dos cursos, la reducción de las situaciones de sobreoferta se ha conseguido sobre todo mediante reducciones de ratio en I3. Sin embargo, la evolución de la demografía educativa hará inviable en el futuro continuar con esta política sin actuar de forma estructural sobre la oferta de unidades en centros públicos y concertados.

La institución del Síndic de Greuges recomienda controlar la programación de la oferta y no condicionar la reducción de las situaciones de sobreoferta básicamente al comportamiento de la demanda en cada proceso de admisión de alumnado.

En este sentido, la institución del Síndic de Greuges propone:

■ **Programar la oferta a medio plazo para reducir la situación de sobreoferta con garantías de estabilidad de los centros.** El Decreto 11/2021 establece que corresponde al Departamento de Educación, una vez escuchadas las propuestas de las mesas locales de planificación educativa, con la participación de las comisiones de participación en la programación de la oferta educativa, aprobar y hacer pública la oferta a medio o largo plazo, para períodos de entre tres y ocho años (art. 25.2). Esta programación a medio plazo de la oferta debe permitir corregir las situaciones de sobreoferta con medidas bien planificadas para combatir la segregación, así como dar la estabilidad necesaria para desarrollar la tarea educativa prevista.

La programación de la oferta debería determinar qué grupos y centros sufragados con fondos públicos son necesarios para atender las necesidades de escolarización de la zona a medio y largo plazo, lo que puede comportar tener que decidir en un contexto de descenso demográfico que en una determinada zona hay determinados grupos o centros públicos o concertados que no son necesarios. Los criterios de programación de la oferta que se deben utilizar están establecidos en el Decreto 11/2021 (arts. 26 y 27).

En caso de suprimir grupos o centros, la institución del Síndic de Greuges recuerda la necesidad de justificar esta medida en base a la lucha contra la segregación escolar, y la necesidad de elaborar informes de impacto sobre la segregación escolar (art. 28). Eso sí, **la institución también recuerda que los centros públicos y concertados que el sistema educativo considera necesarios deben contar con las garantías de estabilidad suficientes para desarrollar correctamente su labor.**

En este sentido, la institución del Síndic de Greuges pide al Departamento de Educación que, una vez programada la oferta, dé estabilidad a los centros que deben atender las necesidades de escolarización en el presente y a medio y largo plazo (período de entre tres y ocho años). En el supuesto de que esta programación se haya desarrollado adecuadamente, tanto para el sector público como para el concertado, no deberían producirse situaciones de sobreoferta sobrevenidas que obligaran a modificar el número de unidades concertadas año tras año, condicionadas a la alteración de la demanda de cada centro en cada proceso de admisión de alumnado.

■ **Establecer procedimientos de programación de la oferta concertada en el decreto de conciertos que permita evitar las situaciones de sobreoferta y al mismo tiempo dar garantías de estabilidad a la titularidad de los centros.** La programación de la oferta en el caso de los centros concertados está muy condicionada al

comportamiento de la demanda en cada proceso de admisión de alumnado, dejando a las titularidades en una situación de incertidumbre sobre la continuidad de los grupos año tras año y de necesidad de competir entre centros con el objetivo de atraer la suficiente demanda para mantener la oferta vigente.

La institución del Síndic de Greuges pide al Departamento de Educación que el nuevo decreto de conciertos que está elaborando regule:

- Los procedimientos para evitar la sobreoferta antes del proceso de preinscripción, también en el sector concertado, no solo en el público.
- Las garantías de estabilidad en los centros a medio plazo, para evitar que la confirmación o no de las unidades concertadas dependa fundamentalmente de las solicitudes que reciben los centros en cada proceso de preinscripción (criterio de demanda).
- Los procedimientos para que este proceso de confirmación o no de las unidades concertadas no concluya después del inicio de curso.
- Los instrumentos y procedimientos necesarios para programar a medio y largo plazo (período de entre tres y ocho años) a nivel local la oferta de las unidades públicas y concertadas, y para asegurar que esta programación tiene capacidad de corregir la situación de sobreoferta existente, teniendo en cuenta las garantías de estabilidad de los centros y el impacto sobre la segregación escolar.
- El establecimiento de criterios vinculados a la composición del concierto (unidades concertadas por nivel) y a la composición social del centro que deben garantizar un tratamiento específico.
- Las medidas necesarias para evitar que la modificación del concierto tenga efectos negativos sobre la escolarización equilibrada del alumnado.
- Las condiciones para modificar el concierto o recuperarlo en los niveles no iniciales, en unidades previamente concertadas.

Anexo: datos sobre la evolución de los niveles de segregación escolar por municipios

Tabla A1. Evolución de los niveles de segregación escolar de los municipios de más de 5.000 habitantes en primaria respecto al curso 2018/2019 (2021/2022 y 2022/2023)

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Abrera	0,11	0,06	0,15	0,17	0,13	0,13	0,23	0,25
Agramunt	0,04	0,12	0,05	0,05	0,09	0,08	0,06	0,27
Alcanar	0,07	0,07	0,07	0,05	0,04	0,04	0,00	0,10
Alcarràs	0,00	0,06	0,01	0,03	0,00	0,13	0,13	0,06
Alella	0,10	0,34	0,04	0,25	0,05	0,02	0,08	0,01
Altafulla	0,08	0,01	0,05	0,00	0,10	0,01	0,07	0,01
Ametlla del Vallès, l'	0,12	0,05	0,04	0,02	0,04	0,12	0,54	0,45
Ampostà	0,33	0,16	0,26	0,20	0,20	0,34	0,16	0,17
Anglès	0,01	0,00	0,12	0,02	0,15	0,01	0,14	0,00
Arboç, l'	0,44	0,16	0,39	0,22	0,42	0,48	0,41	0,10
Arbúcies	0,14	0,05	0,29	0,26	0,36	0,15	0,31	0,21
Arenys de Mar	0,12	0,09	0,10	0,05	0,11	0,08	0,16	0,10
Arenys de Munt	0,09	0,12	0,02	0,12	0,06	0,10	0,51	0,03
Argentona	0,21	0,37	0,23	0,37	0,32	0,37	0,49	0,38
Artés	0,01	0,03	0,05	0,06	0,07	0,04	0,16	0,15
Badalona	0,54	0,47	0,30	0,31	0,38	0,56	0,40	0,57
Badia del Vallès	0,10	0,35	0,17	0,31	0,22	0,31	0,51	0,22
Balaguer	0,17	0,21	0,16	0,23	0,10	0,23	0,17	0,33
Banyoles	0,14	0,11	0,13	0,08	0,13	0,11	0,10	0,14
Barberà del Vallès	0,24	0,20	0,23	0,24	0,23	0,17	0,24	0,14
Barcelona	0,44	0,39	0,35	0,44	0,30	0,40	0,32	0,38
Begues	0,17	0,29	0,10	0,21	0,07	0,30	0,52	0,30
Bellpuig	0,28	0,04	0,24	0,22	0,21	0,16	0,20	0,38
Berga	0,20	0,09	0,21	0,14	0,18	0,14	0,20	0,11
Bigues i Riells del Fai	0,34	0,16	0,32	0,14	0,37	0,42	-	0,39
Bisbal d'Empordà, la	0,17	0,03	0,10	0,15	0,10	0,19	0,10	0,24
Blanes	0,32	0,31	0,26	0,33	0,23	0,33	0,27	0,24
Borges Blanques, les	0,13	0,18	0,21	0,21	0,18	0,33	0,20	0,15
Cabrils	0,00	0,03	0,14	0,31	0,13	0,34	0,02	0,17

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Calafell	0,33	0,27	0,37	0,28	0,36	0,27	0,28	0,20
Caldes de Malavella	0,01	0,11	0,05	0,20	0,04	0,04	0,16	0,05
Caldes de Montbui	0,35	0,35	0,25	0,27	0,28	0,37	0,55	0,31
Calella	0,27	0,04	0,25	0,14	0,26	0,37	0,43	0,40
Calonge i Sant Antoni	0,17	0,12	0,19	0,25	0,20	0,21	0,33	0,46
Cambrils	0,30	0,33	0,33	0,29	0,32	0,41	0,29	0,36
Canet de Mar	0,18	0,06	0,14	0,20	0,15	0,13	0,19	0,25
Canovelles	0,18	0,07	0,12	0,06	0,10	0,03	0,16	0,11
Capellades	0,03	0,30	0,08	0,32	0,12	0,03	0,22	0,24
Cardedeu	0,14	0,16	0,13	0,11	0,15	0,10	0,25	0,19
Cassà de la Selva	0,14	0,21	0,17	0,05	0,18	0,27	0,26	0,38
Castellar del Vallès	0,43	0,18	0,29	0,28	0,30	0,22	0,42	0,19
Castellbisbal	0,26	0,26	0,24	0,15	0,18	0,21	0,38	0,28
Castelldefels	0,21	0,35	0,23	0,28	0,23	0,31	0,19	0,35
Castelló d'Empúries	0,15	0,04	0,23	0,15	0,22	0,35	0,26	0,41
Castell-Platja d'Aro	0,30	0,13	0,22	0,07	0,21	0,06	0,24	0,19
Celrà	0,20	0,23	0,13	0,01	0,13	0,05	0,06	0,06
Centelles	0,20	0,13	0,08	0,08	0,09	0,15	0,29	0,05
Cerdanyola del Vallès	0,41	0,33	0,29	0,28	0,27	0,29	0,37	0,21
Cervelló	0,12	0,18	0,09	0,01	0,19	0,06	0,37	0,25
Cervera	0,19	0,15	0,08	0,10	0,07	0,23	0,13	0,58
Constantí	0,24	0,09	0,10	0,14	0,08	0,17	0,01	0,20
Corbera de Llobregat	0,32	0,37	0,28	0,44	0,24	0,28	0,30	0,41
Cornellà de Llobregat	0,41	0,30	0,35	0,39	0,32	0,47	0,38	0,39
Cubelles	0,12	0,11	0,08	0,13	0,09	0,13	0,43	0,22
Cunit	0,29	0,32	0,16	0,37	0,14	0,23	0,12	0,29
Deltebre	0,40	0,20	0,24	0,15	0,25	0,06	0,39	0,17
Escala, l'	0,05	0,06	0,05	0,42	0,03	0,10	0,00	0,04
Esparreguera	0,30	0,13	0,23	0,26	0,22	0,15	0,37	0,21
Esplugues de Llobregat	0,53	0,19	0,40	0,25	0,39	0,51	0,46	0,53
Figueres	0,37	0,28	0,32	0,34	0,30	0,38	0,33	0,27
Franqueses del Vallès, les	0,56	0,21	0,41	0,21	0,39	0,26	0,49	0,36

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Garriga, la	0,18	0,14	0,20	0,17	0,20	0,12	0,13	0,21
Gavà	0,40	0,31	0,38	0,48	0,33	0,39	0,41	0,45
Gelida	0,05	0,10	0,00	0,11	0,02	0,03	0,20	0,14
Girona	0,43	0,23	0,31	0,23	0,29	0,37	0,34	0,36
Granollers	0,35	0,21	0,28	0,16	0,25	0,19	0,36	0,27
Guissona	0,31	0,14	0,23	0,22	0,23	0,20	0,23	0,45
Hospitalet de Llobregat, l'	0,40	0,38	0,36	0,36	0,34	0,38	0,36	0,46
Igualada	0,19	0,15	0,23	0,19	0,22	0,25	0,26	0,30
Llagosta, la	0,22	0,04	0,23	0,16	0,18	0,25	0,14	0,28
Llagostera	0,21	0,04	0,08	0,07	0,07	0,11	0,06	0,12
Lleida	0,49	0,34	0,43	0,36	0,38	0,46	0,31	0,33
Lliçà d'Amunt	0,13	0,04	0,14	0,06	0,15	0,22	0,18	0,40
Lliçà de Vall	0,27	0,10	0,24	0,00	0,28	0,03	-	0,08
Llinars del Vallès	0,35	0,31	0,29	0,32	0,23	0,36	0,08	0,36
Lloret de Mar	0,26	0,33	0,26	0,30	0,27	0,34	0,37	0,42
Maçanet de la Selva	0,34	0,03	0,35	0,22	0,30	0,17	0,14	0,00
Malgrat de Mar	0,34	0,19	0,22	0,17	0,22	0,29	0,25	0,34
Manlleu	0,23	0,17	0,20	0,20	0,18	0,20	0,27	0,21
Manresa	0,41	0,30	0,30	0,29	0,24	0,44	0,23	0,31
Martorell	0,25	0,23	0,26	0,33	0,27	0,37	0,23	0,30
Masnou, el	0,35	0,11	0,18	0,25	0,15	0,32	0,17	0,39
Masquefa	0,13	0,09	0,18	0,44	0,13	0,14	0,12	0,28
Matadepera	0,36	0,18	0,19	0,25	0,09	0,11	0,30	0,29
Mataró	0,24	0,14	0,23	0,16	0,22	0,32	0,30	0,36
Moià	0,27	0,16	0,12	0,37	0,12	0,28	0,37	0,05
Molins de Rei	0,49	0,26	0,49	0,29	0,50	0,46	0,43	0,43
Mollerussa	0,20	0,11	0,17	0,13	0,17	0,16	0,25	0,20
Mollet del Vallès	0,33	0,19	0,26	0,23	0,21	0,37	0,28	0,29
Montblanc	0,31	0,22	0,14	0,02	0,09	0,12	0,19	0,21
Montcada i Reixac	0,41	0,40	0,38	0,41	0,37	0,44	0,41	0,45
Montgat	0,33	0,10	0,30	0,31	0,29	0,44	0,42	0,46
Montmeló	0,04	0,18	0,00	0,07	0,04	0,11	0,08	0,01

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Montornès del Vallès	0,45	0,43	0,46	0,23	0,39	0,42	0,36	0,32
Mont-roig del Camp	0,18	0,38	0,22	0,42	0,22	0,22	0,07	0,14
Móra d'Ebre	0,41	0,31	0,44	0,12	0,38	0,29	0,25	0,08
Navàs	0,30	0,03	0,18	0,11	0,16	0,10	0,01	0,06
Olesa de Montserrat	0,49	0,29	0,40	0,35	0,39	0,33	0,41	0,34
Olot	0,27	0,13	0,28	0,09	0,22	0,24	0,24	0,17
Palafolls	0,25	0,13	0,01	0,22	0,00	0,16	0,18	0,09
Palafrugell	0,29	0,15	0,28	0,22	0,27	0,31	0,28	0,17
Palamós	0,08	0,16	0,12	0,08	0,13	0,15	0,15	0,31
Palau-solità i Plegamans	0,26	0,20	0,20	0,26	0,25	0,18	0,53	0,33
Pallejà	0,19	0,02	0,24	0,25	0,24	0,29	0,40	0,31
Parets del Vallès	0,31	0,24	0,26	0,25	0,22	0,37	0,33	0,42
Piera	0,27	0,10	0,21	0,17	0,19	0,25	0,21	0,30
Pineda de Mar	0,21	0,14	0,25	0,18	0,22	0,27	0,22	0,33
Polinyà	0,42	0,36	0,42	0,17	0,24	0,28	0,40	0,42
Prat de Llobregat, el	0,34	0,36	0,30	0,42	0,27	0,35	0,38	0,37
Premià de Dalt	0,21	0,23	0,18	0,27	0,19	0,46	0,42	0,73
Premià de Mar	0,24	0,21	0,19	0,24	0,19	0,41	0,20	0,25
Puigcerdà	0,37	0,13	0,31	0,45	0,25	0,37	0,15	0,11
Ràpita, la	0,14	0,07	0,13	0,12	0,10	0,18	0,05	0,20
Reus	0,45	0,27	0,39	0,39	0,36	0,36	0,36	0,32
Ripoll	0,21	0,14	0,16	0,14	0,18	0,10	0,23	0,09
Ripollet	0,51	0,40	0,49	0,34	0,48	0,36	0,57	0,29
Riudoms	0,12	0,27	0,11	0,05	0,16	0,02	0,01	0,02
Roca del Vallès, la	0,18	0,16	0,28	0,19	0,22	0,17	0,27	0,20
Roda de Berà	0,29	0,10	0,24	0,05	0,17	0,15	0,06	0,11
Roda de Ter	0,04	0,12	0,07	0,04	0,12	0,07	0,05	0,20
Roquetes	0,06	0,10	0,06	0,00	0,08	0,05	-	-
Roses	0,21	0,14	0,23	0,33	0,20	0,37	0,39	0,34
Rubí	0,48	0,30	0,36	0,34	0,33	0,37	0,43	0,33
Sabadell	0,47	0,38	0,39	0,49	0,35	0,48	0,42	0,48
Sallent	0,30	0,14	0,26	0,16	0,20	0,18	0,18	0,20

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Salou	0,39	0,33	0,31	0,57	0,28	0,55	0,19	0,35
Salt	0,39	0,27	0,31	0,53	0,28	0,61	0,42	0,43
Sant Adrià de Besòs	0,46	0,32	0,33	0,24	0,28	0,21	0,45	0,30
Sant Andreu de la Barca	0,21	0,26	0,21	0,18	0,17	0,20	0,21	0,20
Sant Andreu de Llavaneres	0,05	0,11	0,18	0,33	0,14	0,29	0,00	0,25
Sant Boi de Llobregat	0,42	0,20	0,4	0,28	0,40	0,43	0,40	0,38
Sant Celoni	0,20	0,08	0,09	0,10	0,10	0,13	0,22	0,19
Sant Cugat del Vallès	0,34	0,23	0,25	0,33	0,23	0,30	0,33	0,32
Sant Esteve Sesrovires	0,16	0,06	0,15	0,24	0,20	0,05	0,57	0,09
Sant Feliu de Codines	0,33	0,44	0,21	0,09	0,16	0,02	0,07	0,14
Sant Feliu de Guíxols	0,25	0,17	0,23	0,10	0,23	0,21	0,38	0,34
Sant Feliu de Llobregat	0,52	0,29	0,45	0,31	0,41	0,47	0,40	0,42
Sant Fost de Campsentelles	0,23	0,05	0,18	0,07	0,19	0,00	0,43	0,04
Sant Fruitós de Bages	0,51	0,11	0,36	0,39	0,27	0,31	0,38	0,18
Sant Hilari Sacalm	0,12	0,14	0,19	0,03	0,19	0,03	0,08	0,21
Sant Joan de Vilatorrada	0,36	0,18	0,21	0,11	0,22	0,01	0,36	0,08
Sant Joan Despí	0,47	0,33	0,44	0,41	0,42	0,40	0,43	0,36
Sant Just Desvern	0,22	0,15	0,28	0,22	0,25	0,10	0,36	0,19
Sant Pere de Ribes	0,18	0,14	0,20	0,28	0,21	0,17	0,35	0,27
Sant Quirze del Vallès	0,26	0,22	0,31	0,22	0,23	0,22	0,28	0,30
Sant Sadurní d'Anoia	0,50	0,23	0,37	0,24	0,26	0,19	0,38	0,31
Sant Vicenç de Castellet	0,42	0,22	0,32	0,20	0,26	0,22	0,46	0,32
Sant Vicenç de Montalt	0,07	0,12	0,14	0,15	0,15	0,05	0,29	0,24
Sant Vicenç dels Horts	0,37	0,35	0,28	0,19	0,31	0,29	0,43	0,31
Santa Coloma de Cervelló	0,12	0,09	0,13	0,04	0,14	0,01	-	0,01
Santa Coloma de Farners	0,06	0,06	0,08	0,12	0,10	0,06	0,08	0,13
Santa Coloma de Gramenet	0,44	0,34	0,33	0,33	0,32	0,39	0,39	0,36
Santa Eulàlia de Ronçana	0,18	0,27	0,28	0,19	0,32	0,08	0,67	0,10
Santa Margarida de Montbui	0,17	0,17	0,18	0,15	0,19	0,14	0,21	0,32
Santa Margarida i els Monjos	0,13	0,16	0,14	0,16	0,13	0,15	0,23	0,14
Santa Maria de Palautordera	0,18	0,13	0,22	0,15	0,21	0,06	0,27	0,09
Santa Perpètua de Mogoda	0,39	0,40	0,34	0,46	0,30	0,38	0,40	0,36

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Santpedor	0,10	0,47	0,18	0,10	0,20	0,03	0,31	0,23
Selva del Camp, la	0,17	0,23	0,21	0,50	0,18	0,27	0,45	0,18
Sentmenat	0,21	0,05	0,19	0,16	0,09	0,18	0,48	0,31
Seu d'Urgell, la	0,19	0,27	0,17	0,11	0,12	0,12	0,15	0,18
Sils	0,30	0,05	0,24	0,23	0,22	0,04	0,15	0,06
Sitges	0,27	0,23	0,25	0,36	0,18	0,27	0,22	0,29
Solsona	0,14	0,08	0,10	0,12	0,10	0,15	0,14	0,12
Súria	0,18	0,28	0,17	0,15	0,11	0,05	0,25	0,03
Taradell	0,14	0,04	0,14	0,05	0,14	0,19	0,43	0,23
Tarragona	0,53	0,30	0,45	0,40	0,42	0,49	0,47	0,37
Tàrraga	0,18	0,10	0,11	0,25	0,04	0,08	0,07	0,11
Terrassa	0,56	0,39	0,41	0,44	0,34	0,43	0,35	0,37
Tiana	0,07	0,17	0,12	0,18	0,08	0,03	0,29	0,54
Tona	0,40	0,39	0,17	0,18	0,11	0,01	0,36	0,06
Tordera	0,39	0,22	0,26	0,18	0,23	0,26	0,29	0,18
Torelló	0,11	0,08	0,13	0,10	0,12	0,07	0,16	0,20
Torredembarra	0,18	0,08	0,18	0,28	0,22	0,21	0,20	0,16
Torroella de Montgrí	0,24	0,22	0,22	0,34	0,18	0,30	0,27	0,27
Tortosa	0,38	0,23	0,34	0,29	0,30	0,26	0,38	0,33
Tremp	0,03	0,26	0,04	0,06	0,03	0,03	0,05	0,19
Vacarisses	0,03	0,21	0,12	0,14	0,04	0,06	-	0,16
Vallirana	0,35	0,15	0,18	0,10	0,14	0,23	0,46	0,25
Valls	0,32	0,12	0,24	0,22	0,20	0,26	0,16	0,14
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	0,02	0,09	0,00	0,01	0,02	0,03	0,08	0,08
Vendrell, el	0,32	0,19	0,23	0,31	0,21	0,35	0,26	0,28
Vic	0,31	0,20	0,29	0,19	0,28	0,21	0,28	0,24
Vidreres	0,16	0,13	0,12	0,00	0,14	0,03	0,09	0,06
Viladecans	0,37	0,27	0,33	0,28	0,29	0,36	0,32	0,35
Viladecavalls	0,07	0,32	0,12	0,04	0,35	0,29	0,56	0,00
Vilafant	0,01	0,13	0,06	0,27	0,11	0,23	0,18	0,01
Vilafranca del Penedès	0,34	0,25	0,27	0,14	0,21	0,25	0,25	0,17
Vilanova del Camí	0,09	0,10	0,11	0,12	0,05	0,12	0,15	0,15

	Primaria						I3	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Vilanova del Vallès	0,16	0,17	0,07	0,05	0,02	0,07	0,04	0,03
Vilanova i la Geltrú	0,17	0,17	0,17	0,14	0,18	0,21	0,25	0,28
Vila-seca	0,36	0,17	0,41	0,27	0,33	0,29	0,43	0,17
Vilassar de Dalt	0,34	0,73	0,18	0,14	0,26	0,39	0,42	0,35
Vilassar de Mar	0,14	0,18	0,13	0,14	0,16	0,17	0,33	0,35

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por primaria entendemos los niveles que van de I3 a 6.º de primaria. Se han excluido los municipios que no tienen dos o más centros de secundaria.

En verde, se marcan los municipios que, respecto al curso 2018/2019, han experimentado una reducción del índice de disimilitud de al menos 0,02 puntos. En rojo, cuando el incremento ha sido al menos de 0,02 puntos.

Tabla A2. Evolución de los niveles de segregación escolar de los municipios de más de 5.000 habitantes en secundaria respecto al curso 2018/2019 (2021/2022 y 2022/2023)

	ESO						1.º ESO	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Amposta	0,17	0,09	0,14	0,24	0,13	0,38	0,11	0,23
Anglès	-	-	-	-	0,02	0,01	0,08	0,04
Arboç, l'	0,26	0,39	0,18	0,03	0,22	0,12	0,34	0,35
Arenys de Mar	0,26	0,09	0,16	0,24	0,18	0,11	0,13	0,12
Artés	0,13	0,76	0,14	0,15	0,12	0,30	0,02	0,25
Badalona	0,41	0,38	0,36	0,45	0,35	0,48	0,42	0,59
Badia del Vallès	0,03	0,05	0,17	0,12	0,05	0,36	-	-
Balaguer	0,04	0,16	0,15	0,25	0,06	0,13	0,14	0,12
Banyoles	0,09	0,10	0,04	0,04	0,05	0,03	0,14	0,08
Barberà del Vallès	0,08	0,14	0,11	0,12	0,12	0,07	0,14	0,06
Barcelona	0,41	0,29	0,34	0,40	0,31	0,37	0,33	0,40
Begues	0,09	0,03	0,28	0,44	0,13	0,32	0,21	0,30
Berga	0,1	0,18	0,04	0,17	0,04	0,16	0,17	0,18
Bisbal d'Empordà, la	0,03	0,18	0,05	0,10	0,13	0,11	0,32	0,07
Blanes	0,16	0,11	0,14	0,05	0,05	0,10	0,06	0,16
Borges Blanques, les	0,12	0,07	0,04	0,03	0,01	0,02	0,02	0,08
Calafell	0,12	0,24	0,02	0,01	0,04	0,19	0,13	0,15
Caldes de Montbui	0,31	0,30	0,34	0,26	0,21	0,25	0,19	0,26
Calella	0,24	0,07	0,23	0,09	0,18	0,05	0,21	0,20
Cambrils	0,24	0,06	0,24	0,25	0,26	0,27	0,28	0,32
Canet de Mar	0,17	0,19	0,05	0,08	0,12	0,20	0,10	0,16
Canovelles	0,20	0,05	0,34	0,17	0,32	0,10	0,37	0,02
Capellades	0,04	0,25	0,01	0,19	0,01	0,25	0,03	0,25
Cardedeu	0,05	0,29	0,15	0,06	0,14	0,03	0,17	0,08
Cassà de la Selva	0,05	0,11	0,00	0,13	0,02	0,00	0,04	0,13
Castellar del Vallès	0,18	0,33	0,14	0,13	0,11	0,05	0,10	0,17
Castellbisbal	0,14	0,14	0,11	0,00	0,05	0,12	0,16	0,04
Castelldefels	0,25	0,21	0,21	0,26	0,16	0,24	0,14	0,26
Castelló d'Empúries	0,13	0,10	0,21	0,28	0,24	0,33	0,30	0,23
Centelles	0,21	0,14	0,07	0,05	0,02	0,16	0,02	0,01
Cerdanyola del Vallès	0,22	0,17	0,16	0,27	0,18	0,25	0,22	0,21

	ESO						1.º ESO	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Cervera	0,00	0,18	0,11	0,21	0,09	0,06	0,00	0,05
Corbera de Llobregat	0,07	0,04	0,11	0,01	0,12	0,12	0,08	0,08
Cornellà de Llobregat	0,36	0,25	0,30	0,31	0,29	0,31	0,35	0,37
Cubelles	0,15	0,31	0,00	0,12	0,03	0,04	0,13	0,10
Esparreguera	0,22	0,11	0,25	0,12	0,14	0,09	0,08	0,09
Esplugues de Llobregat	0,39	0,31	0,36	0,26	0,36	0,25	0,36	0,24
Figueres	0,17	0,17	0,17	0,12	0,15	0,11	0,19	0,13
Franqueses del Vallès, les	0,12	0,07	0,22	0,22	0,25	0,19	0,32	0,28
Garriga, la	0,21	0,19	0,14	0,21	0,07	0,06	0,04	0,13
Gavà	0,29	0,18	0,19	0,30	0,26	0,20	0,33	0,21
Girona	0,27	0,14	0,22	0,19	0,19	0,11	0,19	0,14
Granollers	0,26	0,12	0,20	0,10	0,18	0,12	0,30	0,18
Guissona	0,09	0,02	0,03	0,16	0,01	0,45	0,03	0,37
Hospitalet de Llobregat, l'	0,41	0,37	0,35	0,40	0,32	0,40	0,32	0,55
Igualada	0,25	0,18	0,15	0,18	0,13	0,13	0,17	0,16
Llagosta, la	0,13	0,18	0,18	0,11	0,14	0,09	0,13	0,11
Lleida	0,28	0,22	0,26	0,26	0,22	0,24	0,21	0,23
Lliçà d'Amunt	0,11	0,32	0,07	0,17	0,04	0,11	0,20	0,11
Llinars del Vallès	0,33	0,08	0,33	0,08	0,24	0,17	0,12	0,10
Lloret de Mar	0,09	0,15	0,11	0,10	0,11	0,13	0,07	0,11
Malgrat de Mar	0,27	0,16	0,24	0,25	0,24	0,27	0,26	0,29
Manlleu	0,18	0,14	0,13	0,10	0,15	0,15	0,13	0,18
Manresa	0,25	0,22	0,20	0,17	0,19	0,14	0,26	0,21
Martorell	0,23	0,16	0,14	0,22	0,13	0,18	0,12	0,14
Masnou, el	0,26	0,29	0,25	0,19	0,25	0,24	0,37	0,17
Matadepera	0,06	0,14	0,11	0,23	0,15	0,22	0,36	0,16
Mataró	0,21	0,16	0,18	0,08	0,17	0,19	0,21	0,22
Molins de Rei	0,33	0,17	0,37	0,22	0,30	0,24	0,32	0,18
Mollerussa	0,18	0,27	0,14	0,09	0,16	0,20	0,18	0,28
Mollet del Vallès	0,24	0,20	0,24	0,16	0,24	0,15	0,21	0,13
Montblanc	0,26	0,06	0,21	0,04	0,21	0,14	0,09	0,24
Montcada i Reixac	0,31	0,21	0,28	0,43	0,26	0,38	0,28	0,43

	ESO						1.º ESO	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Montgat	0,01	0,39	0,03	0,13	0,06	0,30	0,08	0,27
Montornès del Vallès	0,09	0,04	0,08	0,03	0,01	0,04	0,18	0,13
Mont-roig del Camp	0,04	0,08	0,04	0,09	0,07	0,11	0,11	0,15
Móra d'Ebre	0,22	0,36	0,23	0,02	0,17	0,13	0,20	0,10
Navàs	0,12	0,12	0,12	0,32	0,20	0,20	0,56	0,24
Olesa de Montserrat	0,39	0,05	0,28	0,25	0,32	0,22	0,35	0,19
Olot	0,18	0,11	0,18	0,10	0,15	0,14	0,11	0,12
Palafrugell	0,16	0,05	0,11	0,11	0,15	0,10	0,21	0,18
Palamós	0,01	0,07	0,12	0,06	0,16	0,16	0,15	0,25
Palau-solità i Plegamans	0,22	0,73	0,12	0,60	0,17	0,07	0,16	0,05
Pallejà	0,21	0,42	0,22	0,12	0,21	0,10	0,22	0,13
Parets del Vallès	0,40	0,07	0,25	0,24	0,25	0,25	0,29	0,18
Piera	0,20	0,14	0,31	0,11	0,35	0,20	0,33	0,21
Pineda de Mar	0,10	0,16	0,13	0,18	0,13	0,21	0,18	0,19
Prat de Llobregat, el	0,30	0,31	0,25	0,35	0,21	0,34	0,23	0,33
Premià de Dalt	0,11	0,22	0,12	0,26	0,09	0,30	0,10	0,35
Premià de Mar	0,25	0,14	0,29	0,08	0,26	0,23	0,16	0,29
Puigcerdà	0,14	0,03	0,12	0,12	0,14	0,07	0,17	0,08
Ràpita, la	0,1	0,10	0,09	0,00	0,11	0,04	0,07	0,06
Reus	0,32	0,35	0,24	0,22	0,22	0,17	0,27	0,28
Ripoll	0,12	0,15	0,06	0,25	0,08	0,24	0,02	0,20
Ripollet	0,34	0,38	0,36	0,21	0,35	0,24	0,35	0,29
Roses	0,18	0,04	0,19	0,18	0,17	0,38	0,16	0,50
Rubí	0,25	0,19	0,21	0,25	0,19	0,18	0,21	0,25
Sabadell	0,36	0,21	0,32	0,33	0,31	0,39	0,35	0,44
Salou	0,27	0,15	0,29	0,25	0,28	0,30	0,31	0,46
Salt	0,36	0,33	0,22	0,17	0,20	0,20	0,20	0,45
Sant Adrià de Besòs	0,23	0,26	0,13	0,13	0,15	0,10	0,22	0,12
Sant Andreu de la Barca	0,15	0,10	0,24	0,18	0,24	0,17	0,23	0,19
Sant Boi de Llobregat	0,33	0,15	0,26	0,19	0,28	0,26	0,34	0,30
Sant Celoni	0,15	0,10	0,20	0,04	0,21	0,06	0,20	0,14
Sant Cugat del Vallès	0,41	0,23	0,30	0,28	0,23	0,28	0,22	0,33

	ESO						1.º ESO	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Sant Feliu de Codines	0,32	0,35	0,37	0,41	0,39	0,03	0,30	0,02
Sant Feliu de Guíxols	0,09	0,04	0,17	0,17	0,20	0,19	0,19	0,13
Sant Feliu de Llobregat	0,36	0,27	0,32	0,36	0,35	0,24	0,31	0,20
Sant Fruitós de Bages	0,42	0,07	0,44	0,31	0,48	0,27	0,52	0,47
Sant Hilari Sacalm	0,08	0,00	0,02	0,18	0,09	0,03	0,11	0,06
Sant Joan de Vilatorrada	0,23	0,37	0,04	0,04	0,01	0,15	0,17	0,17
Sant Joan Despí	0,26	0,31	0,19	0,15	0,18	0,16	0,22	0,21
Sant Just Desvern	0,14	0,05	0,07	0,03	0,07	0,04	0,08	0,09
Sant Pere de Ribes	0,07	0,28	0,06	0,12	0,09	0,19	0,12	0,22
Sant Quirze del Vallès	0,08	0,23	0,03	0,17	0,08	0,04	0,15	0,07
Sant Sadurní d'Anoia	0,36	0,09	0,39	0,33	0,22	0,17	0,27	0,22
Sant Vicenç de Castellet	0,12	0,04	0,07	0,06	0,07	0,02	0,14	0,24
Sant Vicenç dels Horts	0,28	0,12	0,19	0,12	0,18	0,07	0,19	0,11
Santa Coloma de Farners	0,10	0,07	0,06	0,04	0,04	0,06	0,00	0,07
Santa Coloma de Gramenet	0,32	0,28	0,26	0,23	0,22	0,19	0,27	0,25
Santa Maria de Palautordera	0,01	0,03	0,06	0,31	0,02	0,09	0,02	0,12
Santa Perpètua de Mogoda	0,25	0,21	0,18	0,10	0,18	0,12	0,41	0,24
Santpedor	0,05	0,11	0,10	0,47	0,15	0,17	0,10	0,24
Seu d'Urgell, la	0,16	0,11	0,10	0,07	0,12	0,27	0,21	0,27
Sitges	0,25	0,37	0,17	0,19	0,14	0,14	0,07	0,07
Solsona	0,08	0,32	0,01	0,16	0,03	0,13	0,06	0,01
Tarragona	0,39	0,24	0,35	0,35	0,35	0,35	0,40	0,44
Tàrrrega	0,09	0,15	0,15	0,15	0,15	0,07	0,20	0,07
Terrassa	0,37	0,36	0,27	0,27	0,23	0,27	0,26	0,32
Tona	0,31	0,31	0,28	0,29	0,11	0,04	0,06	0,04
Tordera	0,19	0,29	0,16	0,10	0,17	0,14	0,18	0,16
Torelló	0,06	0,03	0,07	0,02	0,22	0,11	0,38	0,17
Torredembarra	0,04	0,49	0,02	0,08	0,01	0,04	0,05	0,00
Torroella de Montgrí	0,21	0,22	0,22	0,19	0,23	0,25	0,14	0,22
Tortosa	0,17	0,22	0,14	0,17	0,15	0,12	0,15	0,16
Tremp	0,07	0,06	0,07	0,23	0,11	0,14	0,36	0,18
Vallirana	0,08	0,01	0,12	0,01	0,12	0,05	0,31	0,08

	ESO						1.º ESO	
	(2018/2019) extranjero	(2018/2019) NEE	(2021/2022) extranjero	(2021/2022) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE	(2022/2023) extranjero	(2022/2023) NEE
Valls	0,25	0,16	0,14	0,19	0,10	0,17	0,18	0,28
Vendrell, el	0,12	0,36	0,25	0,20	0,22	0,18	0,23	0,23
Vic	0,23	0,17	0,15	0,13	0,13	0,17	0,14	0,16
Viladecans	0,19	0,18	0,22	0,15	0,21	0,14	0,20	0,18
Vilafranca del Penedès	0,14	0,14	0,10	0,13	0,06	0,08	0,10	0,07
Vilanova i la Geltrú	0,27	0,13	0,14	0,08	0,17	0,08	0,25	0,12
Vila-seca	0,19	0,35	0,09	0,14	0,07	0,01	0,15	0,05
Vilassar de Dalt	0,07	0,55	0,01	0,02	0,05	0,09	0,09	0,17
Vilassar de Mar	0,18	0,29	0,06	0,33	0,14	0,21	0,02	0,38

Fuente. Elaboración propia a partir de datos del Departamento de Educación.

Nota. Por secundaria entendemos los niveles de 1.º de ESO a 4.º de ESO. Se han excluido los municipios sin dos o más centros de secundaria.

En verde, se marcan los municipios que, respecto al curso 2018/2019, han experimentado una reducción del índice de disimilitud de, al menos, 0,02 puntos. En rojo, cuando el incremento fue al menos de 0,02 puntos.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

